

TARIFA DE PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

El pago será adelantado, no admitiéndose sellos de Correos.

Madrid.....	Un mes.....	15 pts.
Provincias.....	Un trimestre.....	20 »
Posesiones de Africa.....	Un trimestre.....	30 »
Extranjero.....	Un trimestre.....	45 »

NÚMERO SUELTO, 0'50

PUNTOS DE SUSCRIPCIÓN
En la Administración.

PONTEJOS, 8, OFICINAS.—TELÉFONO 75



TARIFA GENERAL DE INSERCIÓNES

El precio de la inserción es de una peseta por cada línea ó fracción.

REBAJA GRADUAL

Toda inserción cuyo importe exceda de 125 pesetas..... el 10 por 100

Idem id. de 250 idem..... el 20 por 100

Idem id. de 2.500 idem..... el 30 por 100

Idem id. de 5.000 idem..... el 40 por 100

Las de subastas se rigen por tarifa especial que, según la cantidad de las mismas, varía entre 0'25 y una peseta.

Los anuncios se reciben en la Administración á las horas de oficina, de 9 á 12.

La venta de ejemplares corrientes]
MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

GACETA DE MADRID

SUMARIO

Parte oficial.

- Presidencia del Consejo de Ministros:**
Real decreto nombrando Fiscal del Tribunal de Cuentas del Reino á D. Manuel Sáenz de Quejana.
- Ministerio de Gracia y Justicia:**
Real decreto nombrando Director general de los Registros civil y de la propiedad y del Notariado á D. Pablo Martínez Pardo.
- Ministerio de la Gobernación:**
Real orden disponiendo se saque á pública subasta el establecimiento y explotación de una red telefónica urbana en Pontevedra.
- Administración central:**
HACIENDA.—Junta clasificadora de las obligaciones procedentes de Ultramar.—Rectificación de errores padecidos en las relaciones de créditos publicadas en la GACETA de los días que se expresan.

- Acuerdo relativo á la revisión de un crédito perteneciente á D. Alberto Rodríguez Alvarez.
- INSTRUCCIÓN PÚBLICA.—Dirección general del Instituto Geográfico y Estadístico.**—Concurso para la provisión de una plaza vacante de Ingeniero tercero del Cuerpo de Ingenieros geógrafos.
- FOMENTO.—Dirección general de Agricultura, Industria y Comercio.**—Concurso para proveer una plaza de Profesor de las asignaturas de Ampliación de Botánica, de la de Química biológica, práctica de ambas, y del servicio de la Estación de ensayos de semillas, vacante en la Escuela especial de Ingenieros agrónomos.
- Administración provincial:**
Comisión provincial de Barcelona.—Subasta de las obras del trozo 1.º del camino vecinal de Vich á la carretera de Moyá á Calaf por Sentforas, Santa Eulalia de Riuprimer y Montanyola.

- Edictos de dependencias de Hacienda notificando providencias de apremio á los individuos que se mencionan. Delegación de Hacienda de la provincia de Cáceres.—Anunciando el extravío de las cartas de pago que se detallan.
- Administración de Justicia:**
Edictos de Audiencias territoriales y provinciales, Juzgados de primera instancia y jurisdicción de Guerra.
- Anuncios y noticias oficiales:**
Bolsa de Madrid.—Cotización oficial.
Observatorio de Madrid.—Observaciones meteorológicas.
Instituto Central Meteorológico.—Observaciones meteorológicas en España y en el extranjero.
- Parte no oficial.**
Índice mensual.
Anuncios, santoral y espectáculos.
Tribunal Supremo.—Pliegos 99 y 100 de sentencias de la Sala de lo civil.
Tribunal Supremo.—Pliegos 35 y 36 de sentencias de la Sala de lo Contencioso administrativo.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY Don Alfonso XIII (Q. D. G.) y la REINA Doña Victoria Eugenia, y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias y el Infante Don Jaime continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

REAL DECRETO

De acuerdo con Mi Consejo de Ministros, Vengo en nombrar Fiscal del Tribunal de Cuentas del Reino á D. Manuel Sáenz de Quejana, Diputado á Cortes.

Dado en San Sebastián á veinticinco de Septiembre de mil novecientos ocho.

ALFONSO

El Presidente del Consejo de Ministros,
Antonio Maura y Montaner.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

REAL DECRETO

Atendiendo á las circunstancias que concurren en D. Pablo Martínez Pardo, Diputado á Cortes, Fiscal del Tribunal de Cuentas del Reino,

Vengo en nombrarle Director general de los Registros civil y de la propiedad y del Notariado.

Dado en San Sebastián á veinticinco de Septiembre de mil novecientos ocho.

ALFONSO

El Ministro de Gracia y Justicia,
Juan Armada Losada.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REAL ORDEN

Excmo. Sr.: Aprobado por el Ministerio de Hacienda el adjunto pliego de condiciones para la subasta de la red telefónica de Pontevedra,

S. M. el REY (Q. D. G.) se ha dignado disponer sea aprobado en su totalidad y se proceda á su anuncio en

la GACETA DE MADRID y á la celebración de la correspondiente subasta.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos procedentes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 26 de Septiembre de 1908.

CIERVA

Sr. Director general de Correos y Telégrafos.

Pliego de condiciones bajo las cuales se saca á pública subasta el establecimiento y explotación de una red telefónica urbana en Pontevedra.

Condiciones generales.

1.ª

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, dentro del plazo de treinta días, á contar desde el siguiente al de la publicación de este pliego en la GACETA DE MADRID, en el Gobierno civil de la provincia de Pontevedra ó en el Registro de la Dirección general de Telégrafos, terminando dicho plazo á las doce del trigésimo día, ó del siguiente si aquel fuese festivo. A la proposición se acompañarán los documentos que en ella se mencionan, y se ajustará al siguiente

Modelo de proposición.

El que suscribe, domiciliado en, calle de, número, se obliga á instalar una red telefónica urbana en Pontevedra, con entera sujeción al Reglamento vigente para servicio telefónico y á las condiciones del pliego de subasta inserto en la GACETA DE MADRID de de de, explotando dicha red durante años.

Como garantía de esta proposición presenta el adjunto documento (ó tiene presentado el correspondiente resguardo), que acredita haber consignado en la Caja general de Depósitos, Tesorería de, la cantidad de 2.000 pesetas. También se acompaña por duplicado el cuadro de tarifas que han de regir en la explotación de aquel servicio, ajustado á lo dispuesto en el art. 30 del citado Reglamento de 9 de Junio de 1903.

(Fecha y firma.)

La omisión ó el cambio de cualquier palabra del modelo, mientras no altere el sentido de éste, no será causa bastante para desechar la proposición. Las cantidades se consignarán en letra. No se admitirán enmiendas ni raspaduras que no estén debidamente salvadas.

2.ª

Sirve de base á esta subasta el proyecto presentado en esta Dirección general por D. Claudio Corbal Hernández, que lo valora, de acuerdo con la Administración, en 5.000 pesetas.

3.ª

El plazo máximo de explotación se fija en veinte años, y la licitación versará sobre la disminución de este número de años.

4.ª

A las once del quinto día posterior á la terminación del plazo de admisión de proposiciones, ó del siguiente si aquel fuese festivo, se efectuará la subasta en la Dirección general de Telégrafos, ante el Excmo. Sr. Director general ó funcionario que éste designa, con asistencia del Jefe de la Sección segunda, del del Negociado 9.º y de un Notario, que extenderá el acta correspondiente.

5.ª

Se empezará leyendo el anuncio, este pliego de condiciones y la Instrucción de 27 de Febrero de 1852, con arreglo á la cual se verifica la subasta. Antes de comenzar la apertura de pliegos podrán los auto-

res ó representantes manifestar las dudas que tengan ó pedir las aclaraciones que juzguen oportunas respecto á la licitación; entendiéndose que después de abierto el primer pliego no se admitirán observaciones que interrumpan el acto.

6.ª

Se leerán las proposiciones presentadas, desechando desde luego las que no se hallen sustancialmente conformes con el modelo, las que no estén garantidas con el resguardo de 2.000 pesetas y las que excedan del tipo de subasta.

7.ª

Terminada la lectura de todos los pliegos presentados se declarará la proposición que resulte más ventajosa, adjudicándose provisionalmente á su autor el remate.

En caso de existir dos ó más proposiciones iguales se preferirá la que presente tarifas más reducidas, y si aun así coincidieran, obtendrá la preferencia la que se hubiese presentado antes.

8.ª

El autor del proyecto tendrá el derecho de tanteo sobre la proposición que se declare más ventajosa, siendo preferido con solo aceptar lo propuesto en ella. Si no usare de él, quedará á favor del Municipio, con arreglo al Real decreto de 18 del actual.

Para ejercitar este derecho debe estar presente ó legalmente representado en el acto de la subasta.

Su ausencia ó falta de representación legal se considerará como renuncia de este derecho.

9.ª

En este caso recaerá la adjudicación en dicha proposición más ventajosa, y el autor de ésta, antes de formalizar la escritura de contrato con el Estado, abonará al Sr. Corbal Hernández las 5.000 pesetas en que está valorado el proyecto.

10.

La adjudicación se hará constar en el acta con todos los detalles de la subasta, y tendrá, como ya se ha dicho, el carácter de provisional hasta que sea aprobada por el señor Ministro de la Gobernación, adjudicándose entonces definitivamente el servicio. Sin esta aprobación, el remate no constituye obligación alguna para el Estado.

11.

Los resguardos de las proposiciones no aceptadas se devolverán, al terminar la subasta, á sus dueños.

12.

En el término de treinta días, contados desde la fecha en que se comunique al interesado por el Jefe de Telégrafos de la localidad en que resida la Real orden de adjudicación definitiva, debe el concesionario otorgar en Madrid la escritura de contrato, para lo cual presentará al Notario el resguardo de un depósito de 4.000 pesetas, con carácter de necesario; á disposición de la Dirección general de Telégrafos, para responder del cumplimiento del contrato; los recibos del pago de inserción del anuncio y pliego de condiciones en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia de Pontevedra, y un justificante de haber pagado al autor del proyecto el valor del mismo.

También es obligación del concesionario pagar los derechos del Notario por el acta de subasta y otorgamiento de la escritura, más una copia de ésta, que entregará en el Negociado de Teléfonos de la Dirección general.

13.

El plazo de explotación se contará desde la fecha en que se otorgue la escritura de contrato.

14.

En el término de sesenta días, a partir de la misma fecha, deben empezar las obras de instalación de la red. Previamente avisará el concesionario a esta Dirección general el sitio ó sitios donde tenga depositados los materiales destinados a este objeto para que sean reconocidos por el funcionario de Telégrafos que se designe, el cual inspeccionará también los trabajos de construcción.

15.

Para la terminación de los trabajos se fija un plazo máximo de ciento veinte días, á contar desde la repetida fecha, dentro del cual debe notificarse á la Dirección general haber quedado instaladas la Central y líneas y estaciones de abonados que lo hubieran solicitado con treinta días de anticipación.

La Dirección general, previo reconocimiento definitivo de la red, autorizará su apertura al servicio público. El percibo de cuotas de abono sólo podrá efectuarlo el concesionario desde la fecha de la citada autorización.

16.

El concesionario está obligado á cumplir todas las condiciones de este pliego y las disposiciones del Reglamento vigente que rige la concesión actual, y queda sujeto á la jurisdicción contencioso-administrativa en todas las cuestiones que puedan suscitarse sobre el contrato; entendiéndose que renuncia al fuero de su domicilio para el caso en que hubiera que proceder contra él ejecutivamente, con arreglo á las vigentes disposiciones.

Condiciones económicas.

17.

Por la explotación concedida el Estado percibirá un canon de 10 por 100 de la recaudación íntegra que por todos conceptos obtenga el concesionario del servicio telefónico.

18.

Terminado el plazo de explotación concedido en el contrato la red pasará á poder del Estado, sin que el concesionario tenga derecho á indemnización de ninguna clase; debiendo éste entregar todo el material de línea, Central y estaciones de abonados en perfecto estado de funcionamiento y servicio, respondiendo la fianza del cumplimiento de esta obligación.

19.

La Dirección general de Telégrafos podrá imponer las multas que considere convenientes, si por faltas en el servicio diere á ello lugar el concesionario. Si éste no las satisface en el término de quince días, se harán efectivas de la fianza; y cuando el importe ó la suma de aquéllas fuera igual al de ésta, tendrá que reponerla en el término de un mes, y de no hacerlo se considerará terminado el contrato, pasando la red á poder del Estado.

Condiciones facultativas.

20.

La red estará formada de una Central instalada en Pontavedra y por las estaciones de abonados que hayan solicitado serlo y no estén á mayor distancia de 15 kilómetros en línea recta, á partir de la Central.

21.

Las líneas serán aéreas ó subterráneas y formadas por cables ó por hilos descubiertos. El circuito será metálico, exceptuándose en absoluto la tierra.

22.

Los cables deberán ser de los más perfectos que se construyan, y tanto en sus condiciones generales como en su tendido, se tendrán en cuenta las prescripciones técnicas impuestas por el uso á que se destinan.

23.

En las líneas descubiertas, el hilo será de bronce silicioso de 11/10 de milímetro de diámetro para el interior de la población y de bronce ó acero galvanizado de 2 mm. para el exterior.

Los empalmes serán del sistema Britannia, soldados sin emplear ácidos.

La resistencia eléctrica de los hilos, ya sean de bronce ó de otro metal, no podrá ser mayor de 50 ohms por kilómetro de hilo, ó sea 100 ohms por kilómetro de circuito metálico.

24.

Las líneas se apoyarán en pescantes ó palomillas y en postes, que podrán ser de hierro, de madera ó de ambas cosas combinadas.

25.

Los postes tendrán un minimum de 7 metros de longitud, serán de castaño bravo ó pino inyectado por el procedimiento Bouché rie ó creosotado.

26.

Los aisladores serán de porcelana de doble zona, montados en soportes de hierro galvanizado, rectos ó curvos.

27.

El montaje interior de las estaciones se hará con hilo de cobre de un milímetro de diámetro, con aislamiento de guta y algodón, é irá montado sobre poleas de porcelana.

28.

La estación Central estará formada por un cuadro centralizador general de sistema múltiple de capacidad para un número cinco veces mayor al número de abonados que al instalarse existan, dispuesto de momento para el número de abonados en el acto de la instalación, con los jacks generales suficientes en cada sección para todos los abonados á la red, cordones de doble clavija con contrapeso, llaves de llamada y de escucha independientes, reproductores eléctricos de llamada y fin de conversación automáticos con sus relés correspondientes de 200 ohms de resistencia, debiendo funcionar con una fuerza electromotriz de 6 á 8 voltios. El aislamiento total de cada circuito de abonado dentro de la Central no será menor de dos megohms. Los circuitos de los aparatos de las telefonistas deberán tener este mismo aislamiento mini-

mo. Se adoptarán las medidas necesarias para que pueda unirse esta red á la interurbana.

29.

Las estaciones de abonado tendrán aparato microteléfono completo, el micrófono de carbón granulado, llamador magnético, timbre, pararrayos y uno ó dos elementos de pila.

30.

Todo el material de aparatos deberá renovarse cuando sea necesario, de modo que el funcionamiento resulte siempre en perfectas condiciones; quedando obligado el concesionario á atender y cumplir cuantas indicaciones y órdenes reciba en este sentido de la Dirección general ó de sus delegados.

31.

Todos los materiales y aparatos que se empleen en la instalación de la red y en sus reparaciones sucesivas serán de la mejor calidad, que se comprobará con los ensayos técnicos necesarios.

Condición transitoria.

El concesionario no podrá emplear en su servicio los de funcionarios que pertenezcan ó hayan pertenecido al Cuerpo de Telégrafos sin previa autorización de la Dirección general del ramo.

Madrid 26 de Septiembre de 1908.—El Director general, E. Ortuño.—Aprobado.—CIERVA. S-64

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE HACIENDA

JUNTA CLASIFICADORA DE LAS OBLIGACIONES PROCEDENTES DE ULTRAMAR

SECRETARIA

Habiéndose padecido algunos errores de copia en las relaciones de créditos remitidas á esta Junta para su clasificación por los diferentes organismos liquidadores, y cuyos créditos han sido publicados en la GACETA DE MADRID, se rectifican á continuación con arreglo á los antecedentes que existen en la misma.

Table with 6 columns: Número de la relación, Número del crédito, FECHA DE LA PUBLICACIÓN EN LA GACETA, ORGANISMO LIQUIDADADOR, DICE, DEBE DECIR. It lists various creditors and their corresponding amounts and dates.

Lo que se publica en la GACETA DE MADRID á los efectos oportunos, conforme al acuerdo de esta Junta de 22 del actual. Madrid 28 de Septiembre de 1908. — El Secretario, José de la Concha. — V.º B.º — El Presidente, Andrade.

Dada cuenta á esta Junta de la instancia suscrita por Don Alberto Rodríguez Alvarez solicitando la revisión del acuerdo de 20 de Febrero de 1906, por el que se clasificó en la clase 1.ª del grupo 2.º de la ley de 30 de Julio de 1904 el crédito número 2 de la relación núm. 54, concepto «Haber pasivos», importante 524'20 pesetas, y perteneciente á dicho señor y á su hermana Doña Herminia, como herederos de Don José Rodríguez Puente, la expresada Junta, en sesión celebrada el día 22 del actual, acordó acceder á lo solicitado, clasificando nuevamente el citado crédito en el apartado letra b del grupo y artículo primeros de la mencionada ley. Lo que se publica en el periódico oficial para los efectos consiguientes. Madrid 29 de Septiembre de 1908.—El Secretario, José de la Concha.—V.º B.º—El Presidente, Andrade.

MINISTERIO DE INSTRUCCION PÚBLICA Y BELLAS ARTES. Dirección general del Instituto Geográfico y Estadístico.

Autorizada esta Dirección general por Real orden de 25 del corriente, convoca á concurso para la provisión de una plaza vacante de Ingeniero tercero del Cuerpo de Ingenieros geógrafos, Oficial segundo de Administración civil, dotada con el sueldo anual de 3.000 pesetas, y que ha de proveerse, con arreglo á lo dispuesto en el art. 16 del Reglamento de este Instituto, en un Oficial de Estado Mayor del Ejército. Los aspirantes, que no han de haber cumplido la edad de treinta años antes del último día señalado para presentación de instancias, deberán elevar éstas á esta Dirección general por conducto del Ministerio de la Guerra, y en el pla-

zo de un mes, á contar desde la fecha de publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID, acompañadas de las hojas de servicios y de las certificaciones de las hojas académicas de estudios y de todos los méritos que los interesados posean y deseen aportar al concurso.

Madrid 29 de Septiembre de 1908.—El Director general, Martín Sánchez.

MINISTERIO DE FOMENTO

Dirección general de Agricultura, Industria y Comercio.

Personal.

Hallándose vacante una plaza de Profesor de las asignaturas de Ampliación de Botánica, de la de Química biológica, prácticas de ambas y del Servicio de la Estación de Ensayos de semillas, en la Escuela especial de Ingenieros agrónomos, y en virtud de lo dispuesto en el art. 38 del Reglamento para el régimen de la referida Escuela y de la Real orden de esta fecha, se abre un concurso entre todos los Ingenieros del servicio activo del Cuerpo para proveer la plaza indicada, con arreglo á las condiciones determinadas en los artículos 36, 37 y 38 del citado Reglamento, y que son las siguientes:

Primera. Los aspirantes presentarán sus instancias documentadas en la Dirección general de Agricultura, Industria y Comercio en el plazo de treinta días, á contar desde la fecha en que se publique este anuncio en la GACETA DE MADRID.

Segunda. Contarán por lo menos tres años de servicio en el activo del Cuerpo, ó seis en el servicio agrícola particular.

Tercera. No haber cometido en el servicio falta alguna calificada de grave.

Cuarta. Serán título de recomendación el haber prestado servicio en los Centros de enseñanza y experimentación agrícola, haber ejecutado con acierto trabajos importantes en el ejercicio de su profesión, haber escrito Memorias ó Tratados de reconocido mérito relativos á la ciencia del Ingeniero, especialmente los que se refieran á materias que constituyan las asignaturas ó Cátedras vacantes.

Las instancias y documentos de los aspirantes pasarán al Director de la Escuela, el cual las devolverá informadas á la Dirección general de Agricultura, Industria y Comercio, después de oír á la Junta de Profesores.

Los expedientes así formados se remitirán á la Junta Agronómica, la cual hará la propuesta unipersonal por asignatura.

Madrid 29 de Septiembre de 1908.—El Director general, Mariano Ordóñez.

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Comisión provincial de Barcelona.

En virtud de lo acordado por el Cuerpo provincial, se señala el día 27 de Octubre próximo, á las cuatro, para la adjudicación en pública subasta de las obras del trozo 1.º del camino vecinal de Vich á la carretera de Moya á Calaf por Sentforas, Santa Eulalia de Riuprimer y Montanyola, bajo el tipo de 106.953 pesetas 23 céntimos, importe del presupuesto de contrata.

La subasta se celebrará, según los términos prevenidos en la Instrucción aprobada por Real decreto de 24 de Enero de 1905, en esta ciudad y Palacio de la Diputación, ante el Excmo. Sr. Gobernador ó el Sr. Diputado de la Comisión provincial en quien delegue, con asistencia de otro Sr. Diputado designado por este Cuerpo y del Notario que autorizará el acto.

Las proposiciones, redactadas con arreglo al modelo que al final se expresa, y extendidas en papel sellado de la clase 11.ª, deberán presentarse en la Secretaría de la Diputación, hora de once á doce, desde el día siguiente al en que se publique este anuncio en la GACETA DE MADRID hasta el anterior al en que ha de celebrarse la licitación, bajo sobre cerrado, en el que deberá hallarse escrito y firmado por el licitador lo siguiente: «Proposición para optar á las obras del trozo 1.º del camino vecinal de Vich á la carretera de Moya á Calaf por Sentforas, Santa Eulalia de Riuprimer y Montanyola»; debiendo el presentador exhibir su cédula personal corriente y acompañando por separado el resguardo que acredite la constitución del depósito de la cantidad á que asciende la fianza provisional exigida para tomar parte en la subasta.

Se hace constar que ha transcurrido el plazo fijado por el artículo 29 de la antedicha Instrucción sin haberse producido reclamación alguna contra los acuerdos resolviendo la celebración de esta subasta y aprobando el pliego de condiciones de la misma, publicados en el Boletín oficial de 6 de Agosto último.

Pliego de condiciones particulares y económicas que, además de las facultativas del proyecto aprobado y de las generales de Obras públicas de 13 de Marzo de 1903, han de regir en la subasta de las obras del trozo 1.º del camino vecinal de Vich á la carretera de Moya á Calaf por Sentforas, Santa Eulalia de Riuprimer y Montanyola.

1.ª El tipo ó precio que ha de servir de base para la subasta es la cantidad de 106.953 pesetas 23 céntimos; el modelo de proposición será el que oportunamente se publicará, y las mejoras habrán de hacerse rebajando el señalado tipo.

2.ª La fianza provisional que habrán de constituir los licitadores para concurrir á la subasta será la cantidad de 5.347 pesetas 66 céntimos, y la definitiva que habrá de prestar el rematante, la de 10.695 pesetas 32 céntimos, admitiéndose metálico, valores del Estado al tipo de cotización y obligaciones de esta Diputación por todo su valor nominal.

3.ª El rematante quedará obligado á ejecutar las obras con arreglo al proyecto formulado por la Dirección de Obras públicas provinciales en 30 de Septiembre de 1907, aprobado por la Diputación en 20 de Diciembre siguiente y por el Ministerio de Fomento en 25 de Mayo último, proyecto que estará expuesto al público en la Dirección general de Administración y en la Sección de Fomento de la Secretaría de esta Diputación desde el día en que se publique el anuncio de la subasta hasta aquel en que se celebre, debiendo empezar las referidas obras dentro de los quince días siguientes al de la aprobación definitiva del remate, y terminadas en el plazo de doce meses.

4.ª El rematante no podrá ceder ni traspasar válidamente en ningún caso los derechos que nazcan del remate.

5.ª El contratista deberá tener al frente de las obras una persona inteligente encargada de la dirección de éstas, y se sujetará en la ejecución de las mismas á las condiciones facultativas y al presupuesto, conformándose en el orden y distribución de los trabajos á las prevenciones que le haga la Dirección de Obras públicas provinciales.

6.ª El contratista tendrá derecho á percibir el importe de las obras ejecutadas con arreglo á lo que resulte de las certificaciones mensuales expedidas por el Ingeniero afecto á la Dirección facultativa provincial, encargado de la inspección y vigilancia de las obras, y previo examen y conformidad de la Jefatura de Obras públicas de la provincia. Los pagos mensuales y el abono, en su caso, del saldo que resulte de la liquidación, se efectuarán por el Estado y la Diputación en la proporción de una y tres partes, respectivamente, á tenor de lo establecido en las condiciones 7.ª y 8.ª del contrato celebrado por ambas entidades en 21 de Noviembre de 1904 para la construcción de 220 kilómetros de caminos vecinales en esta provincia.

7.ª Las demás obligaciones que contraiga y los otros derechos que adquiere el rematante serán los inherentes al contrato celebrado, con arreglo á la Instrucción de 24 de Enero de 1905 y demás disposiciones administrativas vigentes, por las que se regularán también las obligaciones y los derechos de la Diputación.

8.ª Si el contratista faltase á lo estipulado, además del derecho del Cuerpo provincial á declarar rescindido el contrato en los casos en que hubiere lugar, podrá la Diputación imponer multas al rematante desde 50 á 500 pesetas, y exigirle las responsabilidades que correspondan, incautándose de las garantías, sin perjuicio de los demás medios porque se haya de compeler al rematante á cumplir sus obligaciones y á que resarza los perjuicios que irroge.

9.ª El contratista no podrá pedir indemnización alguna, aumento de precio ni la rescisión del contrato en ningún otro caso más que en los expresamente determinados por los artículos 42, 43, 50, 51, 52, 53, 54 y 55 del pliego de condiciones generales, haciéndose en lo demás el contrato á riesgo y ventura para el rematante.

10. El contratista deberá renunciar á todo fuero y privilegio, sometiéndose á los Tribunales del domicilio de esta Corporación que sean competentes para conocer de las cuestiones que puedan suscitarse.

11. Será obligación del rematante pagar los anuncios, honorarios devengados y suplementos adelantados por el Notario ó Notarios que autoricen la subasta, y en general, toda clase de gastos que ésta y la formación del contrato ocasionen.

12. Será también obligación del rematante, en cumplimiento de lo dispuesto en el Real decreto de 20 de Junio de 1902, realizar un contrato con los obreros que hayan de ocuparse en las obras, en el cual habrá de quedar precisamente estipulada la duración del mismo, los requisitos para su denuncia ó suspensión, el número de horas de trabajo y el precio del jornal.

13. El Letrado designado por la Diputación para el bastanteo de poderes, á que se refiere el art. 15 de la citada Instrucción, será D. José Parés y Arboix, y en su defecto, Don Juan Homs y Homs ó D. Jaime Torné y Alerany, Abogados del Ilustre Colegio de Barcelona.

14. Los gastos de viaje del personal facultativo para la inspección y vigilancia de las obras serán satisfechos por el contratista con sujeción á lo establecido en la Real orden de 31 de Octubre de 1896.

15. Se exigirá por el servicio de custodia á los que constituyan en la Depositaria de la Diputación el depósito provisional que se requiere para tomar parte en la subasta la cantidad que corresponda, de conformidad con lo acordado por el Cuerpo provincial en 5 de Abril de 1887.

Pliego de condiciones facultativas que, además de las generales aprobadas en 13 de Marzo de 1903, deberán regir en la ejecución de las obras de los trozos 1.º, 2.º y 3.º del camino vecinal de Vich á la carretera provincial de Moya á Calaf por Sentforas, Riuprimer y Montanyola.

Descripción de las obras.

Artículo 1.º El ancho del camino será de 6 metros, distribuidos en la forma siguiente: 4 metros y medio para el firme, y un metro y medio para los dos paseos. La inclinación hacia el borde exterior será de cinco centímetros (0^m 05) por metro.

Art. 2.º La caja tendrá 12 centímetros de profundidad y su forma será la de un trapecio, cuyos lados sean normales al plano de los paseos, y el fondo un plano horizontal de 4 metros y medio de longitud en el sentido transversal de la carretera.

Art. 3.º La forma y sección de las cunetas será trapezoidal; su profundidad de 50 centímetros, su ancho en el fondo de 40 centímetros, y su ancho en la boca variará, conforme se detalla en la hoja de planos correspondiente, cuando la naturaleza del terreno en que deban abrirse así lo exija, á juicio del Ingeniero.

Art. 4.º Los taludes de los desmontes y terraplenes tendrán la inclinación que para cada caso señalen los perfiles transversales del proyecto. Deberá, sin embargo, atenderse el contratista á lo que el Ingeniero le prescriba, precisamente por escrito, si por la naturaleza del desmonte ó terraplén fuese conveniente variar los taludes durante la ejecución de las obras ó establecerlos en un mismo perfil con diferente inclinación, según fuese la naturaleza de las diversas capas de terreno que se encuentren.

Art. 5.º a) La forma, dimensiones y material de obras de fábrica y de sus diferentes partes deberán arreglarse en un todo á lo que se detalla en los planos y estados de cubicación.

b) Las diferentes clases de fábrica que en la ejecución de este proyecto deben emplearse son, con arreglo á los planos y presupuestos del mismo, mampostería en seco y con mezcla común é hidráulica, losas de tapa, sillarejo, sillería recta y aplantillada, hormigón hidráulico y fábrica de ladrillo con mezcla común é hidráulica.

El contratista deberá, sin embargo, emplear las demás clases de fábrica que convenga, siempre que se lo ordene por escrito el Ingeniero encargado de las obras.

Art. 6.º a) El firme tendrá la forma que se detalla en el plano correspondiente, y se compondrá de una sola capa de piedra machacada de 21 centímetros de espesor en el centro y 12 en los mordientes de la caja. Estas dimensiones son las que deberá tener el firme en la recepción provisional después de la consolidación artificial y la que deberá conservar en la definitiva.

b) Encima de esta capa de piedra se extenderá otra de recebo en cantidad bastante para rellenar los huecos, igualar la cara superior del firme y dejar sobre la misma una capa de un centímetro de espesor constante.

Art. 7.º Las obras accesorias comprendidas en el proyecto se construirán con arreglo á los modelos que se acompañan, y además deberán construirse todas aquellas que durante la ejecución de las obras se consideren necesarias.

Condiciones que deberán satisfacer los materiales y su mano de obra.

Art. 8.º Los productos de las excavaciones, dentro y fuera de la línea, procedentes de terrenos pantanosos, así como toda clase de fango, raíces, troncos y ramajes de árboles, no serán admitidos para la formación de terraplenes y pedraplenes.

Art. 9.º La piedra para sillería, sillarejo, losas de tapa y mamposterías, será caliza ó arenisca, pero siempre dura, tenaz y compacta, no heladiza, de grano fino é igual y sin grietas que perjudiquen su solidez, por lo que deberán producir, al ser golpeadas con el martillo, sonido vibrante y campanil, y será extraída de los yacimientos que admita el Ingeniero. Cuando las dimensiones de las piezas no se hallen fijadas en los planos ó cubitaciones del proyecto, tendrán como minimum las siguientes: para sillería 50 centímetros de soga, 40 de tizon y 30 de altura; para sillarejo y mamposterías concertadas, 35, 30 y 20; para mampostería careada, 30, 25 y 15, y para las ordinarias ó de relleno, 25, 15 y 10, respectivamente.

Las losas de tapa con grueso de 20 centímetros y la longitud necesaria para la obra, tendrán una latitud mínima de 40 centímetros.

Art. 10. La labra de la sillería y sillarejo, cuando haya de resultar en fino, se hará á cincel en las caras vistas, y cuando sea con labra tosca, se sacarán á cincel las aristas vivas del paramento, formando un cincelado de centímetro y medio en todo el contorno, y el macizo central formando saliente de 3 á 5 centímetros, labrado á picón ó martelina. Las caras de lecho, sobrelaño y de junta tendrán la labra necesaria para un perfecto contacto, y su extensión tal, que la pieza quede en su sitio y fija sin la interrupción de cuñas.

En las mamposterías concertadas se labrarán á picón los mampuestos, de modo que ajusten con los contiguos y las superficies de contacto sean perfectamente planas, siguiendo el despiece natural de la parte de las obras en que se empleen, y en las mamposterías careadas y de relleno, se labrarán á martillo los paramentos y caras de junta de cada pieza, arreglándolas á la forma que exija el sitio donde vaya á ser colocado el mampuesto, á fin de que la junta no resulte mayor de centímetro y medio y quede excluido el ripiado.

En los precios unitarios se hallan incluidos los valores de todas estas preparaciones y las de las necesarias para ejecutar todas las fábricas con sujeción á las reglas y prácticas de una buena construcción.

Art. 11. Los ladrillos, cales, arenas, cementos y demás materiales de construcción serán iguales á los de mejor calidad que se empleen ó fabriquen en las obras públicas ó privadas de la localidad y dentro de un radio de 2 kilómetros, de las procedencias que se indican en la relación gráfica de este proyecto; debiendo presentarse á la aprobación del Ingeniero los materiales que se elijan, y no podrán emplearse en obra sino mediante la autorización de aquél.

Art. 12. En la confección de los morteros y hormigones las proporciones ordinarias de los materiales serán: para morteros comunes ó hidráulicos, tres partes de arena por dos de cal apagada en pasta ó una de cal hidráulica ó cemento.

Para hormigones, cuatro partes de piedra machacada al tamaño de 2 á 5 centímetros, y tres de mortero ordinario ó hidráulico, según la naturaleza de la fábrica.

En todo caso, y una vez conocidos los materiales componentes, el personal encargado de la inspección podrá variar las proporciones, según la calidad de aquéllos, sin que esto pueda ser causa de reclamación alguna por parte del contratista, el que deberá también atenderse á las órdenes que reciba para la elaboración de hormigones que se hayan de emplear en las cimentaciones de las obras.

Art. 13. La piedra para firme y acopios podrá ser de naturaleza caliza, dura, compacta y con todas las condiciones necesarias, á juicio del Ingeniero; si se emplea el canto rodado, deberá tener un grueso como minimum de 8 centímetros en su menor dimensión, á fin de no emplear ninguno que no reciba por lo menos un golpe de martillo, debiendo desecharse las bolas y almendrilas que no puedan ser machacadas.

El tamaño de la piedra será de 6 centímetros como máximo y 3 como mínimo si es caliza de cantera, ó de 5 y 2, respectivamente, si es canto rodado, pudiendo, sin embargo, modificarse estas dimensiones si, á juicio de aquel facultativo, después de conocerse las condiciones del material que se ha de emplear, fuera conveniente.

Si por circunstancias especiales hubiese necesidad de emplear canto rodado que no admita machaqueo, y para ello fuera debidamente autorizado el contratista, se deducirá su importe del metro lineal que aparece en los cuadros de precios en toda aquella longitud del firme que así se construya.

Art. 14. El recebo será de calidad caliza ó sílicea, y siempre que sea posible, de naturaleza distinta á la piedra del firme, no admitiéndose ninguno arcilloso ó de arena fina y suelta, debiendo atenderse el contratista á las órdenes que del Ingeniero reciba respecto al particular.

Art. 15. Cuando los materiales no satisfagan á lo que para cada caso particular se determina en los anteriores artículos, el contratista se atenderá á lo que sobre este punto le ordene el Ingeniero por escrito, para cumplimentar lo preceptuado en los respectivos artículos del presente pliego de condiciones y en el veinticuatro (24) de las generales.

De la ejecución de las obras.

Art. 16. Los productos de los desmontes que no emplee el contratista en la ejecución de los terraplenes, pedraplenes ó en otras obras, se colocarán en caballeros á la distancia del escarpe que determine el Ingeniero, ó se apilarán en la inmediación de la obra, en el sitio que designe el mismo, donde quedarán á disposición de la Administración.

Art. 17. La formación de los terraplenes se hará por capas de 40 centímetros de espesor, á fin de que se efectúe su consolidación con el tránsito. Si las tierras que se emplean son procedentes de préstamos se abrirá la zanja á un metro por lo menos del pie del terraplén, y con la inclinación necesaria en su fondo para evitar encharcamientos.

Art. 18. Antes de hacerse el refino general de toda la explanación deberá comprobarse la exactitud de las alineaciones, rasantes y dimensiones de la caja y cunetas, debiendo tener los terraplenes más amplitud de la fijada para que el refino se efectúe recorriendo y no recreciendo.

Art. 19. La profundidad de las zanjas de cimientos será determinada por el Ingeniero encargado, según la naturaleza y circunstancias del terreno. En las obras en que no se han considerado agotamientos, pero que á la apertura de zanjas aparecieran filtraciones ó vías de agua, cualquiera que sea su procedencia y cantidad, serán de cuenta del contratista todas las operaciones necesarias para su agotamiento, sin que esto pueda ser causa de reclamación alguna, debiendo presentar las zanjas al reconocimiento perfectamente agotadas y en condiciones de poder ejecutar la fábrica de fundación.

Art. 20. Una vez reconocidas, y con previa autorización del personal encargado de la inspección, se procederá á su

relleno con la fábrica que corresponda hasta el plano de asiento del zócalo, en el que se hará la comprobación de replanteo de obra y se marcará la verdadera posición de los muros sobre el macizo de fundación.

Art. 21. Para la ejecución de las fábricas de sillaría, sillarejo, mamposterías y ladrillo, así como en el careado y retundido de juntas, regirán las prescripciones generales ajustadas a las reglas de una buena y perfecta construcción. El espesor de las juntas será de 5 milímetros como maximum en la sillaría, de 8 en el sillarejo y mampostería concertada y 15 en las mamposterías ordinarias. Para el enlace de distintas clases de fábrica se dejara los rebablos ó adarajas necesarias á fin de conseguir su buen enlace y constituya un sólo macizo, y en todo caso se atenderá el contratista á las prescripciones que se le den á fin de conseguir una buena construcción, sin que por ello pueda formular reclamación alguna, puesto que en los precios se ha tenido en cuenta los gastos que se originen para satisfacer á estas condiciones.

La mampostería concertada en las bóvedas se construirá de una ó varias rosca, según el espesor, haciendo el aparejo necesario en todo el cañón, suprimiendo en absoluto relleno de ninguna clase mientras se voitea la bóveda, en la que no se deberá hacer el trasdosado de mampostería sin previo reconocimiento y autorización del personal encargado de la inspección.

Art. 22. Hasta que se autorice al contratista no se procederá al descimbramiento de las bóvedas, no se sobrecargarán ni se colocará la coronación de las obras. Si á pesar de todas estas prescripciones, cumplidas por el contratista, resultasen defectuosas las bóvedas ó alguna otra parte de la obra, él será el responsable y se atenderá á lo que se preceptúa en las demás condiciones que han de regir en esta contrata.

Art. 23. No podrá el contratista extender la capa de recibo del firme sin que el Ingeniero, después de reconocida y aprobada la piedra, dé autorización por escrito, sin que por ello se entienda que se da por recibida.

El firme deberá hallarse el día de su recepción provisional en estado de permitir el paso de carruajes con carga ordinaria sin producir carriladas, y á los dos meses de dicho día estar completamente consolidado. Para ello se empleará un rodillo de una tonelada de peso, que deberá facilitar el contratista, por hallarse su importe implícitamente comprendido en la partida correspondiente del presupuesto.

Art. 24. Para la ejecución de la reparación que se proyecta en un arco del puente viejo del Remedío, á la salida de Vich, el contratista obedecerá las órdenes que sobre el particular le dé el Ingeniero encargado, no haciendo nada sin previa consulta y autorización de dicho funcionario, sin que por tal motivo se considere el contratista eximido de responsabilidad.

Medición, valoración y abono de las obras.

Art. 25. Los desmontes necesarios para ejecutar la explanación, incluso la apertura de caja para el firme y de las cunetas, se abonarán por volumen, al precio por metro cúbico que figura en el cuadro número uno (1) del capítulo 2.º del presupuesto, cualquiera que sea la naturaleza del terreno que se hagan las excavaciones y el destino que se dé á sus productos; hallándose comprendidos en dicho precio el coste de todas las operaciones necesarias para hacer dichas excavaciones, el depósito en caballeros de las tierras sobrantes con la indemnización de terrenos para colocarlos, y el refino de los taludes de la caja para el firme y de las cunetas.

Art. 26. Los terraplenes y pedraplenes se abonarán por su volumen al precio que por metro cúbico fija el presupuesto, sea cual fuere la procedencia de las tierras ó piedras en ellos empleadas y las distancias á que unas y otras se hayan transportado. En este precio está incluido el coste de todas las operaciones necesarias para ejecutar el metro cúbico de terraplén con arreglo á este proyecto, así como también la apertura de zarja de préstamo y la indemnización de daños que con ellas se ocasionen y los refinos.

Art. 27. Para los efectos de estas condiciones, se entiende por metro cúbico de desmonte el volumen correspondiente á esta unidad referido al terreno tal como se encuentre en donde se haya de excavar, y por metro cúbico de terraplén, el que corresponde á estas obras después de ejecutadas y consolidadas con arreglo á lo que se previene en estas condiciones.

Art. 28. El precio de la excavación para cimientos, cuando no hagan falta agotamientos, comprende todas las operaciones y gastos necesarios para efectuarla, el transporte de sus productos, bien sea á depósito en caballeros ó á terraplenes inmediatos, y las entibaciones que fueran necesarias.

En el precio de excavación, cuando precisen agotamientos, se halla incluido el de esta operación y todos sus accesorios, además de los anteriormente dichos, para el caso de que fueran necesarios.

Art. 29. Se entenderá por metro cúbico de cualquiera clase de fábrica el metro cúbico de obra ejecutada y completamente terminada con arreglo á condiciones. Los precios estampados en el cuadro correspondiente del presupuesto, que está señalado con el núm. 1, se refieren al metro cúbico definido de esta manera, cualquiera que sea la procedencia de los materiales.

Art. 30. a) El firme se abonará por metro lineal de camino, medido según el eje, al precio que para esta unidad marca el presupuesto. Este precio comprende todas las operaciones necesarias para ejecutar y consolidar el firme de modo que satisfaga á las prescripciones del art. 3.º del presente pliego, y es invariable cualquiera que sea la procedencia de la piedra y su distancia de transporte.

b) Si alguna circunstancia especial obligase á modificar la sección del firme, el precio del metro lineal variará en la misma relación que varía la superficie de dicha sección transversal.

Disposiciones generales.

Art. 31. El tiempo de garantía será de doce meses, durante cuyo periodo de tiempo efectuará el contratista por su cuenta todas las obras de conservación y reparación que sean necesarias en las explanaciones, obras de fábrica, afirmado y demás que comprende la contrata; pero se cumplirá lo dispuesto en los artículos 62 y 63 del pliego de condiciones generales.

Art. 32. El orden de ejecución de los trabajos será principiando por las explanaciones é ir simultáneamente construyendo las obras de fábrica, si grandes hielos no lo impiden, según vayan terminándose las obras de tierra, procediendo al afirmado. En las partes que el trazado ocupe camino público, se harán los trabajos de tal forma que no cause interrupción al paso, y se hará el afirmado seguidamente á la explanación y obras de fábrica, si las hubiere en aquella parte, debiendo tener la debida vigilancia, atendiendo á las reglas que sean necesarias.

Los rebablos de los hielos en las obras de tierra y el retundido y rejuntado en las obras de fábrica no se harán hasta poco antes de la recepción provisional.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de, enterado del anuncio publicado por la Excm. Diputación provincial de Barcelona para la adjudicación en pública subasta de las obras del trozo 1.º del camino vecinal de Vich á la carretera de Moyá á Calaf por Sentforas, Santa Eulalia de Riuprimer y Montanyola, bien penetrado del presupuesto y de los pliegos de condiciones facultativas, particulares y económicas, se compromete á tomar á su cargo la ejecución del servicio por la cantidad

de (Aqui la proposición que se haga, escribiendo en letra precisamente la cantidad por la que se compromete á ejecutarlo; advirtiéndole que será desechada toda proposición en la que no se determine así la cantidad.)

(Fecha y firma del proponente.)

Barcelona 14 de Septiembre de 1908.—El Vicepresidente de la Comisión provincial, Luis Argemi.—El Secretario, José Parés.

Agencia ejecutiva de Pósitos.

Pósito de Villanueva del Ariscal. — Apremio de segundo grado.

En el expediente individual que se sigue contra usted por esta Agencia ejecutiva se ha dictado con fecha 16 de Julio del año 1908 la providencia siguiente:

«De conformidad con lo dispuesto en el art. 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubierto al deudor ó responsable objeto de este expediente de apremio; notifíquese al deudor ó responsable esta providencia á fin de que pueda satisfacer su crédito ó responsabilidad durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndole que de no verificarlo se procederá á la traba de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la propiedad del partido para la anotación preventiva de embargo.»

Lo que notifico á usted por medio de la presente cédula, que se insertará en la GACETA DE MADRID mediante su ignorado paradero, en cumplimiento y á los efectos que se prescriben en los artículos 66, párrafo 3.º, y 141 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, requiriéndole á la vez para que dentro del término que en la providencia inserta se le señala haga efectivos los adeudos que á continuación se consignan; pues en otro caso se llevará á efecto el embargo de sus bienes por el orden establecido en la ley.

Débitos en metálico.

Número de orden.	FECHAS DE LOS PRÉSTAMOS			IMPORTE del débito en especies. — Fanegas. Cuarts.	EN METÁLICO ó su equivalencia. — Pesetas.	APREMIOS de 1.º y 2.º grado. — Pesetas.	COSTAS Y GASTOS del procedimiento de apremio. — Pesetas.	TOTAL — Pesetas.
	Año.	Mes.	Día.					
33	1873	Marzo	24	»	172.78	25.92	3.25	201.95
TOTALES.....				»	172.78	25.92	3.25	201.95

Villanueva del Ariscal 20 de Agosto de 1908. — El Agente ejecutivo, Cristóbal Alcalá. — Sr. D. Antonio Rioja Castro, hoy su viuda Doña Lutgarda Parrizo Riquelme, en ignorado paradero.

Agencia ejecutiva de la provincia de Logroño.

D. Juan Alonso, Recaudador de la Hacienda en el pueblo de Viniegra Abajo.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de contribución de minas, perteneciente al año 1908, de esta población, he dictado la siguiente

«Providencia.—De conformidad á lo dispuesto en el art. 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes incluidos en la siguiente relación. Notifíquese á los contribuyentes esta providencia á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la propiedad del partido para la anotación del embargo.»

Y hallándose comprendidos entre los deudores á quienes se refiere la anterior providencia los que á continuación se expresan, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se les notifica por medio de la presente, que por duplicado se remite á la Tesorería de Hacienda de esta provincia para que pueda acordar su inserción en el Boletín oficial de la provincia y en la GACETA DE MADRID, según dispone el art. 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, á saber:

NOMBRES Y APELLIDOS	VECINDAD	DÉBITOS		
		IMPORTE — Pesetas.	RECARGOS — Pesetas.	TOTAL — Pesetas.
D. Ricardo Pricee....	Londres ..	63	9.45	72.45
El mismo.....	Idem.....	13.50	2	15.50
El mismo.....	Idem.....	45	6.75	51.75
Total.....		121.50	18.20	139.70

En Viniegra Abajo á 19 de Mayo de 1908. —El Recaudador, Juan Alonso. R—537

D. Juan Alonso, Recaudador de la Hacienda en el pueblo de Ventrosa.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de contribución de minas, perteneciente al año 1908, de esta población, he dictado la siguiente

«Providencia.—De conformidad á lo dispuesto en el art. 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes incluidos en la siguiente relación. Notifíquese á los contribuyentes esta providencia á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la propiedad del partido para la anotación del embargo.»

Y hallándose comprendidos entre los deudores á quienes se refiere la anterior providencia los que á continuación se expresan, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se les notifica

por medio de la presente, que por duplicado se remite á la Tesorería de Hacienda de esta provincia para que pueda acordar su inserción en el Boletín oficial de la provincia y en la GACETA DE MADRID, según dispone el art. 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, á saber:

NOMBRES Y APELLIDOS	VECINDAD	DÉBITOS		
		IMPORTE — Pesetas.	RECARGOS — Pesetas.	TOTAL — Pesetas.
D. Ricardo Pricee....	Londres...	99	14.85	113.85

En Ventrosa á 19 de Mayo de 1908. — El Recaudador, Juan Alonso. R—537

D. Juan Alonso, Recaudador de la Hacienda en el pueblo de Canales.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de contribución de minas, pertenecientes al año 1908, de esta población, he dictado la siguiente

«Providencia.—De conformidad á lo dispuesto en el art. 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes incluidos en la siguiente relación. Notifíquese á los contribuyentes esta providencia á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la propiedad del partido para la anotación del embargo.»

Y hallándose comprendidos entre los deudores á quienes se refiere la anterior providencia los que á continuación se expresan, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se les notifica por medio de la presente, que por duplicado se remite á la Tesorería de Hacienda de esta provincia para que pueda acordar su inserción en el Boletín oficial de la provincia y en la GACETA DE MADRID, según dispone el art. 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, á saber:

NOMBRES Y APELLIDOS	VECINDAD	DÉBITOS		
		IMPORTE — Pesetas.	RECARGOS — Pesetas.	TOTAL — Pesetas.
D. Ricardo Pricee....	Londres ..	45	6.75	51.75
El mismo.....	Idem.....	12	1.80	13.80
El mismo.....	Idem.....	28.50	4.25	32.75
El mismo.....	Idem.....	18	2.70	20.70
El mismo.....	Idem.....	157	23.05	180.05
El mismo.....	Idem.....	54	8.10	62.10
El mismo.....	Idem.....	112.50	16.80	129.30
El mismo.....	Idem.....	90	13.50	103.50
El mismo.....	Idem.....	36	5.20	41.20
El mismo.....	Idem.....	135	20.25	155.25
Total.....		688	102.40	790.40

En Canales á 19 de Mayo de 1908. — El Recaudador, Juan Alonso. P—537

Agencia ejecutiva de Miranda de Ebro.

Término municipal de Pancorbo. — Contribución rústica. — Varios trimestres de 1901 á 1906.

D. Antonio Arce Díez, Agente ejecutivo auxiliar de la zona de Miranda de Ebro.

Hago saber: Que en el expediente que se instruye por débitos del expresado concepto, correspondiente á varios trimestres de 1901 á 1906, se encuentran comprendidos los contribuyentes que á continuación se relacionan, á los cuales les fueron embargadas sus respectivas fincas, que también se indicarán; y como no conste tengan en esta localidad persona que los represente, con quien deban entenderse las notificaciones y requerimientos del procedimiento administrativo de apremio, cumpliendo lo que para este caso se halla dispuesto, expongo el presente edicto, á fin de que llegue á conocimiento de los mismos que con fecha 1.º de Septiembre he dictado la siguiente

Providencia de subastas de fincas. — No habiendo satisfecho los deudores que á continuación se expresan sus descubiertos que se les tienen reclamados en este expediente, ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de bienes muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta de los inmuebles pertenecientes á cada uno de aquellos deudores, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia el día 5 de Octubre, á las diez de la mañana, en la Casa Consistorial; siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización.

Notifíquese esta providencia á los deudores y á los acreedores hipotecarios en su caso, y anúnciese al público por medio de edictos en las Casas Consistoriales y demás sitios de costumbre de esta localidad y Boletín oficial de la provincia.»

Número de orden.	NOMBRES DE LOS CONTRIBUYENTES SU VEJINDAD Y FINCAS QUE SE SUBASTAN	VALORACIÓN deducidas cargas. Pesetas.
158	Aniceto Fernández Alonso, de Pancorbo. — Una heredad de 21 áreas en Garcimiruta, linda al Este Benito Bodegas, Oeste Gregorio Medina, Norte Lino Medina y Sur Gregorio Castillo	60
687	Antonio Grisaleña Illana, de Arñez. — Una heredad de 42 áreas, linda Norte Victor Orive, Sur Petra Illana, Este Froilán Arnáiz y Oeste camino	240
468	Andrés Oviedo, de Atable. — Una heredad de 21 áreas en Valderreuelo, linda Norte Jacinto Angulo, Este Julián del Río, Sur Federico Santiago y Oeste Valladolid	120
55	Bernardo Barcina Arteta, de Pancorbo. — Una heredad de 21 áreas en Corona Prado, linda Norte y Oeste Valladolides, Sur Román Bastida y Este Valladolid	120
	Otra en el Cíncho de 21 áreas, linda Norte Valladolid y Oeste Francisco España	120
300	Bernardino Ortiz Quintana, de Pancorbo. — Una heredad de 26 áreas en los Llanos de Villalba, linda Norte Francisco Varona Cantera, Sur y Este Ignacio Martínez y Oeste María García Castillo	160
	Otra de 15 áreas en el Alto de Lomano, linda Norte camino del Pago, Sur D. Mariano Gobantes, Este Esteban Martínez y Oeste Lorenzo Capillas	80
	Otra de 38 áreas en Tierrahondura, linda Norte Manuel España, Oeste camino de Valluércanes, Sur y Este Felipe Grisaleña Vélez	220
557	Bernardino Zubiaga Díez, de Santa Marta. — Una heredad de 10 áreas 50 centiáreas en Vallaña, linda Norte Telesforo Orive, Sur y Este Pedro Alonso y Oeste Carrera	40
206	Cástor Gómez Martínez, de Pancorbo. — Una heredad de 15 áreas 75 centiáreas en el Barual, linda Norte Valladolid, Oeste Monte, Sur Laureano Frías y Este camino	80
701	Cesáreo Muñoz Villanueva, de Casalarreina. — Una heredad de 42 áreas en San Lorenzo, linda Norte Valladolid, Sur Hipólito Cantera, Este Julián Ruiz y Oeste dicho Hipólito	140
	Otra de 42 áreas en Villanueva Junios, linda Norte y Sur camino Este la Nogaia y Oeste Arroyo	140
	Otra de 31 áreas 50 centiáreas en el Escabrón, linda Norte Sierra, Sur y Oeste Valladolid y Este Carrera	100
	Otra de 7 áreas en Oshenta Herraado, linda Norte y Sur Valladolid, Este Paula Peña y Oeste Valladolid	40
315	Doña María Dolores Ortiz Cuéllar, de Navarrete. — Una heredad de 31 áreas 50 centiáreas en Cuesta Armiño, linda Norte José Rozas, Sur y Este Manuel Grisaleña y Sur y Oeste Valladolid	200
689	Fructuoso García Abienzo, de Cuzcurrita. — Una heredad de una hectárea, 42 áreas y 14 centiáreas al pago de Canta el Gallo, linda Norte Doña Eugenia Rozas, Sur Arroyos de la Caba, Este camino de Herrera y Oeste de la Peñuela	3.180
213	Fernanda Ortiz Cuéllar, de Navarrete. — Una heredad de 31 áreas 50 centiáreas en la Cantera, linda Norte herederos de Tomás Varona, Sur Valladolid, Este Felipe España y Oeste herederos de Tomás Varona	180
	Otra de 13 áreas 10 centiáreas en el Cerro de Lomanillo, linda Norte herederos de Zacarías Delica, Sur los de Pedro García Lomana, Este camino y Oeste Juan Quintana	80
	Otra de 31 áreas 51 centiáreas en Valdearrios, linda Norte Emsterio Morquecho, Sur Francisco Varona, Este Agapito España y Oeste Dionisio Castillo	180
	Otra de 26 áreas 25 centiáreas en la Cabaña, linda Norte Saturnino Fonca y Gale Quintana, Este Ignacio Valderrama y Oeste Cipriano Busto	140
231	Eleuterio López Barredo, de Pancorbo. — Una heredad de 22 áreas 75 centiáreas en Cuesta Solana, linda Norte Manuel Bodegas, Sur Romualdo Sobrón, Este Cipriano Busto y herederos de Miguel	120
414	Gregorio Varona Quincoces, de Pancorbo. — Una heredad de 7 áreas en Venar, linda Norte Pablo Rozas, Sur Carrera del Pago, Este Rafael Vaigañón y Oeste Sintoriano Calzada	380
92	Hipólito Clemente Herrán, de Pancorbo. — Una heredad de 41 áreas en Cuesta Solana, linda Norte Francisco Varona y Oeste el mismo	120
	Otra de 31 áreas 50 centiáreas en Vallaña, linda Norte Basilio Ruiz, Este Tomás Soyo, Sur Valladolid y Oeste Pablo Arciniaga	140
716	Higinia Poves, de Casalarreina. — Una heredad de 33 áreas 25 centiáreas en la Cabaña, linda Norte la Sierra, Sur y Oeste senda y Este Anacleto Arciniaga	200
	Otra de 31 áreas 50 centiáreas en Fuente el Cuervo, linda Norte la Sierra, Sur camino, Este Corrales de Fuente el Cuervo y Oeste Ignacio Mardones	180
	Otra de 47 áreas 25 centiáreas en Arrascaviejas, linda Norte Rafael Solorzano, Sur herederos de José Rozas, Este Carrera y Oeste Romualdo Sobrón	280
	Otra de 35 áreas en los Llanos de Villalba, linda Norte Eustasio Busto, Sur Rafael Solorzano, Este Erio y Oeste Eusebio Delica	200
	Otra de 68 áreas 25 centiáreas en los Llanos de Villalba, linda Norte Mateo Ortiz, Sur María González, Este José Moro y Oeste Rafael Solorzano	380
	Otra de 63 áreas en Giraldis, linda Norte Agapito La Torre, Sur camino de San Isidro, Este y Oeste D. Julio Angulo	860
	Otra de 63 áreas en la entrada de Valhierro, linda Norte Polonia Roales, Sur Leandro García, Este Carrera y Oeste Rafael del Río	360
	Otra en el Cíncho de 47 áreas 75 centiáreas, linda Norte Valladolid, Sur Pedro Villanueva, Este Cipriano Quintana y Oeste Gregorio Castillo	340
	Otra de 43 áreas 75 centiáreas en Argomecho, linda Norte Román Varona, Sur Matías Sobrón, Este José Martínez y Oeste Manuel Morquecho	360
	Otra en Cerro San Martín de 80 áreas 50 centiáreas, linda Norte camino, Sur Tomás Cantica, Este Celestino Canto y Oeste Juan Morquecho	480
	Otra en Fuente Rodrigo de 38 áreas 50 centiáreas, linda Norte Manuel Grisaleña, Sur la Calzada, Este Ramona Colina y Oeste Luis Moreno	140

Número de orden.	NOMBRES DE LOS CONTRIBUYENTES SU VEJINDAD Y FINCAS QUE SE SUBASTAN	VALORACIÓN deducidas cargas. Pesetas.
	Una heredad en Fuente Rodrigo de 35 áreas, linda Norte Juan Busto, Sur y Este Erias y Oeste camino	140
638	Isidoro Alonso, de Zaragoza. — Una heredad de 2 áreas 72 centiáreas entre los Molinos, linda Norte Cofradía de San Sebastián, Oeste el río, Sur Romualdo Sobrón y Este Arroyo	40
	Otra de 8 áreas 75 centiáreas en La Carcana, linda Norte Bernardo Barcina, Sur Lucas Corral, Este camino y Oeste Marceña Barredo	160
637	Inocencio Ameyugo, de Fonzaleche. — Una heredad de 21 áreas en Valdecujada, linda Norte Tomás Cantera, Sur Damán Ortiz, Este herederos de Ramón Varona y Oeste Juan Busto	120
	Otra de 42 áreas en Vallaña, linda Norte herederos de María Quintana, Sur y Este Valladolid y Oeste camino	200
116	Isidoro Cadiñanos Orive, de Pancorbo. — Una heredad de 21 áreas en Bustares, linda Norte terreno comunal, Sur Manuel Fernández, Este el mismo y Oeste Manuel Ortiz	420
	Otra de 15 áreas 75 centiáreas en San Pelayo, linda Norte camino del Pago, Sur Tiburcio Fontecha y Oeste Prudencio Aidana	360
204	Justo Gómez Martínez, de Pancorbo. — Una heredad de 42 áreas en Valhierro, linda Norte Francisco Villanueva, Sur Félix Clemente, Este Carrera y Oeste Valladolid, por medio Julián Plágaro	240
	Otra en dicho término é igual cabida, linda Norte Salvador Arciniaga, Sur herederos de Manuel López, Este Manuel Saigado y Oeste Cristina Morquecho	240
9	Juan Armentia Armez, de Pancorbo. — Una heredad de 31 áreas en la Cuesta de Valdemingues, linda Norte Montemayor, Sur Valladolid, Este Petra Illana y Oeste dicho monte	200
699	Julián Leciana, de Miraveche. — Una heredad de 31 áreas en la Cuesta de Valdemingues, linda Norte Mateo Ortiz, Sur Valladolid, Este Félix Calvo y Oeste herederos de Benito Guzmán	120
537	Luis Martínez Varona, de Santa Marta. — Una heredad de una hectárea, 6 áreas y 5 centiáreas en Valdentuelle, linda Norte Celestino Canto, Sur las Mojas de Santo Domingo de la Calzada, Este Basilio Moreno y Oeste dicho Celestino	660
	Otra de 55 áreas 85 centiáreas en Vallaña, linda Norte Florentino López, Sur Celestino Ocharán, Este Carrera y Juncal y Oeste herederos de José del Río	320
	Otra de 51 áreas 22 centiáreas en Cuevas de Vallaña, linda Norte y Este Ramón Moreno, Sur Quintín González y Oeste Gale España	320
	Otra de 73 áreas 25 centiáreas en Valdentuelle, linda Norte Francisco Varona, Sur y Este herederos de Juan Tobalina y Oeste Valladolid	180
	Otra en los Silos de Vallaña de 26 áreas 25 centiáreas, linda Norte Valladolid, Sur Martín López Este Ejidos y Oeste Calixto Colina	160
318	Leandro Ortiz Morquecho, de Pancorbo. — Una heredad de 31 áreas 50 centiáreas en Valdemingues, linda Norte herederos de Matías Aguilár, Sur Bernardo Ruiz Este y Oeste Sierra	180
347	Lino Padilla Ruiz, de Pancorbo. — Una heredad de 10 áreas 50 centiáreas en el Revillon, linda Norte Pedro Laria, Sur y Este Ejidos y Oeste Isidro Latorre	60
86	Miguel Clemente Clemente, de Lajazarra. — Una heredad de 21 áreas en Arrascaviejas, linda Norte camino, Sur Victoriano Mardones, Este Hermenegildo Bocos y Oeste Juan Morquecho	120
87	María Pilar Clemente, de Pancorbo. — Una heredad de 21 áreas en la Quicha, linda Norte Ignacio Quintana, Sur Valladolid, Este Mordesto Campo y Oeste Juan Barro	120
690	Martos García Fernández, de Melilla. — Una heredad de 42 áreas en Arrascaviejas ó Fuente el Cuervo, linda Norte herederos de Gabriel Arciniaga, Sur Rafael Solorzano, Este Ramón Valle y Oeste camino	240
539	Mariano Moreno, de Santa Marta. — Una heredad de 21 áreas en Vallaña, linda Norte herederos de Gumersindo González y Valladolid, Sur senda, Este Arroyo y Oeste Matías García	120
610	Matías Oviedo Oviedo, de Villanueva. — Una heredad de 31 áreas 50 centiáreas en el Hoyo, linda Sur Julián Oviedo, Norte, Este y Oeste Ejidos	200
	Otra de 10 áreas 50 centiáreas en la de 21 en las Matillas, linda Sur camino, Oeste Pedro García, Norte herederos de Silverio López, Este Ildefonso Sandoval	360
	Otra de 26 áreas 75 centiáreas al Pago del Hoyo, linda Norte Salcedos de Cuzcurrita, Sur herederos de Blas Pérez, Este y Oeste Ejidos	580
	Otra de 21 áreas en Vallaña, linda Sur Pablo Sobrón, Norte Manuel Varona, Este Carrera y Oeste Luis Lozanes	460
	Otra de 31 áreas 50 centiáreas en el Bereo, linda Norte y Oeste Don Millán Varona, Sur Juan Francisco Fernández y Este Pantaleón Pérez	200
	Otra de 10 áreas 50 centiáreas en la Liana, linda Norte Salcedos de Cuzcurrita, Este herederos de Roque Barrón, Oeste y Sur Ejidos	460
434	María Valle Barrón, de Pancorbo. — Una heredad de 21 áreas en Coballegos, linda Norte Blas Murga, Oeste Bonifacio Varona, Sur Romualdo Díez y Este Jacinto	260
717	María Cruz Paredes Cadiñanos, de Miranda. — Una heredad de 21 áreas en el Bardal, con árboles frutales, linda Norte Manuel Corral, Sur y Este camino del término y Oeste Tomás Valle	460
273	Nicolás Martínez Orbañanos, de Pancorbo. — Una heredad de 15 áreas 75 centiáreas en el Bardal, linda Norte y Oeste Monte Mayor, Sur Francisco Orbañanos y Este camino	340
	Otra de 21 áreas en la Cuesta de Valdemingues, linda Norte María Eugenia Salazar, Sur Cipriano Quintana, Este María García y Oeste Julián Ortiz	80
182	Pío Grisaleña Alonso, de Pancorbo. — Una heredad de 38 áreas 50 centiáreas en los Rehundidos ó Cañiza, linda Norte Manuel Saigado, Este y Oeste herederos de Justo Orive y Sur camino	220
	Otra de 63 áreas en Valdemadroño, linda Norte Valladolid, por medio herederos de Agapito Bustamante, Sur la de Justo Orive, Este Marcelino Barredo y Oeste herederos de Antonio Cantera	380
	Otra al mismo pago que la anterior de 24 áreas 50 centiáreas, linda Norte Juan Morquecho, Sur Paulino Grisaleña, Este Angel Valderrama y Oeste herederos de Pedro Grisaleña	160
	Policarpo Grisaleña Barcina, de Pancorbo. — Una heredad de 26 áreas 25 centiáreas en Argonudo, linda Norte herederos de Gregorio López, Sur Valladolid, Este María Quintana y Oeste Romualdo Díez	160
	Otra de 7 áreas entre los ríos, linda Norte el río, Sur Juan Orive, Este Pedro Revuelta y Oeste el río	40
	Otra de 15 áreas 75 centiáreas en la Revilla, linda Norte Carrera, Sur el Molino, Este el río y Oeste senda	80
	Otra de 2 áreas 62 centiáreas en el Mercadillo, linda Norte Tiburcio Fontecha, Sur Carrera, Este camino y Oeste Clemente Cuéllar	20
	Un huerto pegante al Molino de la Revilla, incluso el de Abajo, que ambos hacen 10 áreas 50 centiáreas, linda Norte y Oeste el Cauce, Sur el Molino y Este el río	140
	Otra de 7 áreas en Sagredo, debajo de la caseta del guarda, linda Norte Agueda Quintana, Sur y Este Valladolides y Oeste José Rozas	40
205	Pedro Gómez Martínez, de Pancorbo. — Una viña en la Cuesta de Valdemingues de 15 áreas 75 centiáreas, linda Norte Fernando Oviedo, Sur Tomás Varona, Este Victor Orive Sobrón y Oeste Ejidos	60
697	Petra Illana Plaza, de Pancorbo. — Una heredad de 32 áreas 37 centiáreas en el Bardal, linda Norte Monte Mayor, Sur herederos de	

Número de orden.	NOMBRES DE LOS CONTRIBUYENTES SU VECINDAD Y FINCAS QUE SE SUBASTAN	VALORACIÓN deducidas cargas. Pesetas.	Número de orden.	NOMBRES DE LOS CONTRIBUYENTES SU VECINDAD Y FINCAS QUE SE SUBASTAN	VALORACIÓN deducidas cargas. Pesetas.
58	Felipe Ortiz, Este dicho Monte y Oeste la otra parte de su hijo Antonio..... Una heredad en Cuesta Solana de 42 áreas, linda Norte su hijo Antonio Grisaleña, Sur herederos de Pablo Varona y Oeste camino. Román Bastida Barrón, de Pancorbo.—Una heredad de 31 áreas 50 centiáreas en Fuente el Cuervo, linda Norte la Revilla, Sur herederos de Antonio Salazar, Este Juan Busto Délica y Oeste Ignacio Varona..... Otra de 21 áreas en la Rotura del Bardal, linda Norte camino, Sur el Monte, Este Pablo Morquecho y Oeste Policarpo Grisaleña..... Otra en Valdemadrona de 42 áreas, linda Norte Agapito Torre, Sur y Este Román Bastida y Oeste Gabriel Herrán..... Otra en San Lorenzo de 31 áreas 50 centiáreas, linda Norte Román Bastida, Sur herederos de Agustín Leciana, Este Ambrosio Ortiz y Oeste camino para Valluercanes..... Otra de 21 áreas en Arrascaviejas, linda Norte Victoriano Mardones, Sur Leonardo Barrio Canal, Este Benigno Angulo y Oeste Ramón Valle..... Otra en los Relijotes de 14 áreas, linda Norte Cipriano Ruiz, Sur Carrera del Pago, Este Mateo Ortiz y Oeste María Eugenia Salazar Otra de 52 áreas 50 centiáreas en Valdemadrona, linda Norte Dionisio Castillo, Sur Carrera del Pago, Este Hipólito Aguilar y Oeste Leonardo Barrional..... Otra de 31 áreas 50 centiáreas en Valdentuelle, linda Norte Laureano Varona, Sur Pedro Ojeda, Este Pedro López y Oeste Gaspar Vicente..... Otra en San Lorenzo de 26 áreas 25 centiáreas, linda Norte José Tuarte, Sur Ventura Bastida, Este Ambrosio Ortiz y Oeste camino..... 604 Román Mijangos, de Santa María.—Una heredad de 21 áreas en el Hoyoencimero, linda Norte José Ortiz, Sur Erlo, Este José Bonifaz y Oeste José Oviedo..... Otra en el Lomo del Hoyo de 15 áreas 75 centiáreas, linda Norte D. Frutos Varona, Sur camino, Este José Oviedo y Oeste camino. 299 Rafael Nieva Armentia, de Pancorbo.—Una heredad de 31 áreas 50 centiáreas en Sagredo, linda Norte Tomás Cantera, Sur Marcelino Arroyuelo, Este Valentín Ruiz y Oeste Valladolid..... 314 Ricardo Ortiz Cuéllar, de Navarrete.—Una heredad de 63 áreas en las Quemadas, linda Norte, Sur y Oeste Santiago Morquecho Mayor y Este Pablo Castillo..... Otra de 35 áreas 55 centiáreas en Arrascaviejas, linda Norte, Sur y Este herederos de Velandia de Fonca y Oeste herederos del Indiano de Villanueva Soportilla..... Otra de 13 áreas 10 centiáreas en el Cerrolomanillo, linda Norte Zacarias Délica, Sur Pedro García Lomana, Este Fernanda Oriz y Oeste Juan Quintana.....	200 240 180 460 260 180 120 80 320 180 160 120 100 340 380 180 80	447	Santos Montoya García Latorre, de Ameyugo.—Una heredad en los Llanos de Villalba de 28 áreas en la 47 y 25 centiáreas, linda Norte Manuel Grisaleña, Sur Celestino Canto, Este Federico Santiago y Oeste camino..... Otra en el mismo pago que la anterior de 19 áreas 25 centiáreas en la de 47 y 25, linda Norte Tomás España, Sur Federico España, Este Valladolid y Oeste Manuel Grisaleña..... 508 Toribio Alonso López, de Santa María.—Una heredad de 10 áreas 40 centiáreas en los Llanos de Villalba, linda Norte y Oeste Liborio Clemente y Este Martín Díez..... 75 Victoriano Clemente García Latorre, de Pancorbo.—Una heredad de 42 áreas en el camino de Santo Domingo, linda Norte D. Hilarión Rozas, Sur camino del Pago, Este Timoteo Ortiz y Oeste Lino Medina..... Otra de 43 áreas 50 centiáreas en Valdemarino, linda Norte Leandro Morquecho, Este Rafael del Río y Oeste Manuel y Carlos Mota..... 516 Valerio Díez Barrio, de Santa María.—Una heredad de 10 áreas 50 centiáreas en los Llanos de Villalba, linda Norte Melitón y Eusebio Guerra, Sur Valladolid, Este dueño desconocido y Oeste Ejidos..... 688 Valentín Grisaleña Illana, de Arriñez.—Una heredad de un área 75 centiáreas en el Mazo, linda Norte, Este y Oeste con la Sierra y Sur Arroyo de las Fuentes de la Campa..... 189 Hipólito García Latorre, de Pancorbo.—La mitad de una heredad de 22 áreas 75 centiáreas al pago del Bardal, pro indivisa con la otra mitad que se adjudicó a sus sobrinas Martina y Cristina Marroquín, linda toda al Este senda de servidumbre, Sur camino, Este Telesforo Orive y Norte Monte Mayor..... 521 Gumersindo González Cerero, de Santa María.—La mitad de una heredad al pago titulado de Vallaña de 42 áreas, ó sea una fanega, equivalente a 21 áreas, linda toda al Norte Agapito Sáez, Oriente Valladolid, Sur Sandalio Verga y Oeste Pedro Alonso..... 643 Carmelo Berganzo, de Briñas.—Una heredad de 63 áreas, linda al Norte Felipe Pérez, Sur Rafael del Río, Norte Mateo Ortiz y Este Valladolid..... 337 Blasa Arndiz Cantera, de Aitable.—Una heredad de 21 áreas en Valderreduelo, linda Norte Valladolid, Sur Manuel Arnáiz, Este Arroyo y Oeste Marcelino.....	160 120 60 160 340 60 40 240 240 60 120

Así, pues, conforme a los párrafos 3.º y 4.º del art. 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, publíquese y fijese el presente edicto en los puntos de costumbre, firmando el señor Alcalde el duplicado de las cédulas de notificación, con dos testigos designados al efecto por el mismo, para que surta los efectos oportunos.
Pancorbo 2 de Septiembre de 1908.—El Agente ejecutivo, Antonio Arce. P—34

Delegación de Hacienda de Cáceres.

Habiendo sufrido extravío las cartas de pago que se detallan, procedentes de ingresos verificados en la Caja sucursal de Depósitos de esta provincia, por la tercera parte de 80 por 100 de Propios a favor del Ayuntamiento de Berrocalejo, se anuncia el extravío de los referidos documentos en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia, a fin de que si en el plazo de dos meses, des de la fecha de inserción en ambos periódicos, no se presenten en esta Delegación de Hacienda, quedarán nulos y sin ningun valor ni efecto lega, de conformidad a lo prevenido en el art. 41 del Reglamento de 23 de Agosto de 1893.

FECHA DE LOS INGRESOS	NÚMEROS DE		CAPITALES				FECHA DE LOS INGRESOS	NÚMEROS DE		CAPITALES			
	Entrada.	Registro.	Reales.	Cénts.	Escudos.	Mils.		Entrada.	Registro.	Reales.	Cénts.	Escudos.	Mils.
25 Abril 1860.....	334	695	519	23	»	»	14 Noviembre 1863.....	223	225	295	34	»	»
Idem.....	335	695	959	93	»	»	18 Marzo 1864.....	600	605	40	»	»	»
Idem.....	336	695	147	06	»	»	23 Abril 1864.....	766	759	1.900	»	»	»
29 Mayo 1860.....	534	1.729	2.535	79	»	»	9 Mayo 1864.....	232	257	997	33	»	»
6 Agosto 1860.....	815	221	283	33	»	»	Idem.....	232	257	536	»	»	»
Idem.....	816	221	1.496	36	»	»	Idem.....	232	257	149	34	»	»
1 Marzo 1861.....	34	244	38	50	»	»	Idem.....	232	257	136	66	»	»
11 Mayo 1861.....	197	220	997	34	»	»	Idem.....	232	257	1.066	67	»	»
Idem.....	197	220	586	»	»	»	Idem.....	232	257	426	66	»	»
Idem.....	197	220	149	34	»	»	11 Marzo 1865.....	259	261	40	»	»	»
16 Mayo 1861.....	203	358	138	66	»	»	27 Abril 1865.....	631	627	1.900	»	»	»
Idem.....	203	358	1.066	68	»	»	9 Mayo 1865.....	226	227	997	33	»	»
Idem.....	203	358	426	66	»	»	Idem.....	226	227	149	34	»	»
24 Junio 1861.....	250	536	2.634	44	»	»	Idem.....	226	227	536	»	»	»
9 Septiembre 1861.....	301	177	1.229	34	»	»	Idem.....	226	227	138	67	»	»
Idem.....	301	177	325	34	»	»	Idem.....	226	227	1.066	66	»	»
Idem.....	301	177	293	34	»	»	Idem.....	226	227	426	65	»	»
5 Abril 1862.....	34	34	40	»	»	»	28 Agosto 1865.....	692	696	»	»	29	333
23 Abril 1862.....	35	434	5.486	25	»	»	Idem.....	692	696	»	»	32	533
20 Mayo 1862.....	373	372	997	34	»	»	19 Marzo 1866.....	524	524	4	»	4	»
Idem.....	373	372	536	»	»	»	2 Mayo 1866.....	126	125	»	»	190	»
Idem.....	373	372	149	33	»	»	25 Mayo 1866.....	688	686	»	»	53	600
10 Junio 1862.....	225	234	426	66	»	»	Idem.....	688	686	»	»	14	933
Idem.....	225	234	1.066	66	»	»	Idem.....	257	265	»	»	32	533
Idem.....	225	234	138	66	»	»	Idem.....	257	265	»	»	29	533
2 Julio 1862.....	122	138	325	34	»	»	11 Marzo 1867.....	263	267	»	»	4	»
Idem.....	122	138	295	34	»	»	10 Mayo 1867.....	165	165	»	»	190	»
30 Abril 1863.....	74	98	40	»	»	»	16 Mayo 1867.....	439	298	»	»	168	266
9 Mayo 1863.....	256	256	1.900	»	»	»	17 Mayo 1868.....	470	445	»	»	4	»
13 Mayo 1863.....	235	338	997	33	»	»	30 Abril 1868.....	526	461	»	»	190	»
Idem.....	235	338	536	»	»	»	13 Mayo 1868.....	548	463	»	»	260	»
Idem.....	235	338	149	33	»	»	25 Mayo 1868.....	568	465	»	»	13	866
22 Mayo 1863.....	383	332	136	67	»	»	31 Mayo 1868.....	579	470	»	»	14	934
14 Noviembre 1863.....	223	225	325	34	»	»	25 Agosto 1868.....	81	494	»	»	61	817

Cáceres 24 de Septiembre de 1908.—El Delegado de Hacienda, P. S., Ramiro Balaca.

X—274

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Audiencias territoriales.

BURGOS

D. Rafael Molina Fernández, Presidente de la Sala de vacaciones de esta Audiencia.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza a José de la Torre Gómez, hijo de Juan y Catalina, de catorce años de edad, natural y vecino de esta capital, soltero, carpintero, con instrucción, a fin de que comparezca en el término de diez días ante el Juez de instrucción de esta dicha ciudad a contestar a los cargos que contra él resulten en la causa que en repetido Juzgado se le sigue sobre lesiones; apercibido que si no comparece será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo ruego a todas las Autoridades procedan

a su busca y captura, debiendo ser conducido en su caso a la cárcel de esta ciudad.

Dada en Burgos a 22 de Agosto de 1908.—Rafael Molina.— Por mandado de S. S., Leandro Martínez. JO—720

Audiencias provinciales.

AVILA

D. Ramón de Lecea y García, Presidente de la Audiencia provincial de Avila.

Por la presente requisitoria, que se expide en virtud de lo dictado por esta Audiencia en causa procedente del Juzgado instructor de Arenas de San Pedro sobre disparo y lesiones contra Zolío Díaz Ramirez, de diez y nueve años de edad, hijo de Gregorio e Isabel, de estado soltero, natural y vecino de Mijares, de oficio jornalero, con instrucción, ignorándose su actual paradero, por cuyo motivo se le cita, llama y emplaza para que en el término de diez días, a contar desde la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID y Boletín

oficial de esta provincia y estrados, comparezca ante esta Audiencia; bajo apercibimiento de que si no lo hiciere le parará el perjuicio que hubiere lugar.

Al propio tiempo encargo a las Autoridades civiles y militares y agentes de la policía judicial procuren su captura y conducción a la cárcel de esta ciudad, a mi disposición.

Avila 29 de Agosto de 1908.—Ramón de Lecea.—Federico Iparraguirre. JO—977

CIUDAD REAL

Instruido el oportuno expediente para la provisión de una plaza de Mozo de estrados de esta Audiencia, con arreglo a la ley de 10 de Julio de 1835, su Reglamento y demás disposiciones vigentes, y en cumplimiento de las Reales órdenes de 23 de Septiembre y 3 de Noviembre de 1891, se hace público que en el día de hoy ha sido nombrado para desempeñar dicha plaza el sargento licenciado del Ejército Juan González Dichoso, propuesto por el Ministerio de la Guerra. Ciudad Real 27 de Agosto de 1908.—El Presidente, Licenciado Vielma.—El Secretario, Ramón Recuero. JO—931

PALMA DE MALLORCA

D. Manuel Jimeno Azcárate, Presidente de la Sala de vacaciones de la Audiencia de Palma de Mallorca.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza a Lore Azco Compañy Torrens, de cuarenta y tres años, hijo de Gabriel y de Juana, casado, jornalero, natural y vecino de La Puebla, y actualmente en ignorado paradero, procesado en causa sobre contrabando de tabaco, para que dentro del término de quince días, a contar desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, se presente ante esta Audiencia; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Por tanto, se encarga a las Autoridades é individuos de la policía judicial procedan a la busca y captura del referido procesado, y conseguido lo conduzcan a la prisión preventiva de esta ciudad, a disposición de este Tribunal.

Dada en Palma de Mallorca a 27 de Agosto de 1908.—Manuel Jimeno.—El Secretario de Sala auxiliar, Luis Cavado. JO—932

OVIEDO

La Audiencia provincial de Oviedo, y en su nombre D. Severino Martínez Barcia, Presidente de la Sala de vacaciones de la misma.

Por la presente, y como comprendido en el núm. 2.º del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza a Felipe Ramírez Rejano, de veintiséis años de edad, hijo de Salvador y de Dolores, soltero, natural de Puente Genil, partido de Aguilar, provincia de Córdoba, vecino de Gijón, vendedor ambulante y sin instrucción, cuyo individuo se fugó de la cárcel de Infesto en 30 de Marzo último, para que dentro del término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria aparezca inserta en la GACETA DE MADRID, se presente en la cárcel celular de esta ciudad a responder de los cargos que le resultan en la causa que contra él y otros se sigue por el delito de robo; bajo apercibimiento de que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades, tanto civiles como militares y agentes de la policía judicial, procedan a la busca y captura y conducción a la cárcel celular de esta ciudad del Felipe Ramírez Rejano a disposición de este Tribunal.

Dada en Oviedo a 29 de Agosto de 1908.—Severino Martínez Barcia.—El Secretario, Licenciado Ramón G. Arango. JO—978

SEGOVIA

D. Florentino González García San Miguel, Secretario de la Audiencia provincial de Segovia.

Certifico que en el rollo de la causa de que se hará mención aparece la siguiente requisitoria:

«D. Luis María de Sáez y Fernández del Canto, Presidente interino de la Audiencia provincial de Segovia.

Por la presente, y como comprendido en el núm. 1.º del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza a Manuel Mendieta García, alias Mendieta, de cincuenta y seis años de edad, soltero, hijo de Basilio y de Felipa, de oficio cochero, natural de Madrid, sin domicilio conocido, y en la actualidad de ignorado paradero, y a Lorenzo Campos Arias, de cuarenta y ocho años de edad, soltero, hijo de Lorenzo y Josefa, de oficio vendedor ambulante, natural de Borge, provincia de Málaga, también de ignorado paradero, para que dentro del término de diez días, a contar desde la publicación de la presente requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletines oficiales de dicha villa y Corte, Málaga y Segovia, comparezcan ante esta Audiencia, según está acordado en la causa que se les sigue por el delito de robo en grado de tentativa; bajo apercibimiento de que de no verificarlo serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego a todas las Autoridades, y encargo a los agentes de la policía judicial, procedan a la busca y captura de dichos individuos, y caso de ser habidos les pongan a disposición de este Tribunal en la cárcel de esta ciudad, por haberse decretado su prisión en la mencionada causa.»

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID expido la presente en Segovia a 22 de Agosto de 1908.—V.º B.º.—El Presidente, Luis María de Sáez.—Florentino González. JO—979

SORIA

D. Julio Salcedo de Blas, Presidente de la Audiencia provincial de Soria.

Por la presente se cita, llama y emplaza a la procesada por el delito hurto en causa números 54 y 17 del corriente año, procedente del Juzgado instructor de Burgo de Osma, Basili García Arranz, de diez y seis años de edad, hija de Lucas y Matea, natural de Ayllón, provincia de Segovia, vecina de Miño de San Esteban, sirvienta, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al de la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, comparezca en esta Audiencia a fin de celebrar el juicio oral de indicada causa.

Al propio tiempo, y por hallarse decretada su prisión, ruego y encargo a todas las Autoridades, tanto civiles como militares y agentes de policía judicial, procedan a la busca y captura de la referida Basili García Arranz, y caso de ser habida se ponga a disposición del Tribunal en la cárcel de esta ciudad.

Dada en Soria a 25 de Agosto de 1908.—Julio Salcedo de Blas.—Por mandado de S. S., Antonio Martín y Lunas. JO—807

Juzgados de primera instancia.

AGUILAR

D. Manuel de Vargas y Chacón, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente, que se insertará en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, requiero a las Autoridades, así civiles como militares é individuos que componen la policía judicial, para que practiquen activas y eficaces diligencias en la busca y ocupación de los semovientes, cuyas señas se dirán, los cuales, propios, el primero, de Francisco Romero Cejas, y el segundo de José María Expósito, de éstos vecinos, desaparecieron la noche del 16 al 17 de los corrientes del sitio ó paraje de La Torre, de este término, donde pastaban; poniéndolos en su caso a mi disposición, juntamente con las personas en cuyo poder se encuentren si no acreditan su legítima adquisición.

Al mismo tiempo se hace saber que la persona que se crea dueña de un burro, cuyas señas también se expresarán, el cual fué hallado en el lugar del hecho sin conocerse su dueño, comparezca ante este Juzgado con los justificantes necesarios a recogerlo en el término de quince días, siguientes al de la publicación de este edicto.

Dada en Aguilar a 24 de Agosto de 1908.—Manuel de Vargas.—El actuario, Timoteo Sánchez.

Señas de los semovientes desaparecidos.

Un burro mediano, cerrado, pelo rucio y sin hierro.
Un mulo cerrado, castaño claro, lunares blancos en el lomo, con las orejas picadas por las moscas y herrado con O ea la nalga derecha.

Señas del burro ocupado.

Rucio, mediano, muy delgado, cerrado y con rodilleras en las manos. JO—980

ALCALÁ LA REAL

D. Antonio Antrás Gómez, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria, y como comprendidos en el número 1.º del art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza a los procesados Jerónimo Mérida Navarro y Luis Romero Castro, el primero vecino de Montilla y el segundo de Andújar ó Lucena, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que dentro del término de diez días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletines oficiales de Córdoba y Jaén, comparezcan ante este Juzgado a que se les notifique el auto de procesamiento y prisión decretado en causa que se les sigue por estafa a José Villén Zafra y se les reciba indagatoria; apercibidos que de no verificarlo serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades den órdenes a sus dependientes para que procedan a la busca y captura de dichos procesados, y en el caso de ser habidos los conduzcan, a mi disposición, a la prisión preventiva de este partido.

Dada en Alcalá la Real a 24 de Agosto de 1908.—Antonio Antrás.—Por mandado de S. S., Rafael Siles. JO—844

ALCAZAR DE SAN JUAN

D. Camilo González Meléndez, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza a un sujeto, cuyo nombre, apellidos y actual paradero se ignora, como de veinticuatro a veinticinco años, de estatura regular, moreno, pelo negro, regular de carnes, con acento italiano, sin barba ni bigote, que viste traje gris muy usado, gorra clara y botas de lona color canela, que estuvo el 22 del actual en la casa de huéspedes de Francisco Rincón, en esta ciudad, de la que se marchó sin ser visto en la madrugada del 23, para que en el término de diez días, a contar desde la inserción de la presente en el Boletín oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado para ser oído en causa que se sigue sobre hurto; prevenido que si no comparece le parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades y agentes de la policía judicial procedan a su busca é investigación de quién sea dicho desconocido, y caso de averiguarlo dispongan su conducción a este Juzgado, con las seguridades convenientes, en clase de detenido.

Dada en Alcazar de San Juan a 26 de Agosto de 1908.—Camilo González.—Por su mandado, Patrocinio Corrales. JO—877

ALGECIRAS

D. Alfonso Gómez Bellido, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente se llama al procesado Domingo Rojas, cuyas señas son: color moreno, pelo negro, estatura regular, como de veintidós a veintitrés años, usando el traje que de ordinario lleva la gente trabajadora, y cuyo paradero se ignora, para que dentro de diez días, siguientes al de la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, comparezca en este Juzgado a responder de los cargos que le resultan por hurto de ropas en la noche del 26 de Junio de 1908 en el sitio de La Zarzuela, término de Tarifa, sobre cuyo hecho instruyo sumario con el núm. 64 de 1908; bajo apercibimiento de que si no comparece será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que haya lugar con arreglo a la ley.

A la vez requiero a las Autoridades, y encargo a los agentes de la policía judicial, que procedan a la busca y prisión de dicho procesado, que ratificarán en su caso, remitiéndolo a disposición de este Juzgado, y al rescate de los efectos que al final se reseñarán, deteniendo a las personas en cuyo poder se encuentren si no acreditan su legítima adquisición, remitiendo las prendas rescatadas y a los detenidos a este Juzgado.

Dada en Algeciras a 20 de Agosto de 1908.—Alfonso Gómez.—El Secretario, José Monedero.

Señas.

Un camión blanco.
Un sombrero color marrón en buen uso.
Un pantalón de pana negro.
Una blusa de crudillo oscura.
Un chaleco de dril.
Un pañuelo de seda pequeño.
Unos borceguies blancos, nuevos.
Una petaca vieja y pequeña; y
Un reloj de acero negro. JO—982

ALICANTE

El Sr. Juez de instrucción de este partido, por providencia del día de hoy, dictada en las diligencias de cumplimiento de una orden de la Superioridad, dimanante del sumario seguido sobre hurto contra Francisco del Valle Franco, cuyo actual domicilio y paradero se ignora, ha acordado que por medio de la presente cédula se requiera a dicho Francisco del Valle Franco para que satisfaga la suma de 59 pesetas, más los gastos de giro de aquí a Madrid, a que ascienden las costas causadas en el Tribunal Supremo en virtud del recurso de casación interpuesto a su nombre.

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID expido la presente, que firmo en Alicante a 25 de Agosto de 1908.—El Secretario, Manuel Mar. JO—845

ALLARIZ

D. Antonio Bascón y Gómez Quintero, Juez de instrucción de Allariz.

Por medio del presente se hace saber a Antonia Rivas Rodríguez, soltera y vecina de Junquera de Ambía, hoy ausente en ignorado paradero, el derecho que la concede el artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento criminal para mostrarse parte y renunciar ó no a la indemnización civil en el sumario que me halló instruyendo sobre robo llevado a efecto en la casa de Silvestre Amado Alfaréz, de dicho Junquera, el día 29 de Junio último, de 22 libras esterlinas, que se dice de la propiedad de aquella, y otras cantidades pertenecientes al Amado, a cuyo efecto se le concede a aquella el término de diez días, siguientes al de la inserción de este edicto en el Boletín oficial de la provincia y GACETA DE MADRID, para que

pueda efectuarlo; bajo la prevención que de no hacerlo la parará el perjuicio a que hubiere lugar con arreglo a la ley.

Dado en Allariz a 18 de Agosto de 1908.—Antonio Bascón. El Escribano, César Alvarez. JO—846

ALMENDRALEJO

D. José Montero de Espinosa y Sánchez Arjona, Juez municipal de esta ciudad, en funciones del de instrucción del partido por estar usando de licencia el propietario.

Por el presente edicto hago saber que en la noche del 2 al 3 del actual desapareció de la dehesa de las Mamaluteras, término de Puebla del Prior, un jumento de veinte años, buenas carnes, recién pelado, pardo oscuro, talla mediana, con hierro núm. 8 en el hocico, el cual se supone fué sustraído del sitio en que se hallaba pastando, y es de la propiedad de D. Mateo Sánchez Arjona, vecino de Villafraanca de los Barros, y como se ignora el paradero de tal semoviente, he acordado en el sumario que instruyo por expresado hecho se proceda a la busca y captura de repetido jumento, y caso de ser habido sea puesto a mi disposición, en unión de la persona ó personas en cuyo poder se encuentre si no justifican su legítima adquisición.

Dado en Almendralejo a 27 de Agosto de 1908.—José Montero de Espinosa.—De su orden, Juan Planas. JO—983

ALMERÍA

D. Ramón Esteva Rodríguez, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al procesado Pedro José Jiménez Tendaro, de cuarenta y un años de edad, hijo de Pedro y Leonor, casado, jornalero, natural y vecino de Albox, y de ignorado paradero, para que dentro del término de diez días, contados desde la publicación de la presente en el Boletín oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado para la práctica de cierta diligencia en causa criminal de oficio que se le sigue por contrabando; apercibiéndole que de no comparecer será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que haya lugar con arreglo a la ley.

A propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades y agentes de la policía judicial de la Nación procedan a la busca, captura y conducción, a disposición de este Juzgado, de susodicho procesado.

Almería 22 de Agosto de 1908.—El Juez de instrucción, Ramón Esteva.—Ante mí, Licenciado José Moreno. JO—878

ANTQUERA

D. José Carrasco y Reyes, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente cito, llamo y emplazo al procesado Antonio Vila Braojos, de diez y ocho años, hijo de Juan é Isabel, soltero, betunero, natural y vecino de Granada, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de ocho días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado a responder de los cargos que le resultan en causa que se le sigue por estafa; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades, y ordeno a los agentes de policía judicial, procedan a la busca del expresado procesado, y habido lo pongan a mi disposición en la cárcel de este partido, mediante a tener decretada su prisión.

Antequera 27 de Agosto de 1908.—José Carrasco.—El Escribano, Jesús María Nogués. JO—934

ARCHIDONA

D. Manuel Altolaguirre y Alvarez, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente requiero a todas las Autoridades, Guardia civil y demás agentes de la policía judicial a fin de que procedan a la busca y rescate de las caballerías reseñadas a continuación y a la captura de las personas en cuyo poder se hallen y no justifiquen su legítima procedencia, con las que serán puestas a disposición de este Juzgado a las resultas de causa seguida por hurto de las mismas y como de propiedad de Rogelio García Frías, vecino de Villanueva del Trabuco, hecho ocurrido en la noche del 17 al 18 del actual en terrenos del cortijo nombrado Morrillo, de aquel término municipal, donde pastaban.

Archidona 24 de Agosto de 1908.—El Escribano, Enrique Baena.

Señas de los semovientes.

Una yegua de once años de edad, alzada un metro 50 centímetros, pelo colorado encendido, con marca, lucera, crin, cola y cabos negros y la contrasena especial de la Sociedad El Fenix Agrícola en la nalga izquierda.

La rastra de dicha caballería, de cuatro meses, pelo castaño.

Un muleto de treinta meses de edad, alzada un metro 32 centímetros, castaño oscuro, bragado, de la misma raza y marca de expresada Compañía aseguradora en el propio sitio que la anterior. JO—984

Por providencia dictada por el Sr. Juez de instrucción de esta ciudad y su partido, D. Manuel Altolaguirre y Alvarez, se ha mandado citar a Antonia Martín Nateras, vecina de Villanueva del Rosario, para que en el término de diez días, contados desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, comparezca en la sala audiencia de este Juzgado, sita en la planta baja de la Casa Pósito, y en las horas de audiencia, que son de ocho a once, a prestar declaración como testigo en la causa número 33 de este año por el delito de estupro; apercibiéndola que si no comparece le parará el perjuicio a que en derecho hubiere lugar.

Archidona 26 de Agosto de 1908.—Licenciado José Peña. JO—879

ASTUDILLO

D. Mariano Antolín Sáez, Juez municipal de esta villa de Astudillo, en funciones de Juez de instrucción de la misma y su partido.

Por el presente ruego y encargo a todas las Autoridades y agentes de la policía judicial procedan a la busca de las dos caballerías que se reseñan a continuación, pertenecientes al vecino de esta villa Francisco Perrrote, que fueron sustraídas la noche del 24 al 25 del actual de una cuadra de la dehesa de Espinosilla, de este término municipal, y caso de ser habidas las pongan a disposición de este Juzgado, con las personas en cuyo poder se encuentren si no justifican su verdadera adquisición.

Dado en Astudillo a 27 de Agosto de 1908.—Mariano Antolín.—El Escribano, Licenciado Mariano Arce.

Señas de las caballerías.

Un macho burrino, de siete cuartas de alzada, de veinte años de edad, pelo castaño oscuro.

Una mula mohina, de igual alzada y pelo, de catorce años de edad, tiene la cruz muy alta y en ella una rozadura del collarón, ambas caballerías herradas de las cuatro patas, y la mula lo está de nuevo, y llevan cabezones del desecho del Ejército con ronzales de cañamo. JO—985

ATECA

Terminado el sumario seguido en este Juzgado por ante mi Escribanía contra Tomás Pérez Martín, soltero, vidriero, natural y vecino de Montejo de Licerás, sobre estafa por viajar sin billete en el tren, y cuyo actual paradero se ignora, se emplaza por medio de la presente a dicho procesado para que en el término de diez días, contados desde la inserción de esta cédula en la GACETA DE MADRID, comparezca ante la Audiencia provincial de Zaragoza para hacer uso de su derecho de defensa en esta causa por medio de Abogado y Procurador; bajo apercibimiento que de no verificarlo sufrirá el consiguiente perjuicio.

Ataca 25 de Agosto de 1908.—El Escribano, Licenciado Luis Muñoz. JO—380

BAEZA

D. Antonino García Gutiérrez, Juez de instrucción de esta ciudad de Baeza y su partido.

Por la presente, y como comprendidos en el segundo caso del artículo 178 de la ley de Enjuiciamiento criminal, cito, llamo y emplazo a los señores Justo Moreno, alias Chato, conocido por Juan Flores Mora, habitante en Linares, calle Tatuán; al conocido por el Tonto, de unos cuarenta años, alto, grueso, moreno, con bigote; Juan, conocido por el Almadrón, de veinticuatro veinticinco años, soltero, vecino de Jaén, viste ropa negra, chaqueta de pana lisa color café, estatura alta, rubio, sin pelo de barba, y otro conocido por el Gráfico, de unos cuarenta años, vecino de Jaén, estatura corta, con bigote, y licenciado del presidio de Cartagena por una muerte que hizo en Baeza, cuyos individuos no han sido habidos, para que en el término de diez días, contados desde la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezcan ante este Juzgado a fin de prestar oportuna declaración en la causa que instruyo sobre robo de caballerías en Javalquinto la noche del 4 al 5 de Diciembre último; bajo apercibimiento que de no verificarlo les parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego a todas las Autoridades civiles y militares, y encargo a los individuos de la policía judicial, procedan a la busca y detención de los expresados sujetos y a su conducción, con las seguridades convenientes, a la cárcel de esta cabeza de partido y a disposición de este Juzgado, caso de ser habidos, comunicándolo por el medio más rápido para acordar lo procedente.

Dada en Baeza a 20 de Agosto de 1908.—Antonino García Gutiérrez.—Por su mandado, Francisco García. JO—884

BADAJOZ

D. José López Pelegrín y Tavira, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria, y como comprendidos en el artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal y por ignorarse su paradero, se cita, llama y emplaza a Pedro González y Rosario Silguero Rodríguez, consortes, que se dedican a curanderos ambulantes, naturales de Jaraiz de la Vera, y cuyas demás circunstancias se ignoran, para que en el término de diez días, a contar desde el siguiente al en que tenga lugar la inserción de esta requisitoria en los periódicos oficiales, comparezcan ante este Juzgado a practicar cierta diligencia en sumario contra la salud pública; apercibiéndoles que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo se ruega y encarga a todas las Autoridades civiles, judiciales, administrativas y demás dependientes de las mismas procedan a la busca, captura y segura conducción a la cárcel de esta ciudad de los expresados Pedro González y Rosario Silguero Rodríguez.

Badajoz 26 de Agosto de 1908.—José López Pelegrín y Tavira.—El actuario, Manuel Maqueda. JO—936

BARCELONA—ATARAZANAS

D. Valentín Díez de la Lastra, Juez de instrucción del distrito de Atarazanas de Barcelona.

En virtud de la presente, que se expide en méritos de la causa criminal sobre hurto que me hallo instruyendo contra Engracia, cuyos apellidos se ignoran, que estuvo de sirvienta en casa de Juana Casterán de la Roca, calle de San Pablo, 94, tercero, primera, aproximadamente del 10 al 18 de Agosto corriente, cuya Engracia pernoctaba en la calle de San Gil, 6, cuarto, siendo la misma de treinta y cinco años de edad, de estatura regular, muy morena, de cabello negro, faltándole dos dientes de la mandíbula inferior, y cuyo actual paradero se ignora, se cita, llama y emplaza a la misma a fin de que dentro del término de diez días, a contar desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca ante dicho Juzgado para la práctica de una diligencia de justicia; apercibida de que si deja de verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar con arreglo a la ley.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (Q. D. G.), ruego y encargo a las Autoridades, fuerza pública y agentes de la policía judicial procedan a la busca, captura y conducción ante este Juzgado de referida procesada, a quien se le ha decretado su prisión en auto de esta fecha en méritos de la causa de referencia, números 496 5 809 de este año.

Dada en Barcelona a 28 de Agosto de 1908.—Valentín Díez de la Lastra.—El Escribano, por D. Pablo Alegre, Ramón Potau, Oficial de Escribanía. JO—986

BARCELONA—AUDIENCIA

D. Gumersindo Buján y Buján, Juez de primera instancia e instrucción del distrito de la Audiencia de Barcelona.

Por la presente, que se expide en méritos de sumario sobre hurto, se cita, llama y emplaza al procesado Alberto Riu Dayot, casado, vecino de esta ciudad, y cuyo paradero se ignora, para que en el término de diez días, a contar desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezca ante este Juzgado, sito en el Palacio de Justicia, al objeto de responder a los cargos que le resultan en la indicada causa; apercibiendo que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades, y ordeno a los agentes de la policía judicial, procedan a la busca y captura del expresado procesado Alberto Riu Dayot, y en el caso de ser habido lo pongan a mi disposición en la prisión celular de esta capital.

Barcelona 25 de Agosto de 1908.—Gumersindo Buján.—Por el Escribano, Rafael Pérez, habilitado. JO—937

BARCELONA—LONJA

D. Mariano Izquierdo y González, Juez de primera instancia y de instrucción del distrito de la Lonja de Barcelona.

Por la presente, que se expide en méritos de sumario sobre estafa, se cita, llama y emplaza a Juan Blanch y Sanromá y José Daniel y Bersin, domiciliados que estuvieron en esta capital, y de ignorado paradero, para que en el término de diez días, a contar desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezcan ante este Juzgado, sito en el Palacio de Justicia, al objeto de responder a los cargos que les resultan en la indicada causa; apercibiendo que de no verificarlo serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades, y ordeno a los agentes de la policía judicial, procedan a la busca y captura de los expresados procesados, cuyas señas personales no constan, y en el caso de ser habidos los pongan a mi disposición.

Barcelona 26 de Agosto de 1908.—Mariano Izquierdo.—El Escribano, Tomás Ribes, habilitado. JO—987

D. Mariano Izquierdo González, Juez de instrucción del distrito de la Lonja de Barcelona.

En virtud de la presente, que se expide en méritos de la causa criminal sobre hurto núm. 317 de 1908 contra Apolonia Manzanares Frontón, de veintiocho años de edad, soltera, camarera, cuyo domicilio figura en la calle Formatería, núm. 3, segundo, segunda, y Matilde Díez Soriano, de veintinueve años, soltera, prostituta, domiciliada calle Hospital, 63, segundo, primera, y cuyo actual paradero se ignora, se cita, llama y emplaza a las mismas a fin de que dentro del término de diez días, a contar desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezcan ante dicho Juzgado para la práctica de una diligencia de justicia; apercibidas de que si dejan de verificarlo les parará el perjuicio consiguiente y serán declaradas rebeldes.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (Q. D. G.), ruego y encargo a las Autoridades, fuerza pública y agentes de la policía, judicial procedan a la busca, captura y conducción ante este Juzgado de las referidas procesadas Apolonia Manzanares Frontón y Matilde Díez Soriano.

Dada en Barcelona a 27 de Agosto de 1908.—Mariano Izquierdo.—El Escribano, Eugenio Sarmiento. JO—938

BARCELONA—NORTE

D. Vicente Santandreu Herrando, Magistrado de Audiencia territorial, Juez de instrucción del distrito del Norte de Barcelona.

Por el presente se cita y llama a José Costa Solá, de unos cuarenta y cinco años de edad, que habitaba en la barriada de Sans y tenía subarrendado un taller de cerrajería en la calle de San Juan de Malta, de San Martín, procesado en causa sobre estafa, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezca ante este Juzgado, sito en el Palacio de Justicia, al objeto de responder a los cargos que le resultan en la indicada causa; apercibiendo que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades, y ordeno a los agentes de la policía judicial, procedan a la busca del expresado procesado, el cual es de estatura alta, color moreno y vestía traje de trabajador de cerrajería, y en el caso de ser habido lo pongan a mi disposición.

Barcelona 26 de Agosto de 1908.—Vicente Santandreu Herrando.—El Escribano, Ramón Moros. JO—939

BARCELONA—SUR

D. Bernardo Longué y Mariátegui, Juez de primera instancia y de instrucción del distrito del Sur de Barcelona.

Por la presente, que se expide en méritos de sumario sobre hurto, se cita, llama y emplaza a Magín Dalmau Dalmau, que habitó en el barrio del Poblet, para que en el término de diez días, a contar desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezca ante este Juzgado, sito en el Palacio de Justicia, al objeto de responder a los cargos que le resultan en la indicada causa; apercibiendo que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades, y ordeno a los agentes de la policía judicial, procedan a la busca y captura del expresado procesado, cuyas señas personales son: de estatura regular, de unos treinta y cinco años, delgado, lleva bigote, ojos grises, anda encorvado y fué carretero de la casa Serra y Belsin, y en el caso de ser habido lo pongan a mi disposición en la prisión celular de esta capital.

Barcelona 21 de Agosto de 1908.—Bernardo Longué.—El Escribano, Silverio Valls. JO—940

BARCELONA—UNIVERSIDAD

D. Ignacio Martí y Miquel, Magistrado de Audiencia territorial, Juez de primera instancia y de instrucción del distrito de la Universidad de Barcelona.

Por la presente, que se expide en méritos de sumario sobre estafa, se cita, llama y emplaza a Félix de Cantalicio Socías y Ferrer, de cuarenta años de edad, natural de Vilarradona, hijo de Rafael y Dolores, casado, Abogado, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, a contar desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezca ante este Juzgado, sito en el Palacio de Justicia, al objeto de responder a los cargos que le resultan en la indicada causa; apercibiendo que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades, y ordeno a los agentes de la policía judicial, procedan a la busca y captura del expresado procesado Félix de Cantalicio Socías y Ferrer, y en el caso de ser habido lo pongan a mi disposición en la prisión celular.

Dada en Barcelona a 24 de Agosto de 1908.—Ignacio Martí.—El Escribano, Luis Miquel. JO—885

D. Ignacio Martí y Miquel, Magistrado de Audiencia territorial, Juez de primera instancia y de instrucción del distrito de la Universidad de Barcelona.

Por la presente, que se expide en méritos de sumario sobre estafa, se cita, llama y emplaza a José Duch Gomá, de veintiocho años de edad, hijo de Antonio y María, natural de Talladell, provincia de Lérida, y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, a contar desde

el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezca ante este Juzgado, sito en el Palacio de Justicia, al objeto de responder a los cargos que le resultan en la indicada causa; apercibiendo que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades, y ordeno a los agentes de la policía judicial, procedan a la busca y captura del expresado procesado José Duch Gomá, y en el caso de ser habido lo pongan a mi disposición en la prisión celular.

Barcelona 24 de Agosto de 1908.—Ignacio Martí.—El Escribano, Luis Miquel. JO—886

D. Ignacio Martí y Miquel, Juez de instrucción del distrito de la Universidad de Barcelona.

En virtud de la presente, que se expide en méritos de la causa criminal sobre estafas, núm. 492 de 1908, contra Pedro Serra y Juan Gil Audilla, cuyas circunstancias y actual paradero se ignora, se cita, llama y emplaza a los mismos a fin de que dentro del término de diez días, a contar desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezcan ante dicho Juzgado para la práctica de una diligencia de justicia; apercibidos de que si dejan de verificarlo serán declarados rebeldes, parándoles el perjuicio consiguiente.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), ruego y encargo a las Autoridades, fuerza pública y agentes de la policía judicial procedan a la busca, captura y conducción ante este Juzgado de referidos procesados.

Dada en Barcelona a 25 de Agosto de 1908.—Ignacio Martí.—Por el Escribano D. Antonio Codorniu, Pablo del Campo, habilitado. JO—887

D. Ignacio Martí y Miquel, Juez de instrucción del distrito de la Universidad de Barcelona.

En virtud de la presente, que se expide en méritos de la causa criminal sobre estafa y hurto núm. 351 de 1908 contra Manuel Menéndez, de unos treinta años de edad, soltero, *chaffeur* que fué de la Hispano Suiza, y cuyo actual paradero se ignora, se cita, llama y emplaza al mismo a fin de que dentro del término de diez días, a contar desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca ante dicho Juzgado para la práctica de una diligencia de justicia; apercibido de que si deja de verificarlo será declarado rebelde, parándole el perjuicio consiguiente.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (Q. D. G.), ruego y encargo a las Autoridades, fuerza pública y agentes de la policía judicial procedan a la busca, captura y conducción ante este Juzgado del referido procesado.

Dada en Barcelona a 27 de Agosto de 1908.—Ignacio Martí.—Por el Escribano D. Antonio Codorniu, Pablo del Campo, habilitado. JO—988

BECERREÁ

D. Ignacio Docayo Alberti, Juez de instrucción del partido de Becerreá.

Por la presente se cita, llama y emplaza al procesado Don Evaristo Romero Fernández, Director de la Sociedad del servicio militar La más económica de España, que estuvo domiciliado Cava Baja, núm. 17, Madrid, para que dentro del término de diez días comparezca ante este Juzgado a prestar indagatoria en causa que contra él instruyo por estafa a Don Manrique Novio.

Al propio tiempo ruego a todas las Autoridades procedan a la busca y captura de dicho sujeto, y caso de ser habido lo pongan a mi disposición en la cárcel de este partido.

Dada en Becerreá a 20 de Agosto de 1908.—Ignacio Docayo.—José Sánchez. JO—941

BENAVENTE

D. Eugenio Lueña y Heredia, Juez de instrucción de esta villa de Benavente y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza, como comprendido en el núm. 3.º del art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, al procesado Gumersindo Rascón Pazizo, de diez y siete años de edad, hijo de Andrés y Jerónima, soltero, natural y vecino de esta villa, jornalero, no sabe leer ni escribir, y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días comparezca ante este Juzgado a responder de los cargos que le resultan en sumario sobre hurto; apercibido que de no comparecer será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo a las Autoridades, así civiles como militares, fuerza de la Guardia civil y agentes de policía judicial, procedan a la busca y captura de dicho procesado, poniéndole, caso de ser habido, a disposición de este Juzgado en la cárcel de este partido con las seguridades debidas; pues está decretada su prisión por la Audiencia provincial de Zamora en virtud de dicho sumario.

Benavente 23 de Agosto de 1908.—Eugenio Lueña.—Por su mandado, Laureano Lamadrid. JO—888

D. Eugenio Lueña y Heredia, Juez de instrucción de esta villa de Benavente y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza, como comprendido en el núm. 3.º del art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, al procesado Heliodoro Gutiérrez Fagúndez, de diez y nueve años de edad, soltero, herrero, natural y vecino de Arrabalde, hijo de Juan y de Josefa, y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días comparezca ante este Juzgado a responder de los cargos que le resultan en sumario por lesiones; apercibido que de no hacerlo así será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo a las Autoridades, así civiles como militares, fuerza de la Guardia civil y agentes de policía judicial, procedan a la busca y captura de dicho procesado, poniéndole, caso de ser habido, a disposición de este Juzgado en la prisión preventiva de este partido; pues está decretada su prisión por la Audiencia provincial de Zamora en virtud del sumario referido.

Benavente 27 de Agosto de 1908.—Eugenio Lueña.—Por su mandado, Laureano Lamadrid. JO—889

BETANZOS

D. Gualberto Ulloa Fernández, Juez de instrucción de Betanzos.

Por la presente requisitoria llama y busca al procesado Francisco Louzas Pico, vecino de San Andrés de Obre, ausente en ignorado paradero, para que en término de ocho días, a contar desde su inserción en la GACETA DE MADRID, comparezca en la cárcel de esta ciudad a ser indagado en sumario sobre incendio; apercibido que de no hacerlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar con arreglo a derecho.

Al propio tiempo ruego y encargo a las autoridades y agentes de la policía judicial procedan a la busca y captura de dicho procesado, poniéndolo, caso de ser habido, en la referida cárcel a disposición de este Juzgado por estar decretada su prisión provisional.

Dada en Betanzos a 26 de Agosto de 1908.—Gualberto Ulloa. Ricardo Mora. JO—942

BURGO DE OSMÁ

D. Ramón Ferrer y Forés, Juez de instrucción del Burgo de Osmá y su partido.

Por el presente, y en méritos de la causa que instruyo sobre hurto de dos caballerías, y cuyas señas se expresan al final, llevado a cabo en la noche del 15 al 16 de Julio último del término de San Leonardo, interés de todas las Autoridades y agentes de la policía judicial procedan a la busca y ocupación de las mismas, así como a la detención de la persona ó personas en cuyo poder se hallaren si no acreditasen su legítima adquisición, poniendo unas y otros a disposición de este Juzgado.

Dado en el Burgo de Osmá a 28 de Agosto de 1908.—Ramón Ferrer.—De su orden, Leopoldo Miró.

Señas de las caballerías.

Una yegua cerrada, castaña, alzada cinco cuartas y media á seis, herrada de las cuatro extremidades, con la crin recortada de medio atrás, siendo de un ramo algo patiblanca, con estrella en la frente.

Una pollina de tres años de edad, pelo negro, esquilada hasta la mitad de la frente, hecha la crin y sin herrar. JO—943

CANJAYAR

D. Inocencio Esteban Viciñana, Juez de instrucción interino de este partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza a los procesados Juan Jiménez Pérez y Rafael Montero, vecinos de la ciudad de Almería, de oficio carteros, cuyas demás circunstancias no constan, para que dentro del término de diez días, contados desde la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezcan en este Juzgado con objeto de responder a los cargos que les resultan en la causa criminal que se les sigue sobre estafa; apercibidos que de no verificarlo serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial de la Nación procedan á la busca, captura y conducción á disposición de este Juzgado de referidos procesados.

Dada en la villa de Canjayar á 26 de Agosto de 1908.—Inocencio Esteban.—Por mandado de S. S., Inocencio Sánchez. JO—890

CARTAGENA

D. Andrés Gallardo de las Heras, Juz de instrucción de este partido.

A los de igual clase y municipales, Alcaldes, fuerza de la Guardia civil y demás agentes de la policía judicial de la Nación, hago saber que en este Juzgado y por la actuación de D. José Bayo y Pozo se instruye sumario por el delito de juegos prohibidos contra otros y Antonio Moreno Martínez, de veinticinco años de edad, natural y vecino de esta ciudad, domiciliado en Santa Lucía, Cabezo del Moro, soltero, jornalero, hijo de Antonio y María; Antonio Manzanera Segura, de diez y nueve años, hijo de Antonio y de Isabel, natural de Lorca, soltero, jornalero, vecino de esta ciudad, en Santa Lucía la Laguneta; Antonio Martínez Muñoz, de veinticuatro años, hijo de José y Dolores, soltero, natural y vecino de esta ciudad, jornalero, domiciliado en Los Dolores, casa del Calderón; José Martínez Parroño, de veintiséis años, hijo de José y de Carmen, natural y vecino de esta ciudad, soltero, jornalero, domiciliado en San Antonio Abad, calle de la Salud; Juan Moreno Soler, de sesenta y tres años, jornalero, viudo, natural de Cieza, hijo de Luis y de Francisca, vecino de esta ciudad, en Santa Lucía, Cabezo del Moro; Ricardo Navarro García, natural de Cantoria, soltero, de veintidós años, jornalero, hijo de Juan y Obdulia, vecino de esta ciudad, en Santa Lucía, en el Penacho, y Santiago Alvarez Pérez, de diez y nueve años, hijo de Miguel y de Maravillas, soltero, natural de Caravaca, jornalero, vecino de esta ciudad, en el barrio de la Concepción, calle del Rosario, y en providencia de este día he acordado expedir la presente requisitoria, por la que, en nombre de S. M., el Rey D. Alfonso XIII (Q. D. G.), ruego y encargo á las expresadas Autoridades y agentes se proceda á la busca y captura de los referidos sujetos, poniéndolos en su caso, con las seguridades convenientes, á disposición de este Juzgado, en las cárceles de esta ciudad.

Y para que se personen en el mismo á hacerles cierto requerimiento acordado en dicha causa se les concede el término de diez días, contados desde la inserción de la presente en los *Boletines oficiales* de las provincias de Murcia y Almería y GACETA DE MADRID; apercibidos que de no verificarlo les parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á ley por su rebeldía.

Dada en Cartagena á 24 de Agosto de 1908.—Andrés Gallardo.—El actuario, José Bayo. JO—837

CASTRO DEL RÍO

D. Tomás Mendigutía y Morales, Juez de instrucción de este partido.

A las Autoridades y agentes de policía de la Nación hago saber que el día 22 del actual desaparecieron del cortijo denominado Duende, de este término, dos marranas de año y medio, negras, poco pelo, con dos rajás en una oreja y una en la otra, propias de D. Diego Casado, vecino de Espejo.

Y ruego á dichas Autoridades y agentes practiquen actas diligencias en busca de expresados cerdos, los que, caso de ser habidos, pondrán á disposición de este Juzgado, así como á los autores de la sustracción, á los que se señala el término de diez días, contados desde la inserción del presente en la GACETA DE MADRID, para que comparezcan á prestar declaración.

Dada en Castro del Río á 27 de Agosto de 1908.—Tomás Mendigutía.—Por mandado de S. S., José Delgado. JO—989

CIUDAD RODRIGO

D. José Rodríguez Vieitez, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza al procesado en causa por desobediencia Miguel Velasco Bajo, vecino de esta ciudad, y cuyo actual paradero se ignora, siendo sus señas: estatura regular, así como su constitución; ojos garzos, de treinta y tres años de edad, carretero, para que en el término de ocho días se constituya en prisión en la cárcel de este partido; bajo apercibimiento de que en otro caso será declarado rebelde, parándole el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Al propio tiempo se ruega y exhorta á las Autoridades

procedan á la busca y captura y conducción de referido sujeto á la cárcel referida.

Dada en Ciudad Rodrigo á 24 de Agosto de 1908.—José Rodríguez.—Licenciado José M. Ballesteros. JO—848

COLMENAR VIEJO

D. Narciso Berrocal Sanz, Juez interino de instrucción de esta villa de Colmenar Viejo y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza a los procesados el Chaval del Pozo y el Ledero, cuyas demás circunstancias personales y actual paradero se ignoran, para que en el término de quince días, á contar desde la inserción de esta requisitoria en el *Boletín oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, comparezcan ante este Juzgado y su sala audiencia con el fin de notificarles el auto de prisión dictado en sumario que se les sigue, en unión de otros, por hurto y recibirles indagatoria; bajo apercibimiento si dejaren de comparecer de ser declarados rebeldes y les parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares y agentes de la policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción á la cárcel de este partido, á disposición de este Juzgado, de referido procesado, caso de ser habido.

Dada en Colmenar Viejo á 5 de Agosto de 1908.—Narciso Berrocal.—El Escribano, Miguel Guardiola. JO—944

D. Narciso Berrocal Sanz, Juez interino de instrucción de esta villa de Colmenar Viejo y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al procesado Salvador, de estatura alta, rubio, con bigote, y viste pantalón de pana claro, blusa á cuadros y gorra, cuyas demás circunstancias personales y actual paradero se ignoran, para que en el término de quince días, á contar desde la inserción de esta requisitoria en los periódicos *Boletín oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado y su sala audiencia con el fin de notificarle el auto de prisión dictado en el sumario que, en unión de otro, se le sigue por robo y recibirle indagatoria; bajo apercibimiento si dejare de comparecer de ser declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares y agentes de la policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción á la cárcel de este partido, á disposición de este Juzgado, de referido procesado, caso de ser habido.

Dada en Colmenar Viejo á 5 de Agosto de 1908.—Narciso Berrocal.—El Escribano, Miguel Guardiola. JO—945

CORDOBA

Doctor D. José Muñoz Bocanegra, Juez de instrucción de esta capital.

Por el presente cito y llamo á José Garelo Dobbas, que se dice ser vecino de Málaga, residente en la calle Ancha Madre de Dios, y cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que dentro del término de ocho días, contados desde el siguiente en que aparezca el mismo inserto en la GACETA DE MADRID y *Boletines oficiales* de esta provincia y de la de Málaga, comparezca ante este Juzgado, sito calle Góngora, sin número, Palacio de Justicia, para prestar declaración en el sumario que se sigue por estafa á la Compañía de los ferrocarriles Andaluces viajando sin billete; bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Córdoba á 27 de Agosto de 1908.—José Muñoz Bocanegra.—El actuario, Licenciado Pedro Fernández Pintado. JO—891

CORIA

D. Francisco Nicolás Rueda y Fernández Cañete, Juez de primera instancia de este partido.

Por el presente edicto requisitoria se ruega y encarga á todas las Autoridades á fin de que por medio de los agentes de la policía judicial se proceda á la busca de un mulo capón, de ocho años, alzada un metro 38 milímetros, pelo castaño, raza española, con lunares en los costillares, pelos blancos en la cintura y lunar blanco por encima de la nariz, el cual desapareció de ocho á nueve de la mañana del día 18 del actual de las eras de las Churriras, del pueblo de Casas de Don Gómez, cuyo semoviente es de la propiedad de Juan Terrón García, vecino de dicho pueblo, y caso de ser habido lo participen á este Juzgado, así como los nombres de las personas en cuyo poder se hallare.

Así bien se cita y llama á cuantas personas puedan declarar en la causa, así como á los autores del hecho de que se trata, para que comparezcan ante este Juzgado en el preciso término de diez días, que empezarán á contarse desde su inserción en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, á fin de recibirles declaración; bajo apercibimiento que de no comparecer les parará el perjuicio que hubiere lugar.

Dado en Coria á 28 de Agosto de 1908.—Francisco N. Rueda.—Por su mandado, Pantaleón Zanca. JO—946

D. Francisco Nicolás Rueda y Fernández Cañete, Juez de instrucción de la ciudad de Coria y su partido.

Por el presente edicto requisitoria se ruega y encarga á todas las Autoridades á fin de que á medio de los agentes de la policía judicial se proceda á la busca de un mulo capón, de nueve años, alzada un metro 45 milímetros, pelo negro, mohino, raza española, chato, lunar en la cinchera, pelos blancos en el costillar derecho, con el hierro de la Sociedad ciudad El Fénix Agrícola en el anca derecha; una jaca ó caballo capón de diez años, alzada un metro 37 milímetros, pelo castaño claro, raza española, lunar en dorsos y cinchera, pelos blancos en la cruz y costillares, remolino en el lado del vientre, con el hierro de dicha Sociedad en el anca derecha, y una mula como de doce á trece años, pelo negro, alzada regular, bastante levantada de la cruz, con un bulto en la carrillera derecha, de la propiedad, respectivamente, de los vecinos de Morcillo Fidel Díaz González, Cenón Hernández y Valentín Delgado, cuyos semovientes desaparecieron de las eras de la dehesa boyal de dicho pueblo en la madrugada del día 20 del actual, y caso de ser habidos lo participen á este Juzgado, así como los nombres de las personas en cuyo poder se hallaren.

Así bien se cita y llama á cuantas personas puedan declarar en la causa, así como á los autores del hecho de que se trata, para que comparezcan ante este Juzgado en el preciso término de diez días, que empezarán á contarse desde la inserción en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, á fin de recibirles declaración; bajo apercibimiento que de no comparecer les parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Dado en Coria á 28 de Agosto de 1908.—Francisco N. Rueda.—Por su mandado, Pantaleón Zanca. JO—990

CORUÑA

D. Antolín Mosquera Montes, Juez de instrucción de la Coruña.

Por la presente llama y emplaza á Ignacio Mato Lameiro para que dentro del término de ocho días, á contar desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado con objeto de ser reducido á prisión en sumario que instruyo sobre falsedad y estafa; bajo apercibimiento de que si no comparece será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar con arreglo á la ley.

Al mismo tiempo encarga á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial que ordenen lo necesario, con toda urgencia, para que se proceda á la busca y captura del mencionado sujeto, poniéndolo, caso de ser habido, á mi disposición en la cárcel pública; y para que dicha busca pueda tener efecto, se hace constar que el repetido sujeto es de las siguientes señas: de oficio carretero y vecino de Berdillo, partido de Carballo.

Dada en la Coruña á 29 de Agosto de 1908.—Antolín Mosquera.—De su orden, Licenciado José Otero. JO—991

CUEVAS DE VERA

D. José González Grano de Oro y Laborda, Abogado, Juez municipal suplente de esta ciudad y regente del partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al procesado Diego Martínez Sánchez, que resulta ser de Vélez Rubio, y que vestía pantalón color pardo, blusa azul cuarteada en blanco, gorra de pana parda y alpagatas de cara pequeña, con cintas negras, puestas á lo quinto, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, siguientes al en que aparezca inserta esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezca en la sala de audiencias de este Juzgado, sito en la plaza de la Constitución, á prestar declaración inquisitiva en la causa que contra el mismo y otro se sigue sobre hurto de ovejas; apercibido que de no comparecer será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares é individuos de la policía judicial, que procedan á la busca y captura del referido procesado, poniéndolo, si fuere habido, á disposición de este Juzgado, en la cárcel de esta ciudad.

Dada en Cuevas de Vera (Almería) á 20 de Agosto de 1908. José G. Grano de Oro y Laborda.—Por su mandado, exco-sando, Alfonso Márquez. JO—849

CHICLANA

En virtud de providencia dictada por el Sr. Juez de instrucción de este partido en la causa que se sigue por falsificación de documento público, se cita á D. José Mina Lorenzo, empleado que ha sido en Fernando Poo, y que en el mes de Febrero de 1907 desembarcó, á su regreso de dicha isla, en Las Palmas de Gran Canaria, y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de quince días comparezca en este Juzgado ó manifieste el punto de su residencia, á fin de que preste declaración en dicha causa, bajo los apercibimientos de ley.

Chiclana 30 de Agosto de 1908.—El Secretario, Luis González Meinadier. JO—992

DENIA

D. Miguel Durá Bordehore, Abogado, Juez municipal de esta ciudad y encargado de este Juzgado por traslación del propietario.

Por la presente requisitoria, y como comprendido en el número 1.º del art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, cito, llamo y emplazo al procesado en la causa núm. 37 de 1907 sobre hurto de almendras, Juan Bautista Gaitán Buigues, de veintidós años de edad, hijo de Juan y Francisca, natural de Jávea, y en ignorado paradero, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al de la publicación en la GACETA DE MADRID y *Boletín* de la provincia de la presente requisitoria, comparezca ante este Juzgado á responder de los cargos que le resultan é ingresar en la cárcel en prisión provisional acordada por la Audiencia de Alicante; apercibido que de no comparecer le parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares, se proceda á la busca y captura del expresado individuo, y caso de ser habido lo pongan en las cárceles de este partido á disposición de este Juzgado.

Dada en Denia á 28 de Agosto de 1908.—Miguel Durá.—Eliseo González. JO—993

D. Miguel Durá Bordehore, Abogado, Juez municipal de esta ciudad y encargado de este Juzgado por traslación del propietario.

Por la presente cito, llamo y emplazo al procesado en la causa núm. 28 del presente año sobre estafa á la Sociedad cooperativa de Benidoleig, Ballester Llompart, de cuarenta y dos años de edad, y vecino que fué de dicho pueblo, para que dentro del término de diez días, contados desde el siguiente al de la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezca ante este Juzgado con el fin de notificarle el auto de procesamiento dictado contra el mismo en la referida causa, ingresar en las cárceles del partido en prisión provisional, según está acordado en dicho auto, y recibirle declaración indagatoria; apercibido que si no comparece le parará el perjuicio que haya lugar en derecho y será declarado rebelde.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares, procedan á la busca y captura del expresado individuo, y caso de ser habido ordenar su conducción á las cárceles de este partido, á disposición de este Juzgado.

Dada en Denia á 28 de Agosto de 1908.—Miguel Durá.—Eliseo González. JO—994

ECIJA

D. Juan Moreno y Naranjo, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente, en la causa núm. 87 del año actual por raptó, y como comprendido en los números 1.º y 3.º del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, por ignorarse su paradero, cito, llamo y emplazo á Manuel Núñez Ruiz, con el objeto de que comparezca ante este Juzgado dentro de los diez días siguientes á la inserción de esta requisitoria; bajo apercibimiento de que en otro caso será declarado rebelde y le pararán los perjuicios á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, y de mi parte les ruego y ordeno á todos los agentes de policía judicial, procedan á la busca y captura de dicho procesado Manuel Núñez Ruiz, que es de veintitrés años, hijo de Francisco y Francisca, soltero, jornalero, natural y vecino de esta ciudad, en calle Pedro Barba, siendo sus señas personales: ojos pardos, pelo castaño, rostro oval, cejas al pelo, nariz regular, boca ídem, barba nascente, estatura regular, y viste

como los jornaleros del país, y habido, lo pongan á mi disposición como detenido en la cárcel de esta ciudad. Dada en Eclija á 26 de Agosto de 1908.—Juan Moreno.—Por el Sr. Fernández, Juan Rodríguez. JO—947

D. Juan Moreno y Naranjo, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido. En la causa núm. 48 de 1905 por robo contra José Antonio Ruiz Mancero y Pedro Coballos González, alias Pepino chico, he acordado que se proceda á la busca y rescate de un caballo, entonces de tres años, pelo castaño, que fué sustraído entre ocho y media y nueve de la noche del 9 de Mayo de 1905 de la posada nombrada de La Pastora, de esta ciudad, y la captura de un desconocido que con aquéllos intervino en el hecho.

En tal virtud, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, y de mi parte les ruego, se sirvan practicar las más activas diligencias para la busca y ocupación de dicho caballo, que será puesto á mi disposición, en unión de la persona en cuyo poder se hallare, si no acreditase en el acto su legítima procedencia, así como dicho desconocido si fuese capturado.

Al propio tiempo se cita y llama al dueño de dicho caballo, Manuel Arebola, para que dentro del término de diez días, á contar desde el siguiente al de la inserción del presente, comparezca ante este Juzgado de instrucción para recibir la declaración y ofrecerle la causa; apercibido que de no verificarse le parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Dado en Eclija á 27 de Agosto de 1908.—Juan Moreno.—El Escribano, José Ferrándiz. JO—948

LA BAÑEZA

En virtud de lo dispuesto por el Sr. Juez de instrucción de este partido de La Bañeza en providencia de este día, recaída en cumplimiento de carta orden de la Audiencia provincial de León, dimanada de la causa criminal que se instruye por homicidio contra Antonio de la Iglesia Expósito, en prisión provisional, se cita á Agustín Pardo Moreno, vecino de Calzada de la Valdería; Constantino Valverde Peñín, que lo es de La Bañeza; Antonio y Agustina de San Antón, todos quincalleros ambulantes y sin domicilio fijo, para que comparezcan en los estrados de dicha Audiencia provincial de León el día 21 de Octubre próximo, y hora de las diez de su mañana, con objeto de asistir como testigos á las sesiones de juicio oral en dicha causa; con apercibimiento de que si no lo verifican sin justa causa que se lo impida incurrir en la multa de 5 á 50 pesetas.

La Bañeza 25 de Septiembre de 1908.—El Escribano, Arsenio Fernández de Cobo. JO—1953

LA RAMBLA

D. Gregorio Fernández Merayo, Juez de instrucción de este partido de La Rambla.

Por la presente se cita, llama y emplaza á los procesados José Sánchez Rodríguez y Antonio Saavedra Solís, cuyas señas al final se dirán, para que dentro del término de diez días, contados desde el siguiente al en que aparezca inserta esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezcan ante este Juzgado á responder á los cargos que les resultan en el sumario que contra los mismos y otros se instruye por robo de cerdos á D. Antonio Palma Luque, vecino de Santaella, del cortijo de Fuente Vieja, de aquel término; bajo apercibimiento que de no verificarlo serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades de la Nación se sirvan disponer que por los individuos de la policía judicial se practiquen activas diligencias para la busca y captura de los referidos procesados, y caso de ser habidos los remitan á disposición de este Juzgado, con las seguridades convenientes, á la cárcel de este partido, por estar decretada su prisión provisional en aludido sumario.

Dada en La Rambla á 15 de Agosto de 1908.—Gregorio Fernández.—El actuario, Celestino Aguilar.

Señas de los procesados.

José Sánchez Rodríguez, de unos veintiocho años de edad, soltero, jornalero, natural y vecino de Marnaleda, sin instrucción, de estatura mediana, más bien baja, grueso, pelo negro, ojos pardos, barba poblada y afeitada, vistiendo pantalón de tela de algodón á listas, chaqueta de paño negro y sombrero negro de ala ancha; y

Antonio Saavedra Solís, de unos treinta años de edad, casado, jornalero, natural y vecino de Marnaleda, de estatura mediana, color moreno, pelo castaño oscuro, ojos negros, barba poblada y afeitada. JO—749

MADRID—CHAMBERÍ

En virtud de providencia dictada en este día por el señor Juez municipal é interino de primera instancia del distrito de Chamberí en los autos sobre declaración de herederos abintestato de Doña Eladia Sánchez Martín, natural de Cáceres, de sesenta y cuatro años de edad, viuda, hija de Gumersindo y de Cipriana, y cuyas demás circunstancias se ignoran, se hace saber por medio de este edicto que dicha señora falleció á las diez y ocho horas y treinta minutos del día 14 de Abril del corriente año, sin que conste que haya otorgado testamento, cuya muerte ocurrió en la Casa de Socorro del distrito de la Universidad de esta Corte, y se llama á los que se crean con derecho á heredarla para que comparezcan á reclamarlo en este Juzgado dentro de treinta días, siguientes á la publicación del presente edicto en los periódicos oficiales de esta capital y en el Boletín oficial de la provincia de Cáceres; previniéndoles que al comparecer deberán expresar por escrito el grado de parentesco en que se hallen con la causante Doña Eladia Sánchez Martín, justificándolo con los correspondientes documentos, acompañados del árbol genealógico; bajo apercibimiento que si no lo verifican les parará el perjuicio á que haya lugar.

Madrid 23 de Septiembre de 1908.—V.º B.º.—El Juez de primera instancia, J. Miguel Ordóñez.—El Escribano, ante mí, Fulgencio Muzas. JC—71

MADRID—PALACIO

D. Pedro Armenteros de Ovando, Juez de primera instancia é instrucción del distrito de Palacio de esta Corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Manuel Arganda Pérez, natural de Córdoba, hijo de Manuel y de María, de cuarenta años de edad, de oficio carpintero, de estado soltero, que habitó en la plaza del Corregidor, núm. 6, y cuyo actual paradero se desconoce, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID, comparezca en mi sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de cumplir la sentencia dictada por el Tribunal superior en causa seguida contra aquél por

el delito de tentativa de hurto; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca del expresado procesado, cuyas señas personales son: estatura alta, pelo castaño, ojos pardos, nariz regular, color del rostro moreno, y viste de artesano, y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición en este Juzgado.

Madrid 24 de Agosto de 1908.—Pedro Armenteros de Ovando.—El Escribano, P. S., Luis de la Torre y Aguado. JO—826

MÁLAGA—ALAMEDA

D. Galo Ponte y Escartín, Juez de instrucción del distrito de la Alameda de esta ciudad.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al procesado Andrés Marqués Navarro, que en 23 de Abril último vivía en la Alameda de Sor Patrocinio, núm. 26, edad de veintisiete años, viudo, vendedor ambulante, natural de Casabermeja, hijo de Andrés y Sebastiana, para que dentro del término de diez días, que empezarán á contarse desde la inserción de la presente en el Boletín oficial de esta provincia y en la GACETA DE MADRID, comparezca en la cárcel de esta ciudad, donde quedará sujeto á las resultas de la causa que contra el mismo se instruye con el núm. 124 del corriente año sobre hurto; apercibido de que si no comparece será declarado rebelde.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades é individuos de la policía judicial procedan á la busca y captura de dicho procesado, poniéndolo, si fuere habido, á disposición de este Juzgado, en la cárcel de esta capital.

Dada en Málaga á 24 de Agosto de 1908.—Galo Ponte.—Por su mandado, Salvador Fuentes. JO—828

MARTOS

D. José Sequeiros Matos, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente se cita á las personas que se crean dueñas de una vaca pelo rubio claro, algo lucera, cornivuelta y de cinco á seis años de edad, que la madrugada del 19 del corriente fué encontrada por Antonio Vera Camacho, de estos vecinos, en el sitio Dehesa del Alamo, de este término, para que comparezcan en este Juzgado á prestar declaración en la causa que con motivo de la ocupación de dicho semoviente instruyo, ofreciendo el procedimiento y practicar las de más diligencias necesarias; apercibidas que de no verificarlo les parará el perjuicio á que haya lugar.

Dado en Martos á 21 de Agosto de 1908.—José Sequeiros.—Por su mandado, Antonio Villar. JO—765

MONTALBÁN

D. Eugenio Tribaldos y Tribaldos, Juez de instrucción de la villa y partido de Montalbán.

Hago saber que por la presente requisitoria, y como comprendido en el núm. 1.º del art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza á los procesados en causa que pende en este Juzgado por juegos prohibidos José María García Bayarre, de cuarenta y dos años de edad, natural de Valencia (Almacera), soltero, jornalero, hijo de Pascual y de Antonia, con instrucción y vecino de Zaragoza, y Juan Vicente González Entirne, de veintinueve años de edad, hijo de Dimas y Serafina, casado, industrial, natural de Salamanca y vecino de Utrillas, con instrucción, y cuyas señas personales se ignoran, para que dentro del término de diez días, contados desde la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezcan ante este Juzgado para la práctica de la diligencia que en el referido sumario tengo acordado; bajo apercibimiento de que si no lo verifican serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio que haya lugar.

Y ruego y encargo á los Sres. Jueces de instrucción y demás Autoridades civiles y militares, y ordeno á la Guardia civil y agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura de dichos procesados, poniéndolos á mi disposición en las cárceles de esta villa.

Dada en Montalbán á 21 de Agosto de 1908.—Eugenio Tribaldos.—De su orden, Fernando Coma. JO—766

MONTORO

D. Luis Rodríguez Cabezas, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente, que se insertará en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y demás individuos de la policía judicial de la Nación, se proceda á la busca y ocupación de un caliz, una patena, una cucharilla de plata y un cingulo, que han sido robados de la capilla del cementerio público de esta ciudad, y caso de encontrarse se pondrán á disposición de este Juzgado, con las personas en cuyo poder se encuentren, si no acreditan su legítima adquisición, así como á la busca y captura del autor á autores del hecho, los que, de ser habidos, los pondrán á mi disposición en la cárcel de este partido; pues así lo tengo mandado en la causa que instruyo por tal hecho, el que se ha verificado en los días anteriores al 13 del actual.

Dado en Montoro á 15 de Agosto de 1908.—Luis Rodríguez. El actuario, Juan Fernández. JO—767

D. Luis Rodríguez Cabezas, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente, que se insertará en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y demás individuos de la policía judicial de la Nación, se proceda á la busca de la caballería que al final se reseñará, de la propiedad de Rafael González Velasco, que desapareció la mañana del día 19 del actual del sitio conocido por Umbría del Quejigar, sierra de este término y pago de la Torrejilla, donde se encontraba pastando, procediendo también á la busca y captura del autor ó autores del hecho, y caso de ser habidos los pondrán á disposición de este Juzgado, la caballería con la persona en cuyo poder se encuentre, si no acredita su legítima adquisición, y los autores en la prisión preventiva de este partido; pues así lo tengo acordado en la causa que por tal motivo se sigue en este Juzgado y Escribanía del actuario que refrenda.

Dado en Montoro á 22 de Agosto de 1908.—Luis Rodríguez.—El actuario, Juan Fernández.

Señas de la caballería.

Una mula de catorce años, con un metro 46 centímetros de alzada, torda clara, raza española, marcada con un hierro y el de la Compañía de seguros El Fénix Agrícola en la nalga izquierda. JO—798

MEDINACELI

D. Eduardo Fraile Reñones, Juez de instrucción del partido de Medinaceli.

Hago saber que para dar cumplimiento á una carta orden de la Audiencia de Soria, á virtud de causa seguida en este Juzgado bajo los números 2 y 21 de dicha Audiencia en el año 1908, se cita, llama y emplaza á los procesados Antonio Mariano Fernández Moreno, Jenaro Alvarez Molina, Severino Pascasio Alvarez Molina y Alejandro Alejo García, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que este llamamiento, que se insertará en los periódicos oficiales, comparezcan en este Juzgado con objeto de hacerles saber las conclusiones provisionales, formuladas por el Sr. Fiscal en la causa dicha sobre estafa, manifiesten si se ratifican en el escrito de su defensor, que se conforma con la dicha calificación fiscal; bajo apercibimiento en otro caso que de no comparecer les parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Y para que tenga lugar lo acordado, expido la presente en Medinaceli á 21 de Agosto de 1908.—Eduardo Fraile.—El Escribano, Faustino Rodríguez. JO—830

OLIVENZA

El Sr. Juez de instrucción de este partido, en la causa seguida contra Alfonso Moreno y Antonio Martínez González y otros por hurto de ropas, ha dictado en este día auto declarando terminado referido sumario, mandando se remita á la Audiencia provincial de Badajoz, previo emplazamiento de los procesados, é ignorándose el actual paradero de aquéllos, por la presente se les cita y emplaza por el término de diez días para ante referida Audiencia; previniéndoles de que si no comparecieren les pararán los perjuicios á que hubiere lugar en derecho.

Y para que tengan lugar los emplazamientos de dichos procesados, libro y firmo la presente en Olivenza á 20 de Agosto de 1908.—El Escribano, Manuel Díez de Amarilla. JO—831

OSUNA

D. José Calderón Bañuelos, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Por el presente se convoca á los acreedores en el concurso necesario de D. Melchor Romero Martínez de Pinillos para que comparezcan ante este Juzgado el día 31 del próximo mes de Octubre, á las doce de su mañana, para proceder al reemplazo de Síndicos por haber cesado el uno y presentado la renuncia el otro y ocuparse de la cuenta general rendida con ese motivo por ambos Síndicos.

Se advierte á todos los acreedores que no tienen designado domicilio en esta villa que, aunque no se les cite en persona, les parará el perjuicio que hubiere lugar si dejan de comparecer.

Dado en Osuna á 24 de Septiembre de 1908.—José Calderón.—El Secretario, Manuel Moreno Yañez. X—273

PADRÓN

D. Justo Villanueva Lombardero, Juez de instrucción de Padrón.

Por la presente requisitoria, y como comprendido en el número 1.º del art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, cito, llamo y emplazo al procesado Juan Porto ó Juan López Turnes, de veinte años de edad, soltero, hijo de Antonio y Juana, natural y vecino de la parroquia de Couso, lugar de Barco, término de Estrada (Pontevedra), de estatura alta, delgado, pelo y cejas color castaño, ojos azules, sin barba, nariz larga, gruesa, color bueno, cuyo sujeto se ausentó á Buenos Aires, para que dentro del término de diez días comparezca en este Juzgado á constituirse en prisión y prestar indagatoria en sumario que se le sigue sobre disparos de arma de fuego y lesiones á Manuel Sardina Garabal; bajo apercibimiento que de no comparecer será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar con arreglo á la ley.

Ala vez ruego á las Autoridades civiles y militares, y encargo á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura de dicho procesado, conduciéndolo á la cárcel del partido, á disposición de este Juzgado.

Padrón 21 de Agosto de 1908.—Justo Villanueva.—El Escribano, Luis F. Almazán. JO—768

PAMPLONA

D. Laureano Mata y Lizaso, Juez municipal, ejerciente en el Juzgado de instrucción de Pamplona por ausencia del propietario.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Juan Pozueta Echeverría, de veinticuatro años, soltero, labrador, hijo de Martín Maguol y de Josefa, natural y vecino de Ciordia, y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y Boletines oficiales de esta provincia y de la de Guipúzcoa, comparezca ante este Juzgado al objeto de constituirse en prisión y poder cumplir la pena de un año, ocho meses y veintidós días de prisión correccional que le ha sido impuesta por la Excmo. Audiencia de esta capital en causa seguida contra el mismo sobre disparo de arma de fuego; bajo apercibimiento que de no comparecer se le declarará rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á las Autoridades, agentes de policía judicial y Guardia civil procedan á la busca y captura del mencionado Juan Pozueta, y de ser habido sea conducido en clase de preso, con las seguridades convenientes, á las cárceles de este Juzgado.

Dada en Pamplona á 20 de Agosto de 1908.—Laureano Mata y Lizaso.—Ante mí, Juan Berdún y Pallarés. JO—769

PINA DE EBRO

D. Miguel Otal y Fernández del Pino, Juez de instrucción de la villa y partido de Pina de Ebro.

Por la presente, y como comprendido en el núm. 1.º del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, cito, llamo y emplazo á Bernardo Hernández Gabarri, alias el Moro, natural de Valderrobres (Teruel), soltero, gitano, de unos veintidós años de edad, moreno, de regular estatura y algo grueso, que viste pantalón de pana oscuro, faja negra, alpargatas y va en mangas de camisa, esto es sin chaleco ni americana, para que comparezca ante este Juzgado de instrucción, sito en la calle de San Francisco (en el convento de Frailes Franciscanos), dentro del plazo de diez días, contados desde el siguiente al de la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID, con objeto de notificarle el auto de procesamiento y prisión y llevar esto á efecto, pues así lo he acordado en sumario que instruyo contra el mencionado sujeto, sobre tentativa de robo; previniéndole que si no comparece será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares y agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura del citado Bernardo Hernán-

dez, y caso de ser habido sea conducido, con las seguridades convenientes, a las cárceles de este partido a mi disposición.
Dada en Pina de Ebro a 19 de Agosto de 1908.—Miguel Otal.—De su orden, Eugenio Soler. JO—770

POSADAS

D. Alfonso Palma y Blázquez, Juez de instrucción de este partido.

Por virtud de la presente, que se insertará en la GACETA DE MADRID y *Boletines oficiales* de esta provincia y de la de Granada, se cita, llama y emplaza al procesado en causa por esta Juan Martínez Brocal, de quince años de edad, soltero, jornalero, natural de Carriles de Baza, hijo de Antonio y de Mariana, sin instrucción y sin antecedentes penales, de estatura alta, delgado, moreno, sin pelo de barba, ojos pardos y cabello castaño, y que viste como los jornaleros de su país, cuyas demás circunstancias, señas y actual paradero se ignoran, a fin de que dentro del término de diez días, contados desde el siguiente al en que aparezca esta requisitoria en los periódicos oficiales, comparezca ante este Juzgado, sito en la calle de Gaitán, núm. 22, de esta población, a reducirse en prisión y responder a los cargos que le resultan de prenotado sumario; apercibido de que si no lo verifica será declarado rebelde, parándole el perjuicio a que hubiera lugar en derecho.

Y al propio tiempo ruego y encargo a toda clase de Autoridades, tanto civiles como militares y demás individuos de la policía judicial de la Nación, procedan a la busca y prisión del Juan Martínez Brocal, y caso de ser habido sea puesto a disposición de este Juzgado en la cárcel de esta villa, con las seguridades convenientes; pues así lo tengo acordado por auto de esta fecha en el referido sumario.

Dada en Posadas a 14 de Agosto de 1908.—Alfonso Palma. El Escribano, Licenciado Joaquín Iglesia. JO—772

D. Alfonso Palma y Blázquez, Juez de instrucción de este partido.

Por virtud de la presente, que se insertará en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, se cita, llama y emplaza al que dijo llamarse José Espejo Morales, natural y vecino de La Carlota, calle Carlos III, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, a fin de que comparezca ante este Juzgado, sito en la calle Gaitán, núm. 22, de esta población, dentro del término de diez días, contados desde el siguiente al en que aparezca el presente en referidos periódicos oficiales, con objeto de responder a los cargos que le resultan del sumario que instruyo por haber viajado desprovisto del correspondiente billete en el tren ascendente del día 5 de Julio último, desde la estación de Tocina Empalma a la de Almodóvar del Río, debajo del asiento de un coche de tercera clase; apercibido de que si no lo verifica le parará el perjuicio a que hubiera lugar en derecho.

Y al propio tiempo intereso a toda clase de Autoridades, tanto civiles como militares y demás individuos de la policía judicial, procedan a la averiguación del paradero del aludido Espejo Morales, y en su caso lo hagan comparecer ante esta judicial presencia a los fines indicados; pues así lo tengo acordado en el referido sumario sobre esta.

Dado en Posadas, a 22 de Agosto de 1908.—Alfonso Palma. El Escribano, Licenciado Joaquín Iglesia. JO—799

REDONDELA

D. Julio Salgado Trillo, Juez de instrucción de la villa y partido de Redondela.

Por medio del presente edicto, y en virtud de lo dispuesto por providencia de hoy, dictada en el sumario que instruyo sobre lesiones inferidas a María Rodríguez, alias Bermella, pordiosera, como de unos cincuenta años, cuyas demás circunstancias se ignoran, se hace saber a dicha María Rodríguez que dentro del término de diez días, a contar desde la inserción del presente en los *Boletines oficiales* de Galicia y GACETA DE MADRID, comparezca en la sala de audiencia de este Juzgado, sito en el bajo de la casa núm. 14 de la plaza de la Constitución, de este pueblo, ó manifieste el punto de su residencia para poderla recibir declaración y ser asistida por Facultativo; bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio a que haya lugar.

Dado en Redondela a 21 de Agosto de 1908.—Julio Salgado. De orden de S. S., Leodegario Rubio. JO—833

RIBADAVIA

D. Manuel Martínez Santiso, Juez de instrucción de este partido.

Llama y emplaza a Antonio Pérez Domínguez, de veintitrés años, hijo de Manuel e Inocencia, cocharo, soltero, natural y vecino de Esposende y en la actualidad en ignorado paradero, de las señas y circunstancias que al último se expresarán, para que dentro del término de diez días, contados desde la última inserción de la presente en el *Boletín oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado a cumplir dos meses y un día de arresto en sumario que se le instruye por el delito de estafa; bajo apercibimiento de que en otro caso será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiese lugar con arreglo a la ley.

A la vez ruega a todas las Autoridades y demás individuos de la policía judicial procedan a su busca y captura, poniéndolo en la cárcel de esta villa a disposición de este Juzgado.

Ribadavia 24 de Agosto de 1908.—Manuel Martínez.—Por mandato de S. S., Félix Quijada.

Señas del procesado.

Estatura regular, ojos castaños, pelo y cejas negros, color del rostro moreno, hoyoso de viruelas; viste traje claro en mal uso, calza alpargatas y usa boina. JO—834

RIBADEO

D. Eduardo Prada y Vaquero, Juez de instrucción de Ribadeo y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza a Ricardo Exposito Edrosa, hijo de Evaristo y Antonia, de diez y seis años de edad, natural de la parroquia de San Martín de Corbelle y vecino de Villanueva de Lorenzana, en el partido de Mondoñedo, sin instrucción ni antecedentes penales, para que dentro del término de diez días, contados desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca ante la sala de audiencia de este Juzgado para constituirse en prisión en pago de la indemnización de una peseta a que fué condenado por sentencia de 4 de Julio de 1907, dictada por la Audiencia provincial de Lugo en causa seguida en este Juzgado con el núm. 29 de 1906, por hurto a D. José Rodríguez, vecino de Ove, en este partido.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades y agentes de policía judicial procedan a la busca y captura de dicho sujeto, poniéndolo, caso de ser habido, a mi disposición con las seguridades debidas.

Dada en Ribadeo a 20 de Agosto de 1908.—Eduardo Prada y Vaquero.—Por mandato de S. S., Juan de Dios Oenlle. JO—773

D. Eduardo Prado y Vaquero, Juez de instrucción de Ribadeo y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza a Ricardo Exposito Edrosa, de diez y seis años, hijo de Evaristo y Antonia, soltero, natural y vecino de San Martín de Corbelle, en el partido de Mondoñedo, jornalero, con instrucción y sin antecedentes penales, para que dentro del término de diez días, contados desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca ante la sala de audiencia de este Juzgado para constituirse en prisión en pago de la indemnización de 100 pesetas a que fué condenado por la Audiencia provincial de Lugo en sentencia de 6 de Julio de 1907, dictada en causa seguida en este Juzgado con el número 42 de 1906 por hurto de dinero.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades y agentes de policía judicial procedan a su busca y captura, poniéndolo, caso de ser habido, a mi disposición con las seguridades debidas.

Dada en Ribadeo a 20 de Agosto de 1908.—E. Prado y Vaquero.—Por mandato de S. S., Juan de Dios Oenlle. JO—774

RUTE

D. Juan de Dios Cuenca Romero y Uclés, Juez de instrucción de esta villa de Rute y su partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza al procesado José Olivares Cadiñano, conocido por Mena, de veintinueve años de edad, hijo natural de Matilde Olivares Cadiñano, soltero, natural y vecino de esta villa, carrero, color de las pupilas melado, del cabello castaño, de la cara moreno, cejas al pelo, nariz y boca regulares, barba poca y afeitada, de estatura alta, vestía de paisano, abrigador color canela, pantalón de algodón, rayado blanco y negro, camisa blanca a cuadros, alpargatas blancas, faja negra y boina, el cual se hallaba en la actualidad sirviendo en el regimiento de Remonta, destacado en la dehesa de Iznadriel, del término municipal de Torreblascopedro, partido judicial de Baeza, provincia de Jaén, y de donde aparece haber desertado, para que dentro del término de diez días, a contar desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y en los *Boletines oficiales* de Córdoba y Jaén, comparezca en este Juzgado con objeto de hacerle saber se ha declarado nuevamente concluso el sumario que contra él y otros se seguía por sustracción de 14 arrobas de aceite a la Sociedad mercantil de esta villa M. Cillén Luque Hijos, de emplazarle en legal forma de comparecencia para ante la Audiencia provincial de Córdoba y de requerirle a los efectos del nombramiento de Abogado y Procurador; apercibándole que si no lo verifica se le nombrarán de oficio por la Superioridad; bajo apercibimiento de que si no comparece será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que haya lugar con arreglo a la ley.

Dada en Rute a 19 de Agosto de 1908.—Juan de Dios Cuenca Romero.—El Escribano, Máximo G. Hernando. JO—775

SABADELL

D. José Prendes Pando y Díaz Laviada, Juez de instrucción de la ciudad de Sabadell y su partido.

Por la presente, que se expide en méritos del sumario que se sigue en este Juzgado con los números 47 y 5.629 de 1908 sobre falsedad de documento privado, y como comprendido en el núm. 1.º del art. 835 de la ley procesal, se cita y llama al procesado Lázaro Ballbé Masagui, de sesenta y dos años de edad, casado, escribiente, vecino de Sardañola, y de ignorado paradero, para que dentro del término de diez días, a contar desde el de la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado para notificarse el auto de procesamiento y prisión dictado en dicha causa; bajo apercibimiento de pararle el perjuicio que en derecho haya lugar y será declarado rebelde.

Al propio tiempo ruego a todas las Autoridades, y ordeno a los agentes de la policía judicial, procedan a la busca y captura del expresado procesado, y caso de llevarse a efecto sea conducido a la prisión celular de esta ciudad a disposición de este Juzgado.

Dada en Sabadell a 20 de Agosto de 1908.—José Prendes Pando.—José Ruiz, Escribano. JO—776

SALAMANCA

D. Eugenio Carrera y Bermúdez, Juez de instrucción de Salamanca y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza a una sujeta de las señas y demás circunstancias que se expresan al final, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, contados desde la inserción de ésta en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia, comparezca ante este Juzgado con el fin de practicar una diligencia judicial; bajo apercibimiento que de no verificarlo será declarada rebelde y le parará el perjuicio a que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades y agentes de la policía judicial procedan a la busca y captura de dicha sujeta, conduciéndole, caso de ser habida, a la cárcel pública de esta ciudad y a disposición de este Juzgado; así está acordado por resolución dictada en el proceso que me hallo instruyendo por el delito de robo de caballerías.

Salamanca 23 de Agosto de 1908.—Eugenio Carrera.—El Secretario, P. D., el Oficial, Francisco Hernández.

Sujeta cuya busca y captura se interesa.

María Antonia Arias, quinquillera ambulante, cuyo actual paradero se ignora, y que el día 15 del actual se halló en la villa de Vitigudino, de donde desapareció el mismo día. JO—835

El Sr. Juez de instrucción de Salamanca y su partido, por providencia de este día, dictada para dar cumplimiento a una ejecutoria recaída en la causa que se siguió por el delito de hurto de una mula, ha acordado se cite al procesado José Peña Rodríguez, de veintisiete años de edad, hijo de Antonio y María, natural de Santander, soltero, jornalero y ambulante, para que dentro del término de diez días, a contar desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezca ante la sala de audiencia de este Juzgado al objeto de hacerle entrega de una mula que le fué ocupada por suponerse fuera de ilegítima procedencia.

Y con el fin de que tenga efecto la citación acordada expido la presente cédula, que firmo en Salamanca a 25 de Agosto de 1908.—El actuario, P. D., el Oficial, Francisco Hernández. JO—836

SAN FELIÚ DE LLOBREGAT

D. Antonio Teixidó Barnet, Juez municipal encargado del despacho del Juzgado de primera instancia de la villa de San Felíu de Llobregat y su partido.

Por el presente edicto, que se expide en méritos del expediente que se instruye sobre reclusión definitiva de los alienados Lorenzo Vilarrasa Guitart, hijo de Isidro y María, natural y vecino de Vallsebre, de esta provincia, de quince años

de edad; Salvador Llabet Maragull, natural y vecino de Barcelona, de veintitrés años de edad, soltero; José Serrat Sala, hijo de Antonio y Magdalena, natural de Alpús, vecino de Lluçá, de veintidós años de edad, soltero, labrador; Rosa Pujol Masramón, hija de Juan y María, natural de Viladrau (Gerona), vecina de Taradell, de treinta y ocho años de edad, casada con Pedro Codina; María de la Gloria Josefa Juana Reverter, hija de Agustina, natural y vecina de Barcelona, de veinticuatro años de edad, soltera; Rosa Solá Pons, hija de Pedro y Dolores, natural y vecina de Barcelona, de treinta y un años de edad, soltera, sirvienta; Emilia Roselló Torres, hija de Emilio y María, natural de Alcedia de Cospins (Valencia), vecina de Barcelona, de treinta y siete años de edad, casada con D. Manuel García; Isabel Artigas Capdevila, hija de Francisco y Magdalena, natural de Sabadell, de setenta y un años de edad, viuda; Dolores Torrents Puig, hija de Jaime y Teresa, natural y vecina de Santa Perpetua de Moguda, de treinta años de edad, casada con Pedro Alemany Paré; Josefa Noé Morató, hija de Salvador y Carmen, natural de Barcelona, vecina de Hospitalet de Llobregat, de sesenta y cuatro años de edad, viuda de José Cisteró; Dolores Turón Figuerola, hija de Joaquín y Rosa, natural y vecina de San Martín de Provensals (Barcelona), de veintisiete años de edad, casada con Emilio Salvadó Climent; María Casas Ascairo, hija de Marcos y Rosa, natural y vecina de Barcelona, de cuarenta y nueve años de edad, soltera, y Josefa Vial Garriga, hija de Ignacio y Mariana, natural y vecina de Barcelona, de cincuenta y ocho años de edad, soltera, tejedora, se emplaza a los parientes de dichos alienados para que comparezcan dentro del término de un mes, a contar desde la inserción del presente en la GACETA DE MADRID, al objeto de hacer las reclamaciones que en derecho esamen procedentes.

Dado en San Felíu de Llobregat a 19 de Agosto de 1908.—Antonio Teixidó.—Por disposición de S. S., ante mí, por D. José Camps, José Costa, Oficial. JO—777

SAN FERNANDO

D. Cándido Marina Ontoso, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo a José Romariz Creus, hijo de José y Antonia, casado de veinticinco años de edad, natural y vecino de Jerez de la Frontera, calle Nueva, núm. 38, y de ocupación del comercio, para que en término de diez días, contados desde el siguiente al en que aparezca el presente inserta en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezca en este Juzgado, sito en la planta baja del Ayuntamiento, con el fin de notificarle el auto de prisión que contra el mismo ha dictado la Audiencia provincial en el rollo de la causa que se le sigue por robo, señalada con el núm. 158 del año 1.906, é ingresar en la cárcel pública de este partido a disposición de la Superioridad, como comprendido en el núm. 3.º del art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal; bajo apercibimiento que de no efectuarlo le parará el perjuicio a que hubiera lugar y se le declarará en rebeldía.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades de la Nación, tanto civiles como militares, ordenen a los individuos a sus órdenes procedan a la busca, captura y conducción a la cárcel de este partido, a disposición de la Audiencia provincial, del procesado individuo.

San Fernando 8 de Agosto de 1908.—Cándido Marina.—José M. Pereda. JO—837

SAN LORENZO

D. Francisco Fabié y Gutiérrez de la Rasilla, Juez de instrucción de San Lorenzo y su partido.

Por la presente, y como comprendido en el art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza al procesado Dionisio Hernando de Francisco, alias Dioní, de diez y nueve años de edad, soltero, jornalero, hijo de Lucio y Felipa, y natural y vecino de Madrid, con domicilio en la calle de Villamil, núm. 11, y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezca en este Juzgado de instrucción para ingresar en la cárcel de partido, según está acordado en una carta orden de la Superioridad, dimanante de sumario instruido contra el mismo y otro por hurto de caza; apercibido que de no comparecer dentro del término fijado le parará el perjuicio a que hubiera lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades, tanto civiles como militares, y ordeno a los agentes de la policía judicial, procedan a la busca y captura del referido procesado, y caso de ser habido le pongan a mi disposición en la cárcel de este partido, con las seguridades convenientes.

Dada en San Lorenzo a 24 de Agosto de 1908.—Francisco Fabié.—El actuario, Joaquín de Domingo. JO—800

SANLUCAR LA MAYOR

D. José Villalba Martos, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente ruego y encargo a todas las Autoridades y agentes de la policía judicial procedan a la busca de un caballo de siete años de edad, muy doble, con cicatrices en los costillares, en el derecho una de haberlo operado con herramienta, cicatriz en el manujillo de una mano, rancollo por estar mal capado, cola cortada y sin hierro, que fué hurtado en la noche ó madrugada del día 6 al 7 de Julio pasado, en término del Rasquillo, a D. Juan Villaseñor Díaz, y consiguientemente sea conducido a este Juzgado, con la persona en cuyo poder se encuentre si no acredita su adquisición legítima.

Sanlúcar la Mayor 20 de Agosto de 1908.—José Villalba.—El actuario, Licenciado Antonio J. Díaz Cangas. JO—778

SAN SEBASTIAN

D. José Víctor Pesqueira y Domínguez, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza a Georges Negre e Ignacio Heere, de nacionalidad francesa, que estuvieron hospedados en el piso segundo de la casa núm. 18 de la calle Baso, de esta ciudad, y cuyas circunstancias y actual paradero se ignoran, para que dentro del término de diez días, contados desde la inserción de la presente en los periódicos oficiales, comparezcan ante este Juzgado al objeto de practicar ciertas diligencias en causa que se le sigue sobre estafa; bajo apercibimiento de que si no lo hicieron serán declarados rebeldes, parándoles los perjuicios que en derecho hubiere lugar.

A la vez se ruega a todas las Autoridades, y encarga a los agentes de la policía judicial, la busca y captura de dichos procesados, poniéndolos, caso de ser habidos, en la cárcel del partido, a disposición de este Juzgado.

Dada en San Sebastián a 19 de Agosto de 1908.—José Víctor Pesqueira.—Por su mandato, P. H., Florentino Fernández, Oficial. JO—780

D. José Víctor Pesqueira y Domínguez, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza a Raimundo Sáez de Arregui y Urabain, de treinta y ocho años de edad, hijo de Pedro y Prudencia, casado con Josefa García, natural de Mezquia (Alava), vecino de Villabona, jornalero y con instrucción, para que dentro del término de diez días, contados desde la inserción de la presente en los periódicos oficiales, comparezca ante este Juzgado al objeto de practicar ciertas diligencias en causa que se le sigue sobre defraudación a la Hacienda; bajo apercibimiento de que si no lo hiciera será declarado rebelde, parándole los perjuicios que en derecho hubiere lugar.

A la vez, se ruega a todas las Autoridades y encarga a los agentes de la policía judicial la busca y captura de dicho procesado, poniéndolo, caso de ser habido, en la cárcel del partido a disposición de este Juzgado.

Dada en San Sebastián a 24 de Agosto de 1908.—José Víctor Pesqueira.—Por su mandato, P. H., Florentino Fernández, Oficial. JO—838

SANTANDER—OESTE

D. Carlos de García Puelles, Juez de primera instancia del distrito del Oeste de Santander.

Por el presente hago saber que en diligencias de juicio declarativo de menor cuantía, instado por el Sr. Abogado del Estado de esta ciudad, D. Ramón de Solano, sobre que se dé posesión al Estado de bienes inmuebles, se dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como sigue:

«Sentencia.—En la ciudad de Santander, a 3 de Agosto de 1908, el Sr. D. Carlos de García Puelles, Juez de primera instancia del distrito del Oeste, ha visto estas diligencias de juicio declarativo de menor cuantía, instado por el Sr. Abogado del Estado en esta ciudad, D. Ramón de Solano, en nombre del Estado, contra las personas desconocidas e inciertas que puedan tener interés ó derecho en oponerse a la pretensión que formula en la demanda, solicitando que se dé a la entidad que representa posesión de una finca denominada Casino, sita en el pueblo de San Miguel de Aras, Ayuntamiento de Voto, barrio de Villapresente, reconociéndola el dominio sobre el inmueble mencionado;

Fallo que debo declarar y declaro que, por carecer de dueño reconocido la finca denominada Casino, sita en el pueblo de San Miguel de Aras, Ayuntamiento de Voto, barrio de Villapresente, detallada precedentemente, pertenece al Estado, a quien se le dará posesión real y corporal de ella en la forma ordinaria.

Así por esta sentencia, con imposición de las costas a los demandados en rebeldía, lo pronuncio, mando y firmo.—Carlos de G. Puelles.

Publicación.—Doy fe que la sentencia precedente ha sido firmada y leída por el Sr. Juez que la suscribe, hallándose celebrando audiencia pública en el día de hoy.

Santander 3 de Agosto de 1908.—Ante mí, J. Gonzalo Pelayo.

Y para la inserción en la GACETA DE MADRID, a fin de notificar la sentencia aludida a los demandados, doy el presente en Santander a 6 de Agosto de 1908.—Carlos de G. Puelles. El Escribano, J. Gonzalo Pelayo. JC—72

SANTO DOMINGO DE LA CALZADA

D. Carlos del Barrio y Ugarte, Juez municipal de esta ciudad en funciones de Juez de instrucción de este partido.

Por la presente, y como comprendido en el art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, cito, llamo y emplazo a Simón Jiménez y Barrio, alias Canene, hijo de Manuel y de María, natural y vecino de Cuzcuzurita de Río Girón, en esta provincia, partido de Haro, de treinta y tres años, soltero, pordiosero, de estatura un metro 600 milímetros, ojos pardos, pelo rubio, rostro pálido y manco de las dos manos, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, desde el siguiente al de la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado para notificarle el auto de terminación de sumario y emplazarle para ante la Superioridad y ser constituido en prisión provisional en la causa que se le sigue por hurto de un tapabocas; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo verifica, parándole el perjuicio a que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades, así civiles como militares y demás agentes de la policía judicial, procedan a la busca y captura de dicho sujeto, y caso de ser habido sea puesto a disposición de este Juzgado con las seguridades convenientes.

Dada en Santo Domingo de la Calzada a 21 de Agosto de 1908.—Carlos del Barrio.—Por mandato de S. S., el Secretario judicial, Licenciado Ramón Santa María. JO—838

TORRELAGUNA

D. Luis Zapatero y González, Juez de instrucción del partido de Torrelaguna.

Hago saber que en este Juzgado y ante el Escribano que ostenta se instruye sumario por sustracción de una yegua, de las señas que al final se dirán, de la propiedad de D. Ignacio Guzmán Velasco, vecino de Cabanillas de la Sierra, de cuyo término municipal desapareció dicha caballería, y sitio de la Silla, de nueve a doce de la noche del día 17 de los corrientes.

En su virtud, ruego y encargo a todas las Autoridades y agentes de la policía judicial de la Nación procedan a practicar las oportunas gestiones para la busca y ocupación de la indicada caballería, procediéndose asimismo a la detención de la persona ó personas en cuyo poder se encuentre, si no acreditan su legítima adquisición, conduciéndolas a este Juzgado, a mi disposición, caso de ser habidas.

Dado en Torrelaguna a 21 de Agosto de 1908.—Luis Zapatero.—El Escribano, José Sierra.

Señas de la caballería robada.

Una yegua pelo castaño oscuro, cerrada, de alzada 3 ó 4 dedos sobre la marca, peñada, y con rozaduras de haber trabado. JO—781

TORRELAVERGA

D. José María de la Torre y Orviz, Juez de instrucción del partido de Torrelavega.

Por la presente, y como comprendido en el art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal y en méritos de la causa que sobre lesiones a Aurelio Lavín Barquín se sigue contra dos gitanos, cuyo actual paradero se ignora, se llama a los mismos a fin de que dentro del término de diez días, contados desde la última inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia, comparezcan ante este Juzgado para la práctica de una diligencia de justicia; apercibidos que si no se presentan serán declarados rebeldes y se les parará el perjuicio a que haya lugar con arreglo a derecho.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (Q. D. G.), ruego y encargo a las autoridades, fuerzas públicas y agentes de la policía judicial procedan a la busca y captura y conducción ante este Juzgado de referidos pro-

cesados; el uno debe llamarse Bartolo Jiménez, de treinta a treinta y dos años, alto, cojo, bigote castaño, viste chaqueta y pantalón de pana color rojo, sombrero negro y botas, y el otro más joven, alto, grueso, color moreno acitonado y todo afeitado, cuyo nombre, así como las circunstancias, se ignoran.

Dada en Torrelavega a 22 de Agosto de 1908.—José María de la Torre.—El Escribano, Licenciado Vicente Muñoz. JO—840

UGIJAR

D. Luis de la Torre y Leiva, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria, y como comprendido en el número 1.º del art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza al procesado Ramón Magro Velasco, casado, del campo, de unos cincuenta y cuatro años y vecino de Laroles, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que ingrese en la cárcel de este partido a disposición de la Sala de vacaciones de la Audiencia provincial de Granada, en virtud de haberse decretado por dicha Superioridad la prisión provisional del mismo en la causa que se le sigue por el delito de robo.

Y para que se persone a notificarle el referido auto de prisión provisional se le concede el término de diez días, contados desde la inserción de la presente en el Boletín oficial de la provincia y GACETA DE MADRID; previéndole que de no hacerlo así le parará el perjuicio que haya lugar en derecho y será declarado rebelde.

Al propio tiempo ruego a todas las Autoridades civiles y militares, y encargo a los agentes de la policía judicial, procedan a la busca y captura del repetido procesado Ramón Magro Velasco y su conducción a esta cárcel en la forma expresada.

Dada en Ugijar a 20 de Agosto de 1908.—Luis de la Torre. El actuario, Francisco Sánchez. JO—841

VALENCIA—MERCADO

D. Juan Bautista Ripoll Estades, Juez de instrucción del distrito del Mercado de Valencia.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza a Juan Jiménez Jiménez, natural de Reus, vecino de Barcelona, domiciliado en la calle de Santa Eulalia, núm. 15, primero, a fin de que se presente en este Juzgado dentro del término de veinte días para responder de los cargos que le resultan en la causa que se instruye contra el mismo sobre estafa; bajo apercibimiento que de no comparecer será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

A la vez encargo a todas las Autoridades, así civiles como militares y dependientes de la policía judicial, procedan a la busca y captura de dicho sujeto, conduciéndole, con las seguridades debidas, a las cárceles de esta capital y a disposición de este Juzgado, si fuere habido.

Dada en Valencia a 21 de Agosto de 1908.—Juan Bautista Ripoll.—P. H., Antonio García. JO—782

VALENCIA DE ALCANTARA

D. Eugenio Elviro Clemente, Juez interino de instrucción de este partido.

Por el presente, y en virtud de providencia dictada en el sumario que instruye por hurto de caballerías, se ha acordado que se proceda a la busca de los semovientes que a continuación se reseñarán, que fueron hurtados la noche del 5 de los corrientes de varias fincas en término de Santiago de Carbajo, siendo propios de las personas que también se expresarán, y caso de ser habidos los pongan a disposición de este Juzgado, juntamente con las personas en cuyo poder se encuentren si no justifican su legítima adquisición.

Dado en Valencia de Alcántara a 20 de Agosto de 1908.—Eugenio Elviro.—Por mandato de S. S., Antonio María Cepeda.

Señas.

De D. Federico Marqués Pedrero: Una yegua negra, menor que la marca, de más de veinte años, con pelos blancos en la cabeza y en el cuello.

Otra de diez años, colorada, pequeña, crianda, y cuarta del ojo derecho.

De D. Isidro Saavedra Pedrero: Un mulo rojo de cuatro años, con rayas negras en todas las articulaciones, delicado de orejas y de dos dedos sobre la marca.

De D. Andrés Ambrosio Cantero: Una mula roja de seis años, con la marca, un poco chata, delicada de orejas, con una cicatriz en la corva derecha.

De D. Francisco Corechado Peinado: Un mulo yegüerizo de siete años, pelo negro, con un lunar blanco en el costillar derecho y cicatrices en ambas patas producidas por picadas de la reja, de un poco menos de la marca. JO—783

VALENCIA DE DON JUAN

D. Fidel Garrido García, Abogado y Juez municipal de esta villa de Valencia de Don Juan, en funciones del de instrucción del partido por hallarse el propietario en uso de licencia.

Por la presente se cita, llama y emplaza al penado Julián Arteaga Herrero, alias Tana, de treinta y ocho años, labrador, soltero, natural y vecino de Valderas, hijo de Juan y Luisa, de buena conducta, con instrucción y sin antecedentes penales, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, a contar desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca en la Audiencia provincial de León, a disposición del Ilmo. Sr. Presidente de la misma, al objeto de dar principio a extinguir la condena en la cárcel de dicha ciudad que le ha sido impuesta por la referida Audiencia en la causa que se le siguió por disparo de arma de fuego y lesiones; apercibido que de no comparecer será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades, así civiles como militares, y ordeno a los agentes de la policía judicial, procedan a la busca, captura y conducción del referido penado a la cárcel de referida ciudad.

Dada en Valencia de Don Juan a 22 de Agosto de 1908.—Fidel Garrido.—El Escribano, Manuel García Álvarez. JO—804

VALMASEDA

El Sr. Juez de instrucción del partido de esta villa de Valmaseda ha acordado, en providencia de hoy, que se cite por medio de la presente, que se insertará en el Boletín oficial de la provincia y GACETA DE MADRID, a José Rodríguez, que reside en el Brasil (Estados Unidos), para que dentro del término de quince días comparezca en este Juzgado a ejercitar las acciones civiles ó criminales de que se crea asistido en la causa sobre lesiones a Celso Rodríguez contra José María Rodríguez; apercibido de que si no comparece le parará el perjuicio que hubiere lugar.

A los fines acordados extendiendo y firmo la presente en Valmaseda a 19 de Agosto de 1908.—El actuario, P. H., Tomás Ibarra. JO—803

VALLADOLID—PLAZA

D. Andrés Pérez Nisarre, Juez de instrucción del distrito de la Plaza de esta ciudad.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza a los procesados Clodoaldo Espinosa Pérez, de diez y nueve años de edad, hijo de Francisco y Rafaela, soltero, camarero, natural de Alcazar de San Juan, y vecino de Madrid, y Ernesto Vallet Valiña, de diez y nueve años, hijo de Félix y de Gertrudis, soltero, camarero, natural y vecino de Madrid, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, contados desde la publicación de ésta en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, se presenten ante este Juzgado a practicar una diligencia en el sumario que se les sigue sobre estafa por viajar sin billete en el ferrocarril; bajo apercibimiento de que en otro caso serán declarados rebeldes.

Al propio tiempo ruego y encargo a las Autoridades civiles y militares procedan a la busca y captura de los mismos, poniéndolos, a mi disposición, en la cárcel de este partido.

Dada en Valladolid a 24 de Agosto de 1908.—Andrés Pérez Nisarre.—P. García, Celestine Suárez. JO—842

VICH

D. Pedro Iso Asensio, Juez de instrucción de la ciudad de Vich y su partido.

Por la presente requisitoria, que se expide en méritos del ramo separado de prisión provisional dimanante del sumario instruido en este Juzgado sobre hurto contra Juan Roura Martí, de veintisiete años de edad, soltero, labrador, hijo de Juan y Rosa, natural de la Seo de Urgel, de ignorado paradero, y como comprendido en el párrafo 1.º del art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita y llama a dicho procesado para que dentro del término de diez días comparezca ante este Juzgado a los efectos de la prisión que se le tiene decretada; bajo apercibimiento que de no hacerlo será declarado rebelde y le parará además el perjuicio a que hubiere lugar con arreglo a la ley.

Al propio tiempo, ruego y encargo a todas las Autoridades y agentes que componen la policía judicial procedan a la busca, captura y conducción, en su caso, a la prisión preventiva de esta ciudad, y a disposición de este Juzgado, de dicho Juan Roura Martí, cuyas demás señas del mismo se ignoran.

Dada en Vich a 21 de Agosto de 1908.—Pedro Iso.—Por disposición de S. S., Salvador Soto. JO—805

ZARAGOZA—SAN PABLO

D. Gregorio Fernández de Arnedo, Juez de primera instancia é instrucción del distrito de San Pablo de esta capital.

Por la presente, y como comprendido en el núm. 1.º del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se busca y llama al procesado Fernando Rousseau Cerezo, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID, comparezca en mi sala audiencia, sita en la calle de la Democracia, núm. 62, con el objeto de practicar una diligencia en causa que se sigue por estafa y hurto; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades, y ordeno a los agentes de la policía judicial, procedan a la busca del expresado procesado, y caso de ser habido lo trasladan a las cárceles públicas de esta ciudad, a mi disposición.

Zaragoza 24 de Agosto de 1908.—Gregorio F. de Arnedo. El Escribano, José Guitarte. JO—843

Jurisdicción de Guerra.

LERIDA

D. Enrique Porta Castanera, Capitán, Juez instructor de la zona de reclutamiento y reserva de Lérida, núm. 30.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al recluta del reemplazo de 1891 José Mir Guitart, natural de Riú, Ayuntamiento de ídem, Juzgado de primera instancia de Seo de Urgel, provincia de Lérida, de oficio labrador, su estado soltero, de treinta y seis años, cuatro meses y tres días de edad, con un metro 600 milímetros de estatura, siendo sus señas personales las siguientes: pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba ídem, boca ídem, color sano, frente despejada, aire libre, señas particulares ninguna, cuyo recluta, desde Montpellier (Francia), ha solicitado el indulto como prófugo, cuya gracia le ha sido denegada por la Autoridad judicial de la cuarta región por tener actualmente dicho individuo la consideración legal de desertor, para que en el término de treinta días, a contar desde la publicación de esta requisitoria, se presente en el local que ocupan las oficinas de esta zona, a mi disposición, para que puedan ser oídos sus descargos; bajo apercibimiento que de no comparecer en el expresado plazo será reiterada la declaración de rebeldía, siguiéndosele el perjuicio a que haya lugar.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero a todas las Autoridades, tanto civiles como militares y a los agentes de la policía judicial, para que procedan a la busca y captura del referido desertor en cualquier tiempo que regrese a España, y caso de que fuera habido lo conduzcan en clase de preso, con las seguridades convenientes, a este punto y a mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Y para que tenga la debida publicidad, expido la presente requisitoria en Lérida a 27 de Agosto de 1908.—Enrique Porta. JG—51

D. Enrique Porta Castanera, Capitán, Juez instructor de la zona de reclutamiento y reserva de Lérida, núm. 30.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al recluta del reemplazo de 1894 José Terrés Prado, natural de Solsona y alistado en Torreferrera, Ayuntamiento de ídem, Juzgado de primera instancia de Lérida, de profesión estudiante, su estado soltero, de treinta y dos años, diez meses y seis días de edad, con un metro 730 milímetros de estatura, siendo sus señas personales las siguientes: pelo negro, cejas ídem, ojos ídem, nariz regular, barba clara, boca regular, moreno, frente despejada, aire libre, su producción buena, señas particulares ninguna, cuyo recluta, desde Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado el indulto como prófugo, cuya gracia le ha sido denegada por la Autoridad judicial de la cuarta región, por tener actualmente dicho individuo la consideración legal de desertor, para que en el término de treinta días, a contar desde la publicación de esta requisitoria, se presente en el local que ocupan las oficinas de esta zona y a mi disposición, para que puedan ser oídos sus descargos; bajo apercibimiento que de no comparecer en el expresado plazo será reiterada la declaración de su rebeldía, siguiéndosele el perjuicio a que haya lugar.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.),

exhorto y requiero a todas las Autoridades, tanto civiles como militares y a los agentes de la policía judicial, para que procedan a la busca y captura del referido desertor en cualquier tiempo que regrese a España, y caso de que fuera habido lo conduzcan en clase de preso, con las seguridades convenientes, a este punto y a mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Y para que tenga la debida publicidad, expido la presente requisitoria en Lérida a 28 de Agosto de 1908.—Enrique Porta. JG—52

LOGROÑO

D. Manuel Anglada Rodríguez, Comandante del regimiento Infantería de Bailén, núm. 24, Juez instructor del expediente seguido contra el recluta destinado al mismo Cuerpo Ricardo Zarategui Aguirre por haber faltado a la concentración.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al mencionado recluta Ricardo Zarategui Aguirre, hijo de Gregorio y de María, natural y vecindado en Tafalla, provincia de Navarra, Juzgado de primera instancia de Tafalla, de veintidós años de edad, de oficio labrador, de estado soltero, y cuyas demás señas personales son desconocidas, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, se presente en este Juzgado, sito en el cuartel de Infantería, de esta plaza, a responder de los cargos que le resultan en el citado expediente; bajo apercibimiento de que si no comparece en el expresado plazo será declarado rebelde.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero a todas las Autoridades, tanto civiles como militares y a los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en la busca y captura del acusado Ricardo Zarategui Aguirre, y caso de ser habido se le conduzca a esta plaza, a mi disposición, con las seguridades convenientes, conforme lo he acordado en diligencia de esta fecha.

Logroño 4 de Agosto de 1908.—Manuel Anglada. JG—26

LOS BARRIOS

D. Alfonso Tapia Barretto, primer Teniente del batallón Cazadores de Ciudad Rodrigo, núm. 7, Juez instructor del expediente seguido contra el soldado del mismo Ricardo Manso Montero por haberse ausentado de su residencia sin autorización para ello, estando con licencia ilimitada.

Por la presente llamo, cito y emplazo al soldado Ricardo Manso Montero, hijo de Antonio y de Joaquina, de oficio jornalero, de veinticinco años de edad, de estado soltero, natural de Rodos (Zamora), y cuyas señas particulares son las siguientes: estatura un metro 720 milímetros, pelo negro, cejas idem ojos negros, nariz regular, barba naciente, boca regular, frente espaciosa, producción buena, para que dentro del plazo de treinta días, a contar del en que se publique esta requisitoria comparezca en este Juzgado, sito en el cuartel de Santiago, de esta plaza, a responder de los cargos que le resultan en el citado expediente; bajo apercibimiento de que si no lo verifica será declarado rebelde.

A la vez encargo, tanto a las Autoridades civiles como militares, dispongan su busca y captura, y caso de ser habido lo pongan a mi disposición en Los Barrios (Cádiz) en el citado cuartel, coadyuvando así a la mejor administración de justicia.

Dada en Los Barrios a 28 de Julio de 1908.—El Juez instructor, Alfonso Tapia. JG—8

D. Antonio Cortés Ruiz, primer Teniente del batallón Cazadores de Ciudad Rodrigo, núm. 7, Juez instructor del expediente instruido al recluta Juan Meléndez Botello por falta de incorporación.

Por la presente llamo, cito y emplazo al recluta Juan Meléndez Botello, hijo de José y de Ana, natural de Cártama, provincia de Málaga, vecindado en idem, de veintidós años de edad, de estado soltero, estatura un metro 557 milímetros, y cuyas señas personales se ignoran por no constar en su filiación, para que dentro del plazo de treinta días, a contar del en que se publique esta requisitoria, comparezca en este Juzgado, sito en el cuartel de Santiago, de esta villa, a responder de los cargos que le resultan en el citado procedimiento; bajo apercibimiento de que no efectuándolo será declarado rebelde.

A su vez encargo, tanto a las Autoridades civiles como militares, dispongan la busca y captura del referido individuo, y caso de ser habido lo pongan a mi disposición; coadyuvando así a la administración de justicia.

Dada en Los Barrios a 13 de Agosto de 1908.—Antonio Cortés. JG—41

D. Antonio Cortés Ruiz, primer Teniente del batallón Cazadores de Ciudad Rodrigo, núm. 7, Juez instructor del expediente que por falta de incorporación se sigue al recluta destinado a este Cuerpo Miguel Guerra Ruiz.

Por la presente llamo, cito y emplazo al soldado Miguel Guerra Ruiz, hijo de Miguel y de Antonia, natural de Vélez Málaga, provincia de Málaga, vecindado en Vélez Málaga, de oficio panadero, de veintidós años de edad, de estado soltero, estatura un metro 670 milímetros, cuyas señas personales se ignoran por no constar en su filiación, para que dentro del plazo de treinta días, a contar del en que se publique esta requisitoria, comparezca en este Juzgado, sito en el cuartel de Santiago, de esta villa, a responder de los cargos que le resultan en el citado procedimiento; bajo apercibimiento de que no efectuándolo será declarado rebelde.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), encargo, tanto a las Autoridades civiles como militares, dispongan la busca y captura del referido individuo, y en caso de ser habido lo pongan a mi disposición, coadyuvando así a la administración de justicia.

Dada en Los Barrios a 18 de Agosto de 1908.—Antonio Cortés. JG—46

D. Antonio Cortés Ruiz, primer Teniente del batallón Cazadores de Ciudad Rodrigo, núm. 7, Juez instructor del expediente instruido al recluta Miguel Urdiales Ortiz por su falta de incorporación.

Por la presente llamo, cito y emplazo al soldado Miguel Urdiales Ortiz, hijo de Juan y de Isabel, natural de Marbella, provincia de Málaga, vecindado en Málaga, de oficio marmolista, de veintidós años de edad, de estado soltero, estatura un metro 635 milímetros, cuyas señas personales se ignoran por no constar en su filiación, para que dentro del plazo de treinta días, a contar del en que se publique esta requisitoria, comparezca en este Juzgado, sito en el cuartel de Santiago, de esta villa, a responder de los cargos que le resultan en el citado procedimiento; bajo apercibimiento de que de no efectuándolo será declarado rebelde.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), encargo, tanto a las Autoridades civiles como militares, dispongan la

busca y captura del referido individuo, y en caso de ser habido lo pongan a mi disposición, coadyuvando así a la administración de justicia.

Dada en Los Barrios a 20 de Agosto de 1908.—Antonio Cortés. JG—50

LUGO

D. Jesús Varela Figueiras, primer Teniente de Artillería, con destino en el tercer regimiento de montaña, y Juez instructor del expediente instruido contra el recluta Joaquín Lorden Fernández, destinado a este regimiento de la Caja de Astorga, como presunto desertor, por falta de concentración.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al referido mozo, hijo de Agustín y de Amalia, natural de Benuza, Ayuntamiento de Barrios de Salas, vecindado en Villar, Juzgado de primera instancia de Ponferrada, provincia de León, de veintidós años de edad, soltero, de oficio herrero y estatura un metro 670 milímetros, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia de León, se presente en este Juzgado militar, sito en el cuartel de las Mercedes, de esta plaza, a mi disposición, para responder a los cargos que le resulten; bajo apercibimiento de que si no lo verifica en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero a todas las Autoridades, tanto civiles como militares, practiquen activas diligencias en busca del citado recluta, y caso de ser habido lo pongan a mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Lugo a 18 de Mayo de 1908.—V.º B.º.—El Juez instructor, Varela. — Por su mandato, el Secretario, Rafael Reyes. JG—45

D. Ramón Gómez Romagosa, Capitán del regimiento Infantería de San Fernando, núm. 11, y Juez instructor del expediente instruido contra el soldado Jesús Rodríguez Fernández por la falta grave de no haberse incorporado a las maniobras militares efectuadas en esta región.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al mencionado Jesús Rodríguez Fernández, natural de Daade, Juzgado de primera instancia de Monforte, provincia de Lugo, de veintiséis años de edad, de estado soltero, y cuyas demás señas personales se ignoran, para que dentro del término de treinta días, a contar desde su publicación en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia, comparezca ante este Juzgado militar, cuartel de San Fernando (Lugo), a responder de los cargos que le resulten en el citado expediente; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio a que haya lugar.

A su vez, y en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero a todas las Autoridades, tanto civiles como militares, practiquen activas diligencias para su busca y captura, y en caso de ser habido lo conduzcan, con las seguridades debidas, a esta plaza a mi disposición.

Lugo 30 de Julio de 1908.—Ramón Gómez Romagosa. JG—29

D. Ramón Iglesias López, primer Teniente del regimiento Infantería de San Fernando, núm. 11, Juez instructor del expediente seguido contra el soldado del mismo Cuerpo Eusebio Domínguez Aldoy por la falta grave de no haberse incorporado a filas para asistir a las últimas maniobras verificadas en esta región.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al mencionado soldado Eusebio Domínguez Aldoy, natural de Ames, provincia de la Coruña, hijo de Laureano y de Josefa, soltero, de veinticinco años de edad, de oficio labrador, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia de la Coruña, se presente en este Juzgado, que tiene su residencia oficial en el cuartel de San Fernando, de esta plaza, a responder de los cargos que le resultan en el expediente que le instruyo por la falta grave de no haberse incorporado para asistir a las últimas maniobras verificadas en esta región; bajo apercibimiento de que si no comparece en el expresado plazo será declarado rebelde, siguiéndosele el perjuicio a que haya lugar.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero a todas las Autoridades, tanto civiles como militares y a los agentes de la policía judicial, para que

practiquen activas diligencias en la busca y captura del acusado, y caso de ser habido se le conduzca a esta plaza, a mi disposición, con las seguridades convenientes, conforme lo he acordado en diligencia de esta fecha.

Dada en Lugo a 5 de Diciembre de 1907.—Ramón Iglesias. Es copia de la original a que me remito, la que expido de orden superior a sus efectos de publicación en la GACETA DE MADRID, por haber sufrido extravío la anterior, en Lugo a 6 de Agosto de 1908.—El primer Teniente, Juez instructor, Eduardo Arias y Ferreiro. JG—39

D. Ramón Iglesias López, primer Teniente del regimiento Infantería de San Fernando, núm. 11, Juez instructor del expediente que se sigue contra el soldado del mismo Cuerpo Pedro Fernández Chumillas por la falta grave de no haberse incorporado a filas para asistir a las últimas maniobras verificadas en esta región.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al mencionado soldado Pedro Fernández Chumillas, natural de Albacete, provincia de idem, hijo de Fabián y de Irene, soltero, de veintitrés años de edad, de oficio sastre, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y en el Boletín oficial de la provincia de Albacete, se presente en este Juzgado de instrucción, que tiene su residencia oficial en el cuartel de San Fernando, de esta plaza, a responder de los cargos que le resultan en la causa que le instruyo por la falta grave de no haberse incorporado a filas para asistir a las últimas maniobras verificadas en esta región; bajo apercibimiento de que si no comparece en el expresado plazo será declarado rebelde, siguiéndosele el perjuicio a que haya lugar.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero a todas las Autoridades, tanto civiles como militares y a los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en la busca y captura del acusado, y caso de ser habido se le conduzca a mi disposición, con las seguridades convenientes, conforme lo he acordado en diligencia de este día.

Dada en Lugo a 18 de Diciembre de 1907.—El primer Teniente, Juez instructor, Ramón Iglesias.—Hay una rúbrica.

Es copia de la original a que me remito, unida al folio 36 del expediente de su razón, la cual expido de orden superior, a los fines de su publicación en el Boletín oficial de la provincia de Albacete, por haber sufrido, sin duda, extravío las dos precedentes.

Lugo 22 de Agosto de 1908.—El primer Teniente, Juez instructor, Eduardo Arias Ferreiro. JG—49

MADRID

D. Antero González Liqueñano, Comandante del regimiento Infantería de Asturias, núm. 31, y Juez instructor del expediente judicial que se instruye al soldado del citado regimiento por la falta grave de primera deserción simple Juan González Pérez.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al soldado Juan González Pérez, hijo de Gumersindo y de María, natural de Millaroso, Ayuntamiento del Barco, partido judicial del Barco de Valdeorras, provincia de Orense, vecindado en Millaroso, Ayuntamiento del Barco, Juzgado de primera instancia del Barco de Valdeorras, cuyas señas personales son las siguientes: pelo negro, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba poca, boca regular, color bueno, frente espaciosa, aire marcial, producción buena, señas particulares ninguna, de estatura un metro 586 milímetros, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en el cuartel de la Montaña, de esta ciudad, y a mi disposición, para responder a los cargos que le resultan en el expediente de deserción que de orden superior instruyo a dicho soldado; bajo apercibimiento de que si no comparece dentro del plazo señalado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto a todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido soldado, y caso de ser habido lo remitan en clase de preso, y con las seguridades necesarias, al cuartel de la Montaña y a mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Madrid a 5 de Agosto de 1908.—Antero González. JG—32

OBSERVATORIO DE MADRID

Observaciones meteorológicas del día 29 de Septiembre de 1908:

HORAS	ALTURA del barómetro reducida a 0° en milímetros	THERMOMETRO		Temón del vapor acuoso.	Humedad relativa.	DIRECCIÓN y clase del viento.	NOTAS del cielo.
		Seco.	Humedad.				
12 de la noche.....	709.47	15.4	13.1	10.1	77	E..... Calma.....	Despejado.
1 de la mañana.....	709.69	13.9	11.8	9.2	78	NE..... Brisa.....	Nuboso.
2 de la mañana.....	710.75	20.8	15.8	10.8	89	NE..... Idem.....	Casi despejado.
12 del día.....	710.23	26.6	16.8	9.1	36	ENE..... Idem.....	Idem.
1 de la tarde.....	709.49	29.3	18.5	10.3	35	ESE..... Calma.....	Idem.
2 de la tarde.....	709.51	22.4	16.5	11.0	54	NNE..... Brisa ligera.	Idem.
3 de la noche.....	710.47	17.4	13.8	9.8	67	SE..... Casi calma..	Despejado.

Temperatura máxima de aire a la sombra.....	29.5	Velocidad del viento en las últimas veinticuatro horas (kilómetros).....	261.6
Idem mínima.....	13.2	Insolación barométrica idem (milímetros).....	1.28
Diferencia.....	16.3	Altura idem con respecto a la media anual, a las nueve horas de la noche.....	3.47
Temperatura máxima al sol, a dos metros de la tierra.....	38.1	Lluvia en las últimas veinticuatro horas (milímetros).....	0
Idem id., dentro de una esfera de cristal.....	59.7	Sol completamente despejado.....	9 h 30 m
Diferencia.....	21.6	Sol entrecubierto por nubes ó vapores.....	1 h 10 m
Temperatura máxima a cielo descubierto, junto a la tierra vegetal ó labrable.....	39.7	Total de insolación durante el día.....	10 h 40 m
Idem mínima idem.....	10.8		
Diferencia.....	28.9		

INSTITUTO CENTRAL METEOROLÓGICO

Observaciones meteorológicas de España y del Extranjero.—Martes 29 de Septiembre de 1908.

Table with columns for ESTACIONES, Temperatura, Humedad, VIENTO (Dirección, Fuerza), ESTADO del cielo, ESTADO del mar, and Temp. máx. y mín. It lists data for various cities like Valencia, Madrid, Barcelona, etc.

Las temperaturas máximas son de la víspera.

BOLSA DE MADRID

Cotización oficial del día 29 de Septiembre de 1908, comparada con la del día anterior.

Table titled 'CAMBIO AL CONTADO' and 'FONDOS PÚBLICOS' showing financial data for various bonds and public funds.

PARTE NO OFICIAL

ÍNDICE

DE LEYES, PROYECTOS DE LEY, REALES DECRETOS, REALES ÓRDENES, REGLAMENTOS, CIRCULARES E INSTRUCCIONES QUE SE HAN PUBLICADO EN EL PRESENTE MES

Septiembre 1.º—Real orden de Gracia y Justicia disponiendo que durante la ausencia de esta Corte del Sr. Ministro del ramo se encargue del despacho de los asuntos del Ministerio el Sr. Subsecretario del mismo; fecha 31 de Agosto último. 927

Lista de decretos and orders with page numbers. Includes items like 'Otra de Hacienda declarando que el término medio del cambio de francos...', 'Otra de Fomento anulando la autorización concedida a la Compañía de los Tranvías eléctricos de Murcia...', etc.

Continuation of the list of decrees and orders, including 'título 11 de la ley de Emigración de 21 de Diciembre de 1907; fecha 3 del actual...', 'Otra de Fomento declarando que el día 7 del corriente para la contratación en Bolsa; fecha 2 del actual...', etc.

Régs.	Págs.	Págs.
Idem 7.—Real decreto de Presidencia nombrando Gobernador civil de la provincia de Lérida a Don Andrés Gutiérrez de la Vega; fecha 4 del actual.	1023	
Otro de Gobernación concediendo el título de Ciudad a la villa de Ponferrada; fecha 4 del actual.	1023	
Otro de Instrucción pública dividiendo el territorio de la Península e islas adyacentes en las 59 zonas que se detallan por distritos universitarios, y que se denominarán zonas de Inspección de primera enseñanza; fecha 4 del actual.	1023	
Idem 8.—Real decreto de Marina declarando en la Armada escalas a extinguir las de reserva de los Cuerpos de Infantería de Marina, Ingenieros y Artillería; fecha 5 del actual.	1035	
Otro de Hacienda declarando jubilado a D. Joaquín Berned y Herrero, Delegado de Hacienda de la provincia de Salamanca; fecha 4 del actual.	1035	
Otros (reproducidos) nombrando Interventor de la Ordenación de pagos por obligaciones del Ministerio de Hacienda a D. Pedro Francisco Gamba y Barrena, y Delegado especial de Hacienda de la provincia de Alava a D. Alberto Luis Auset y Molina; fecha 4 del actual.	1035	
Otro de Gobernación declarando jubilado a Don Miguel Coll y Cardona, Inspector del Cuerpo de Telégrafos; fecha 4 del actual.	1035	
Otros promoviendo al empleo de Inspector del Cuerpo de Telégrafos a D. José de Aguilar y Alvarez, y al de Jefe de Centro de dicho Cuerpo a D. Clodomiro Martínez y Aldama; fecha 4 del actual.	1036	
Otro jubilando a D. Crisanto Darío de los Santos y Angulo, Jefe de Centro del Cuerpo de Telégrafos; fecha 4 del actual.	1036	
Otro de Instrucción pública reformando el servicio de las obras denominadas de Construcciones civiles, que corren a cargo de este Ministerio; fecha 4 del actual.	1036	
Otro aprobatorio del adjunto pliego de condiciones generales para la contratación de las obras denominadas de Construcciones civiles, que corren a cargo de este Ministerio; fecha 4 del actual.	1038	
Real orden de Hacienda concediendo franquicia de derechos arancelarios a la Comunidad de regantes Sindicato Agrícola del Ebro, concesionaria de las obras de riego del río Ebro; fecha 31 de Agosto último.	1041	
Otra de Instrucción pública disponiendo se anuncie a oposición la provisión de la Cátedra de Modelado y Vaciado, vacante en la Escuela Superior Central de Artes industriales e Industrias de Madrid; fecha 26 de Agosto último.	1042	
Otra resolviendo se haga extensivo al ingreso en los estudios del Magisterio lo dispuesto en la Real orden de 28 de Agosto último, con la única diferencia de exigirse a los alumnos del Magisterio la edad de catorce años; fecha 5 del actual.	1042	
Otra disponiendo que los Inspectores auxiliares de primera enseñanza que se mencionan, nombrados, en virtud de oposición, por Real orden de 16 de Julio último, se consideren posesionados de sus destinos con una misma fecha; fecha 5 del actual.	1042	
Otra disponiendo que los Inspectores auxiliares de primera enseñanza que se expresan desempeñen las funciones propias de su cargo con arreglo a la distribución de zonas que se detalla; fecha 5 del actual.	1042	
Otra aprobando la distribución del crédito de 100,000 pesetas consignado en el presupuesto vigente para adquisición de nuevo material científico con destino a los Institutos generales y técnicos; fecha 5 del actual.	1042	
Idem 10.—Real decreto de Instrucción pública referente a la adjudicación de premios a los Catedráticos de Universidad que más se distinguen en el ejercicio de su cargo; fecha 6 del actual.	1097	
Real orden disponiendo se anuncie a oposición la provisión de la Cátedra de Física industrial y Máquinas térmicas, vacante en la Escuela Superior de Industrias de Santander; fecha 5 del actual.	1067	
Otra de Fomento resolutoria de un expediente relativo a la exclusión del Catálogo de Montes de utilidad pública de la provincia de Málaga del denominado Pinar y Alcornocal, radicante en término de Canillas de Albaida; fecha 29 de Agosto último.	1067	
Idem 11.—Real decreto de Estado agraciando con la Gran Cruz de la Real y distinguida Orden de Carlos III a D. Ramón Echagüe y Méndez de Vigo, Conde del Serrallo; fecha 7 del actual.	1083	
Otros de Hacienda nombrando Delegado de Hacienda en la provincia de Barcelona a D. Rafael Enlate y Moreda, e Interventor Central de Hacienda a D. José Solís de la Huerta; fecha 8 del actual.	1083	
Real orden de Gracia y Justicia declarando en situación de excedencia voluntaria a D. Joaquín Giraldez Riarola, Registrador de la propiedad de Saqueros; fecha 9 del actual.	1083	
Otra de Marina declarando nulos y sin ningún valor ni efecto los nombramientos de cabo de mar y Contramaestre expedidos a favor de Ramón Virgilio Punia; fecha 5 del actual.	1083	
Otra de Instrucción pública dando las gracias a D. Manuel Menéndez Entrialgo por su donativo de una escultura al Museo de Arte Moderno; fecha 4 del actual.	1083	
Otra disponiendo se conceda a los Ayuntamientos de Gerona y Astorga una subvención para ayudarles a construir, en cada una de dichas ciudades, un edificio destinado a grupo escolar de primera enseñanza; fecha 9 del actual.	1084	
Otra disponiendo que durante la ausencia de esta Corte del Ministro de este departamento se encargue del despacho ordinario el Subsecretario de dicho Ministerio; fecha 10 del actual.	1084	
Idem 12.—Real orden de Guerra disponiendo queden anulados, por extravío, los documentos que se expresan en la relación adjunta; fecha 4 del actual.	1089	
Otra de Gobernación haciendo extensivas a las Direcciones de Sección de Telégrafos y a las Estaciones que lo requieran por su importancia telegráfica las Reales órdenes de 10 de Noviembre de 1906 y 26 de Junio último, referentes al establecimiento de conferencias telegráficas por aparato Hughes; fecha 29 de Agosto último.	1099	
Idem 13.—Presidencia del Consejo de Ministros.—Parte de la Mayordomía Mayor de Palacio participando que S. A. R. la Infanta Doña Luisa Francisca ha dado a luz un Augusto niño.	1116	
Real decreto de Gracia y Justicia jubilando a D. Hermenegildo Miró y Romo, Fiscal de la Audiencia provincial de Gerona; fecha 5 del actual.	1115	
Otros conmutando por la inmediata de cadena perpetua la pena de muerte impuesta a los reos Isidro Gandía Sáez, Vicente Cerrillo Escamilla y Patrocinio Verdejo Carrascosa, y a José Moral de Blas y Santiago Martín de Blas en las causas de que se hace mérito; fecha 5 del actual.	1115	
Real orden de Instrucción pública disponiendo se publique en la Gaceta el escalafón de Profesores numerarios de las Escuelas Superiores de Comercio; fecha 25 de Agosto último.	1115	
Otra nombrando, en virtud de concurso, Profesor numerario de Estereotomía, Construcción arquitectónica y Tecnología de los oficios de construcción de la Escuela Superior de Artes industriales y de Industrias de Cádiz a D. Joaquín M. Brugada y Panizo; fecha 5 del actual.	1118	
Otra de Fomento disponiendo se expida mandamiento de pago por la cantidad de 5.000 pesetas, importe de los premios adjudicados por el Consejo de Vigilancia de la Granja Escuela de Agricultura de Palencia a los agricultores, ganaderos y obreros de la región agronómica Leonesa; fecha 11 del actual.	1118	
Idem 14.—Ley de Presidencia autorizando a los Ministros de la Guerra y de Marina para que concedan el bronce necesario a fin erigir en Jaén un monumento conmemorativo de las batallas de Navas de Tolosa y Bailén; fecha 12 del actual.	1135	
Otra de Fomento autorizando al Gobierno para que ejecute por cuenta del Estado las obras de canalización del río Manzanares; fecha 13 del actual.	1135	
Real decreto de Presidencia declarando terminadas las sesiones de las Cortes en la presente legislatura, y disponiendo que las Cortes se reúnan en la capital de la Monarquía el día 12 de Octubre próximo; fecha 13 del actual.	1135	
Otros de Gobernación aprobatorios de los contratos otorgados en Barcelona para el arriendo de locales con destino a la instalación de las oficinas y dependencias de las Secciones de Vigilancia de los distritos de Atarazanas y de la Audiencia de dicha capital; fecha 12 del actual.	1135	
Reales órdenes de Hacienda habilitando el muelle construido por la Sociedad Unión Española de Explosivos en la Canal Honda, margen izquierda del río Odiel, término de Huelva, para el embarque y desembarque de explosivos y materiales de construcción; fecha 7 del actual.	1135	
Otra habilitando el camino que desde Coll de Murreu conduce por Rocabrúna y Coll de Ruixcola a la villa de Camprodón (Gerona) para la importación de carbones y maderas sin labrar; fecha 7 del actual.	1136	
Otra habilitando el punto denominado Cala de Llausá (Gerona) para embarque y desembarque de frutos y efectos del país; fecha 7 del actual.	1136	
Otra de Fomento autorizando al Director general de Obras públicas para que anuncie un concurso para la presentación de proyectos y ejecución de las obras de canalización del río Manzanares; fecha 8 del actual.	1136	
Dirección general de Obras públicas.—Concurso para la presentación de proyectos a fin de ejecutar las obras de canalización del río Manzanares; fecha 8 del actual.	1136	
Idem 15.—Ley de Fomento estableciendo en toda su fuerza y vigor la de 6 de Julio de 1882, que declaró de interés general el puerto de Denia; fecha 13 del actual.	1147	
Otra concediendo a la Compañía de los ferrocarriles del Grao de Valencia a Turis y minas de Dos Aguas; de Picasent a Catadua por Alginet y Carlet, y de Carlet a Villanueva de Castellón, una prórroga de cinco años para la terminación de las líneas cuya concesión le fué otorgada; fecha 13 del actual.	1147	
Otra comprendiendo entre los puertos de interés general el de Sabi-Petri (Cádiz); fecha 13 del actual.	1147	
Otras incluyendo las carreteras que se expresan en el plan general de las del Estado; fecha 13 del actual.	1147 y 1148	
Real decreto de Presidencia admitiendo la dimisión que del cargo de Ministro de Hacienda ha presentado D. Cayetano Sánchez Bustillo; fecha 14 del actual.	1148	
Otro nombrando Ministro de Hacienda a D. Augusto González Besada; fecha 14 del actual.	1148	
Otro nombrando Ministro de Fomento a D. José Sánchez Guerra; fecha 14 del actual.	1148	
Otro de Estado agraciando con la Gran Cruz de la Real y distinguida Orden de Carlos III a D. Arsenio Linares y Pombo; fecha 12 del actual.	1148	
Real orden de Hacienda ampliando la habilitación de la Aduana de Villagarcía-Carril para la importación de patatas; fecha 7 del actual.	1148	
Otra de Fomento disponiendo se inserte en la Gaceta la Memoria relativa a las pruebas ejecutadas en Austria con el frano de vacío en el mes de Junio último; fecha 13 del actual.	1148	
Otra disponiendo que por el Ayuntamiento de Madrid se adopten con premura las medidas necesarias para el cumplimiento de la ley de Canalización del río Manzanares; fecha 14 del actual.	1150	
Idem 16.—Real orden de Gobernación relativa a la percepción de honorarios reclamados por el Inspector municipal de Sanidad de Luceña por su asistencia al sepelio de una religiosa agustina; fecha 12 del actual.	1163	
Otra autorizando a D. Fructuoso Francisco Berbero y Guerra, propietario de unas aguas minero-medicinales, conocidas con el nombre de San Judas Tadeo, para variar dicha denominación por la de Villaverde-Madrid; fecha 14 del actual.	1164	
Otra resolutoria de un expediente instruido por el Ayuntamiento de Madrid para contratar la ejecución de las obras de prolongación de la calle de Preciados y enlace de la plaza del Callao con la calle de Alcalá; fecha 15 del actual.	1164	
Otra de Instrucción pública concediendo el ascenso de escala a los Catedráticos que se expresan, por haber fallecido D. Manuel Laraña Ramírez, Catedrático de la Facultad de Derecho de la Universidad de Sevilla; fecha 2 del actual.	1164	
Otra de Fomento aprobatoria del presupuesto adicional de los gastos de sostenimiento del Campo de demostración de Sevilla; fecha 11 del actual.	1164	
Otra aprobando el presupuesto de material necesario para comenzar los ensayos de verificación en la Estación ampelográfica de la Granja-Escuela práctica de Agricultura de Jerez de la Frontera; fecha 12 del actual.	1165	
Idem 17.—Ministerio de Estado.—Omcillería.—Protocolo concertado entre los Gobiernos de las naciones que se expresan conviniendo la designación de una zona del Africa Occidental, donde quedará prohibida la importación de toda clase de armas de fuego, municiones y pólvora destinadas a los indígenas; fecha 22 de Julio último.	1179	
Real decreto de Marina disponiendo cese en el cargo de Jefe de la Jurisdicción de Marina en la Corte el Vicealmirante de la Armada D. Juan Bautista Viniestra y Mendoza; fecha 15 del actual.	1180	
Otro nombrando Jefe de la Jurisdicción de Marina en la Corte al Vicealmirante de la Armada D. Pascual Cervera y Topete; fecha 15 del actual.	1180	
Otro autorizando al Ministro del ramo para contratar directamente con la Casa Harfield y Compañía el suministro de chigres de vapor con destino al crucero <i>Reina Regente</i> ; fecha 15 del actual.	1180	
Otro de Hacienda nombrando Gobernador del Banco de España a D. Antonio García Alix; fecha 14 del actual.	1180	
Real orden de Gobernación disponiendo que en virtud de haber regresado a esta Corte D. Alvaro López de Carrizosa y de Giles, Conde del Moral de Calatrava, Subsecretario de este Ministerio, cese en el despacho de los asuntos de la Subsecretaría el Director general de Administración; fecha 16 del actual.	1180	
Otra disponiendo que durante la ausencia de esta Corte de D. Antonio Marin de la Bargaña, Director general de Administración, se encargue del despacho de los asuntos de dicha Dirección el Subsecretario de este Ministerio; fecha 16 del actual.	1180	
Otra de Fomento disponiendo que D. Rafael Andrade, Director general de Obras públicas, cese en el despacho ordinario de los asuntos de este Ministerio; fecha 16 del actual.	1180	
Idem 18.—Real decreto de Fomento aprobatorio del adjunto Reglamento provisional para la aplicación de la ley de 4 de Junio último, relativo al nombramiento, ascenso, traslado y separación de los funcionarios administrativos de este Ministerio; fecha 26 de Julio último.	1195	
Idem 19.—Real decreto de Estado reconstituyendo la Junta Consultiva de las Posesiones españolas del Africa occidental; fecha 16 del actual.	1211	
Otro de Gracia y Justicia jubilando a D. Francisco Martín Lunas, Presidente de Sala y de la Audiencia provincial de Las Palmas; fecha 12 del actual.	1211	
Otro nombrando Presidente de Sala y de la Audiencia provincial de Las Palmas a D. Ubaldo Sánchez Martínez; fecha 12 del actual.	1211	
Reales órdenes de Instrucción pública disponiendo se anuncien a traslación las plazas de Profesor de Gimnasia, vacantes en los Institutos de Ciudad Real y Vitoria; fecha 15 del actual.	1211 y 1212	
Idem 20.—Real decreto de Hacienda admitiendo la dimisión que del cargo de Subsecretario de este Ministerio ha presentado D. Luis Espada y Guntín; fecha 15 del actual.	1227	
Otro nombrando Subsecretario de dicho Ministerio a D. Rafael Andrade Navarrete; fecha 15 del actual.	1227	
Otro de Gobernación disponiendo que los Ayuntamientos puedan concurrir a las subastas de redes telefónicas urbanas con derecho de tanteo sobre el mejor licitador; fecha 18 del actual.	1227	
Otros de Fomento admitiendo la dimisión que del cargo de Director general de Obras públicas ha presentado D. Rafael Andrade y Navarrete, y la del cargo de Director general de Agricultura, Industria y Comercio presentada por D. Luis Marichalar y Monreal, Vizconde de Eza; fecha 17 del actual.	1227 y 1228	
Otros nombrando Director general de Obras públicas a D. Abilio Calderón Rojo, y Director general de Agricultura, Industria y Comercio a D. Mariano Ordóñez García; fecha 17 del actual.	1227 y 1228	
Real orden de Guerra disponiendo queden anulados, por extravío, los documentos que se expresan en la relación que se acompaña; fecha 12 del actual.	1228	
Otra de Hacienda autorizando a los funcionarios de este departamento adheridos ó que se adhieran al Congreso Histórico Internacional de la guerra de la Independencia para que puedan asistir a las sesiones que han de celebrarse en Zaragoza los días 14 al 20 de Octubre próximo; fecha 18 del actual.	1228	
Otra de Gobernación disponiendo que los certificados de vacunación y revacunación puedan librarse por todos los Médicos que ejerzan la profesión; fecha 12 del actual.	1228	
Otra de Fomento disponiendo se expida mandamiento de pago por la cantidad de 5.000 pesetas a favor del Director de la Granja Escuela práctica de Agricultura de Pamplona, para premios a los agricultores, ganaderos y obreros que más se distinguen en sus explotaciones y prácticas respectivas; fecha 19 del actual.	1228	
Idem 21.—Real decreto de Presidencia declarando jubilado a D. Luis de la Torre Villanueva, Gobernador civil, cesante; fecha 15 del actual.	1247	

	Págs.
Idem 22.—Reales decretos de Guerra nombrando Comandante general de Ingenieros de la primera región al General de División D. José Gómez Pallete, y Gobernador militar del Ferrol al General de Brigada D. Pio Esteban Ros; fecha 17 del actual.....	1275
Otro disponiendo que el General de Brigada Don Manuel Martín González y Ortiz cese en el cargo de Gobernador militar del Ferrol; fecha 17 del actual.....	1275
Otros promoviendo: al empleo de General de Brigada, al Coronel de Caballería D. Germán Brandeis Gleichauf, y al de igual graduación D. Her- mán de Alvarado Aguado; y al de Intendente de División, á D. José de Lanuza y Arévalo; fecha 17 del actual.....	1275 y 1276
Otro aprobando el convenio formulado para el transporte de tropas y viveres por vía marítima desde Ceuta á Casablanca, y otro, también de tropas, desde este último punto á Algeciras; fecha 17 del actual.....	1277
Otro autorizando al Parque de suministro de Burgos para la adquisición directa de una amasadora mecánica con destino al Depósito de Bilbao; fecha 17 del actual.....	1277
Otro autorizando al referido Parque para verificar por gestión directa el lavado de ropas correspondientes al servicio de acuartelamiento que tiene á su cargo el Depósito de suministros de Santander; fecha 17 del actual.....	1277
Otro autorizando á la Comandancia de Ingenieros de Barcelona para la adquisición de los materiales necesarios en las obras que tiene á su cargo; fecha 17 del actual.....	1277
Otro concediendo la Gran Cruz de la Orden del Mérito militar al General de Brigada D. Fabriciano Menéndez Baizán y Morán; fecha 18 del actual.....	1277
Otro de Marina concediendo la Gran Cruz de la Orden del Mérito naval al Contraalmirante Don José Jiménez Franco; fecha 15 del actual.....	1277
Real orden de Hacienda disponiendo que durante la ausencia de esta Corte del Ministro de dicho departamento se encargue del despacho ordinario de los asuntos del mismo D. Rafael Andrade Navarrete; fecha 21 del actual.....	1277
Otra de Gobernación declarando caducadas todas las licencias concedidas al personal dependiente de las Inspecciones generales de Sanidad interior y exterior; fecha 21 del actual.....	1277
Otra de Fomento disponiendo que, una vez aprobado el proyecto de obras y servicios del puerto de Burriana, se constituya en el mismo una Junta de obras para la administración y dirección de dichos servicios; fecha 12 del actual.....	1277
Otra aprobando el presupuesto de ampliación de obras en la Estación ampelográfica de la Granja Escuela práctica de Agricultura de Jerez de la Frontera; fecha 12 del actual.....	1277
Idem 23.—Real decreto de Gobernación promoviendo al empleo de Jefe de Centro del Cuerpo de Telégrafos á D. Manuel Rodríguez y Ramos; fecha 18 del actual.....	1287
Otro concediendo honores de Jefe de Administración civil á D. Sandalio María Calderón y Sánchez, Director de Sección de primera clase del Cuerpo de Telégrafos; fecha 18 del actual.....	1287
Real orden de Gracia y Justicia disponiendo que D. Pascual Amat y Esteve, Subsecretario de este Ministerio, cese en el despacho y firma de los asuntos de dicho departamento, para el que fué autorizado durante la ausencia de esta Corte del Ministro del ramo; fecha 22 del actual.....	1287
Otras de Gobernación adoptando medidas conducentes á impedir la importación de la epidemia cólerica reinante en Rusia; fecha 22 del actual.....	1287
Otra disponiendo se anuncie convocatoria para la provisión de plazas de aspirantes á agentes, con sueldo y sin sueldo, del Cuerpo de Vigilancia, y las de agentes que resulten vacantes al plantear el presupuesto para 1909; fecha 22 del actual.....	1288
Otras de Instrucción pública nombrando: Profesor numerario de Química industrial inorgánica y orgánica y Electroquímica de la Escuela Superior de Industrias de Alcoy, á D. Fernando de Vicente y Herranz; Profesor numerario de Concepto del Arte é Historia de las Artes decorativas de la Escuela Superior de Artes industriales y Bellas Artes de Barcelona, á D. Manuel Rodríguez Codolá, y Auxiliar numerario de la Escuela Superior de Industrias de Alcoy, á Don Antonio Vilaplana Llorens; fecha 17 del actual.....	1287 y 1288
Otra resolviendo se anuncie la provisión de la plaza de Profesor numerario de Aritmética, Álgebra y Trigonometría, vacante en la Escuela elemental de Artes industriales de Valladolid; fecha 17 del actual.....	1288
Otra de Fomento disponiendo se expida mandamiento de pago para satisfacer el segundo plazo del contrato del material para la instalación de 30 laboratorios con destino al servicio social agrario; fecha 21 del actual.....	1288
Idem 24.—Real decreto de Presidencia admitiendo la dimisión que del cargo de Gobernador civil de la provincia de Avila ha presentado D. Julián González Heredero; fecha 23 del actual.....	1303
Otro nombrando Gobernador civil de la provincia de Avila á D. José Quiroga y Velarde; fecha 23 del actual.....	1303
Otro de Guerra disponiendo pase á la Sección de reserva del Estado Mayor general del Ejército el General de Brigada D. José Camprubi y Escudero; fecha 23 del actual.....	1303
Otros nombrando Jefe de Sección del Ministerio de la Guerra al General de Brigada D. Federico González Montero, y General de la segunda brigada de Caballería al General de Brigada Don Germán Brandeis Gleichauf, fecha 23 del actual.....	1303
Otros promoviendo al empleo de General de Brigada al Coronel de Artillería D. Manuel Bonet y Calza, y al de igual clase de la Guardia civil Don Julio Bueno de la Vega; fecha 23 del actual.....	1303 y 1304
Otro autorizando al Parque de suministro de Valencia para que adquiera por gestión directa una	

	Págs.
amasadora mecánica con destino al Depósito de Alicante; fecha 23 del actual.....	1304
Otro de Gobernación disponiendo que D. Amalio Gimeno y Cabañas cese en el cargo de Vocal nato del Real Consejo de Sanidad; fecha 23 del actual.....	1304
Otros nombrando Vocal nato del Real Consejo de Sanidad á D. Rafael Forn y Romans, y Vocal de dicho Consejo á D. Julián de Villaverde y Moraza; fecha 23 del actual.....	1304
Otro adoptando un sello oficial de fechas para el franqueo de la correspondencia que disfrute de franquicia; fecha 23 del actual.....	1304
Otro aprobatorio del adjunto Reglamento provisional de las Casas de préstamos y establecimientos similares; fecha 23 del actual.....	1304
Otro de Fomento nombrando Jefe provincial de Fomento, Presidente del Consejo de Agricultura y Ganadería de Málaga, á D. Angel Caffarena Lombardo; fecha 23 del actual.....	1306
Otro declarando oficialmente constituida la Cámara agrícola de Palencia; fecha 23 del actual.....	1306
Real orden aprobando el presupuesto extraordinario de material de Laboratorio meteorológico y científico con destino á la enseñanza en la Granja Escuela práctica de Agricultura de Jaén; fecha 21 del actual.....	1306
Idem 25.—Real orden de Guerra ampliando hasta el 31 de Diciembre próximo el plazo para la redención del servicio militar activo de los reclutas del alistamiento del corriente año; fecha 23 del actual.....	1319
Otra de Fomento disponiendo se constituya una Comisión que estudie y proponga la resolución que en cada caso corresponda en las reclamaciones formuladas por los funcionarios de este Ministerio respecto al puesto que se les asigna en el escalafón provisional; fecha 23 del actual.....	1319
Idem 26.—Real decreto de Gracia y Justicia promoviendo á la Dignidad de Dean, vacante en la Santa Iglesia Catedral de Jaén, al Presbítero Licenciado D. Saturnino Sánchez de la Nieta; fecha 23 del actual.....	1335
Otro jubilando á D. Angel Velasco y Gajate, Magistrado de la Audiencia territorial de Barcelona; fecha 23 del actual.....	1335
Otros nombrando Magistrado de la Audiencia territorial de Barcelona á D. Leandro Prieto y Pereira, y Presidente de la de Las Palmas á Don Ubaldo Sánchez Martínez; fecha 23 del actual.....	1335
Otro trasladado á la plaza de Fiscal de la Audiencia territorial de Burgos á D. Marcial Burgos y Bálgora; fecha 23 del actual.....	1335
Otro jubilando á D. Gerardo Parga y Varela, Magistrado de la Audiencia territorial de Barcelona; fecha 23 del actual.....	1335
Otros promoviendo á la plaza de Magistrado de la Audiencia territorial de Barcelona á D. Alejandro Rodríguez del Valle, y á la de Fiscal de la de Las Palmas á D. Ricardo de Prada y Meruñdano; fecha 23 del actual.....	1336
Otro jubilando á D. Tomás Zumalacárregui y Arrue, Presidente de la Audiencia provincial de Burgos; fecha 23 del actual.....	1336
Otros promoviendo á la plaza de Presidentes de la Audiencia provincial de Burgos á D. Enrique Hidalgo y Romo, y á la de Presidente de Sala y de la Audiencia provincial de Las Palmas á Don Eladio Gómez Calderón; fecha 23 del actual.....	1336
Otros trasladando á la plaza de Magistrado de la Audiencia territorial de Palma á D. Trinidad Gay y Thomas, y á igual plaza de la de Coruña á D. José Gayo Vilches; fecha 23 del actual.....	1336
Otro jubilando á D. José López y González, Presidente de la Audiencia provincial de Cádiz; fecha 23 del actual.....	1336
Otro trasladando á la plaza de Presidente de la Audiencia provincial de Teruel á D. Angel María Sanz y Borra; fecha 23 del actual.....	1336
Otros promoviendo á la plaza de Magistrado de la Audiencia territorial de Oviedo á D. José María García de Castro y Fernández, y á igual plaza de la de Coruña á D. Joaquín Sagaseta é Ilurdoz; fecha 23 del actual.....	1336 y 1337
Otro jubilando á D. José Barberá y Estruch, Magistrado de la Audiencia territorial de Sevilla; fecha 23 del actual.....	1337
Otros promoviendo: á la plaza de Magistrado de la Audiencia territorial de Sevilla, á D. Alejandro García del Pozo y Merino; á la de Fiscal de la provincial de Gerona, á D. Miguel García Albero; á la de Magistrado de la territorial de Cáceres, á D. Abelardo Marroquín y Ortega; á la de Magistrado de la de Burgos, á D. Segundo Achútegui y Gelos, y á la de Presidente de la provincial de Teruel, á D. Eduardo Alvarez y Rodríguez; fecha 23 del actual.....	1337
Otros nombrando: para la plaza de Teniente fiscal de la Audiencia territorial de Las Palmas, á Don Manuel Muñoz y González; y para la de Abogado fiscal de la de Madrid, á D. Emilio José Pérez Martín; fecha 23 del actual.....	1338
Otro trasladando á la plaza de Magistrado de la Audiencia provincial de Vitoria á D. Vicente de Castro y Matos, y á igual plaza de la de Avila á D. Pedro Urquiano y López; fecha 23 del actual.....	1338
Otro jubilando á D. Carlos Hernández Martín, Teniente fiscal de la Audiencia territorial de Cáceres; fecha 23 del actual.....	1338
Otros promoviendo: á la plaza de Teniente fiscal de la Audiencia territorial de Cáceres, á D. Eugenio Carrera y Bermúdez; á la de Magistrado de la provincial de Badajoz, á D. Andrés Gallardo de las Heras, y á igual plaza de la de Jaén, á D. Manuel del Río y Toledano; fecha 13 del actual.....	1338
Real orden de Gobernación recomendando á las Autoridades provinciales y municipales el estricto cumplimiento de las prescripciones vigentes en materia de higiene y sanidad públicas; fecha 25 del actual.....	1338
Otra disponiendo se saque á pública subasta la explotación de la red telefónica urbana de Jerez de la Frontera; fecha 24 del actual.....	1339
Otra de Instrucción pública disponiendo que los alumnos ciegos que deseen seguir la carrera de Maestro sufran en el Colegio Nacional de Sordomudos y de Ciegos el examen práctico para ingreso, y los de Dibujo, Trabajos manuales,	

	Págs.
Ejercicios corporales, Caligrafía y Música; fecha 15 del actual.....	1339
Otra dando las gracias á D. José Rogelio Sánchez por su donativo de libros con destino á Bibliotecas públicas; fecha 24 del actual.....	1339
Otra de Fomento encareciendo el cumplimiento de las disposiciones vigentes encaminadas á poner en conocimiento de este Ministerio directa y rápidamente cuantos accidentes puedan ocurrir en las líneas ferroviarias; fecha 22 del actual.....	1340
Otra disponiendo que los Ingenieros Jefes de las Divisiones de ferrocarriles giren una detenida visita de inspección á las líneas que tienen á su cargo, dando cuenta á este Ministerio del resultado de su gestión; fecha 22 del actual.....	1340
Otra prohibiendo el ejercicio de la caza en los terrenos adscritos á las Granjas Escuelas prácticas de Agricultura; fecha 24 del actual.....	1340
Idem 27.—Real decreto de Guerra disponiendo que el Intendente de Ejército D. Juan Bo y García pase á situación de reserva; fecha 25 del actual.....	1351
Otro promoviendo al empleo de Intendente de División al Subintendente militar D. Lutgardo de la Vega y López; fecha 25 del actual.....	1351
Otro de Marina autorizando á las Juntas de vestuarios de los Apostaderos para aumentar las existencias de vestuarios en los almacenes de Ferrol, Cádiz y Cartagena; fecha 23 del actual.....	1351
Real orden de Gobernación trasladando otra de Fomento por la que se ordena á la Junta Sindical de la Bolsa de Madrid admita á la contratación, con el carácter de efectos públicos, los títulos de la Deuda municipal de Ensanche de Barcelona; fecha 25 del actual.....	1352
Otra disponiendo se saque á pública subasta la explotación de la red telefónica urbana de Almería; fecha 24 del actual.....	1352
Resoluciones adoptadas por el Ministerio de Gracia y Justicia sobre Notariado en el mes de Agosto último.....	1352
Idem 28.—Real orden de Gobernación disponiendo se saque á pública subasta la explotación de la red telefónica urbana de Murcia; fecha 2 del actual.....	1367
Idem 29.—Reales decretos de Gracia y Justicia promoviendo: á la plaza de Magistrado de la Audiencia provincial de Cuenca, á D. Manuel Alonso López; á la de Teniente fiscal de la de Pamplona, á D. Gabriel de la Escosura y Ballarín; á la de Magistrado de la de Cádiz, á D. Manuel Vázquez Garrigá; á igual plaza de la de Soria, á Don Adolfo Serantes y Feijoo, y á idéntica plaza de la de Badajoz, á D. Julián Callejas y López; fecha 23 del actual.....	1375 y 1376
Otro de Fomento nombrando Comendador ordinario de la Orden civil del Mérito agrícola á Don Anselmo Rodríguez de Rivas; fecha 23 del actual.....	1376
Real orden de Hacienda ampliando la habilitación de la Aduana de La Línea de la Concepción para la importación de fécula de patata con destino á la fábrica de pastas de D. Luis Ramírez Galuzo; fecha 24 del actual.....	1376
Otra de Gobernación disponiendo se saque á pública subasta la explotación de la red telefónica urbana de San Sebastián; fecha 25 del actual.....	1376
Otra disponiendo cesen las agregaciones de los empleados dependientes de las Estaciones sanitarias de los puertos de la Península é islas adyacentes, y que dichos empleados se incorporen á sus destinos; fecha 23 del actual.....	1377
Otra de Instrucción pública nombrando Fiel Contraste de pesas y medidas de la provincia de Canarias á D. Javier de Echevarría; de la de Teruel, á D. José Guardia, y de la de Cuenca, á D. Miguel Balcells; fecha 25 del actual.....	1377
Idem 30.—Real decreto de Presidencia nombrando Fiscal del Tribunal de Cuentas del Reino á Don Manuel Sáenz de Quejana; fecha 25 del actual.....	1391
Otra de Gracia y Justicia nombrando Director general de los Registros civil y de la propiedad y del Notariado á D. Pablo Martínez Pardo; fecha 25 del actual.....	1391
Real orden de Gobernación disponiendo se saque á pública subasta el establecimiento y explotación de una red telefónica urbana en Pontevedra; fecha 26 del actual.....	1391

ANUNCIOS

SELLOS FECHADORES

Para franquicia postal, con arreglo al Real decreto de 23 de Septiembre. Se sirven á las Autoridades y dependencias, en toda clase de aparatos é inmejorables condiciones, en acero, bronce ó caucho.
ANTIGUA CASA DE V. GALINDO
Puerta Cerrada, 9, principal.—Madrid.
X-271-1

SANTOS DEL DIA

San Jerónimo, presbítero, doctor y fundador.

ESPECTÁCULOS

- PRICE.—A las 9.—El trovador.
- APOLO.—A las 7.—El húsar de la guardia.—El mal de amores.—La muñeca ideal.—Las bribonas.
- ESLAVA.—A las 7.—Mayo florido.—La guedeja rubia.—La carne fiaca (beneficio de los autores)—La república del amor.